

# BOLETÍN

DEL

## INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

### INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

#### TRABAJOS DE LA SECRETARIA

#### Y DE LAS SECCIONES TÉCNICAS

#### SECRETARÍA GENERAL

#### SESIONES DEL PLENO

Acta del día 18 de Diciembre de 1911.—1.° *Real orden del Ministerio de la Gobernación remitiendo á informe del Instituto una petición de la Sociedad Central de Arquitectos, que solicita tener representación en el Instituto.*—Se acuerda contestar que en la lista de candidatos que anualmente se forma por la Corporación, para que entre ellos pueda elegir el Gobierno las personas que hayan de cubrir las vacantes de Vocales, figuran siempre Arquitectos, y que, además, existen en las Secciones funcionarios técnicos con la debida competencia para el estudio de las cuestiones á que la petición se refiere.

2.° *Arbitraje de patronos y obreros de las minas de La Carolina.*—El Jefe de la Sección 3.ª da cuenta de que los patronos y los obreros mineros de La Carolina sometian al arbitraje del Instituto las diferencias entre ellos surgidas y que habian dado origen á una huelga. Se acuerda aceptar esta proposición, y que se nombre, para estudiar el asunto, á los Sres. Covián, Martín Álvarez y Álvarez (D. Eduardo).

3.° *Reclamación de la Sociedad de Dependientes de Comercio de Barcelona sobre incumplimiento de la Ley de Descanso dominical.*—Después de una discusión, en que intervienen los Sres. Largo Caballero, Martín Álvarez y Sr. Presidente, lamentándose de aquel incumplimiento, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Sección 2.ª, que se haga

saber al Alcalde de Barcelona el deber en que se halla de velar por el cumplimiento de la Ley de Descanso dominical, y que, á la vez, se dé cuenta al Ministro de la Gobernación de las infracciones denunciadas, para que evite su repetición. Á propuesta del Sr. Presidente, se acuerda también que el oficio dirigido al Sr. Ministro de la Gobernación sea llevado por una Comisión de Vocales del Instituto que le haga saber los peligros que se derivan de tal estado de cosas.

4.º *Incumplimiento de la Ley de Mujeres y niños en Badalona y Barcelona.*—Leído el informe de la Sección 2.ª, el Sr. Presidente propone que, antes de resolver este asunto, se pidan con toda urgencia al Gobernador civil de aquella provincia los datos relativos á los recursos que por imposición de multas, motivadas por infracción de la Ley de Mujeres y Niños, se encuentran pendientes de resolución ante la Junta provincial de Reformas Sociales, con determinación de la fecha y estado de cada expediente y del número de sesiones celebradas por aquel organismo. Así se acuerda.

5.º *Real orden, del Ministerio de la Gobernación, remitiendo á informe del Instituto una instancia de los representantes de varias Sociedades industriales en súplica de que, al reformar los Reglamentos dictados para la aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo, se modifique el Reglamento de incapacidades en lo que se refiere á la hernia.*—Después de una breve discusión, en que intervienen los Sres. Marín Lázaro, Jefe de la Sección 2.ª, y Sr. Presidente, se acuerda que pase el asunto á informe de la Academia de Medicina.

6.º *Sobre el Registro de Asociaciones.*—El Sr. Largo Caballero hace constar su temor de que, ampliado el plazo para la inscripción de las Asociaciones en el Registro especial creado en el Instituto, no sea posible, por falta de tiempo, realizar el estudio de las condiciones de cada Asociación, en relación con su derecho electoral para los organismos sociales, y pide que en la sesión próxima informe sobre el particular el Jefe de la Sección 3.ª Así se acuerda.

\* \* \*

## CONSEJO DE DIRECCION

**Acta de la sesión celebrada el 22 de Mayo de 1911.**—ORDEN DEL DÍA.—1.º *Memoria presentada al Instituto por el Colegio de Médicos de la provincia de Gerona sobre las parálisis de los brazos, de la que es autor D. Juan Pi.*—Se acuerda que pase á la Sección 2.ª, para que la tenga presente en sus trabajos.

2.º *Moción de los Sres. Vocales obreros sobre infracciones de la Ley de Mujeres y Niños en varias fábricas de la provincia de Gerona.*—De conformidad con lo propuesto por la Sección 2.ª, se acuerda que el Inspector del trabajo en aquella región amplíe la información sobre este asunto

en la próxima visita reglamentaria que debe girar á los establecimientos industriales en el mes de Junio.

3.º *Petición de excepción de la Ley del Descanso en las industrias alcohólicas y azucareras de Zaragoza.*—La Sección 2.ª, teniendo en cuenta que, con arreglo á las disposiciones legales vigentes, quedan exceptuadas las faenas agrícolas é industriales que no puedan realizarse más que en épocas determinadas del año, como acontece con las industrias relacionadas, informa en el sentido de que no procede que el Gobierno dicte la disposición que se solicita, por ser en absoluto innecesaria. Queda aprobado el informe.

4.º Igualmente se aprueba el informe denegando la *petición de las Asociaciones de dependientes de Oviedo y Gijón y otras obreras de Valencia solicitando retribución para los Secretarios de las Juntas locales de Reformas sociales.*

5.º *Petición del Presidente de la Junta local de Bilbao sobre modificación de la Ley de Mujeres y Niños.*—Se acuerda que este asunto pase á conocimiento del Pleno.

6.º *Instancia de los obreros de Melilla sobre incumplimiento de las Leyes sociales.*—Se acuerda solicitar, por conducto del Ministro de la Gobernación, del de la Guerra, informe sobre este asunto.

7.º *Instancia acerca de la aclaración del concepto de obrero respecto á los marineros pescadores.*—Se acuerda mantener el criterio sustentado por el Instituto en 5 de Abril de 1906, y que inspiró la Real orden de 5 de Julio de 1907.

8.º *Recurso sobre la elección de Vocales patronos de la Junta local de Rentería.*—Se acuerda informar en el sentido de que procede anular la elección.

9.º *Recurso de alzada contra providencia del Gobernador de Gerona anulando la elección de Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales.*—Se acuerda informar en el sentido de que se confirme la providencia.

10. *Recurso de alzada contra providencia del Gobernador de Oviedo declarando nulas las elecciones verificadas en Ribera de Arriba para la renovación de la Junta local de Reformas Sociales.*—Se acuerda revocar la citada providencia.

11. *Recurso contra providencia del Gobernador de Vizcaya en la elección de la Junta local de Santurce-Ortuella declarando la validez de la misma.*—Se acuerda que procede confirmar la providencia del Gobernador.

•••

**Acta de la sesión del 5 de Junio de 1911.**—ORDEN DEL DÍA.—1.º *Reforma de la Ley de Tribunales industriales.*—Se acuerda que pase este asunto al Pleno.

2.º *Recurso de alzada en la elección de Vocales patronos de la Junta local de Vergara.* — La Sección 2.ª informa en el sentido de que procede la nulidad de la elección, y después de una breve discusión, en la que intervienen varios Sres. Vocales, se pasa á votar el dictamen, siendo aprobado por cuatro votos contra uno.

3.º *Peticiones sobre trabajo nocturno de los obreros panaderos.* — La Sección 2.ª da cuenta del informe que sobre este asunto ha emitido, y propone que pase á estudio de la Sección 1.ª para las propuestas que procedan. Así se acuerda.

\*  
\*  
\*

Durante el mes de la fecha se han tramitado por la Secretaría general los siguientes documentos:

**Entrada.**

Procedentes de los Ministerios.....	8
— de los Gobiernos civiles.....	57
— de las Juntas locales.....	51
— de las Autoridades judiciales.....	9
— de las Sociedades, Gremios y Corporaciones.....	4
— de los particulares.....	2
— de los Inspectores del Trabajo.....	81
— de los Delegados de la Sección 3.ª.....	37
Documentos estadísticos de la Sección 3.ª.....	54
<b>TOTAL.....</b>	<b>303</b>

**Salida.**

Con destino á los Ministerios.....	4
— á los Gobiernos civiles.....	43
— á las Juntas locales.....	27
— á las Autoridades judiciales.....	9
— á las Sociedades, Gremios y Corporaciones.....	1
— á los particulares.....	4
— á los Inspectores del Trabajo.....	81
— á los Delegados de la Sección 3.ª.....	31
Documentos estadísticos de la Sección 3.ª.....	54
<b>TOTAL.....</b>	<b>254</b>

Madrid 31 de Marzo de 1912.—El Secretario general, JULIO PUYOL

\*  
\*  
\*

SECCIÓN PRIMERA

SERVICIO BIBLIOGRÁFICO

MES DE MARZO

a) Libros servidos en la sala de lectura:

Ciencia Social.....	78
Derecho.....	134
Filosofía.....	5
Ciencias Económicas.....	31
Geografía é Historia.....	13
Literatura y Arte.....	2
Ciencias.....	3
Medicina é Higiene.....	»
Enciclopedia.....	31
Varios.....	5
<b>TOTAL.....</b>	<b>302</b>

b) Libros prestados:

Ciencia Social.....	50
Derecho.....	33
Ciencias Económicas.....	12
Filosofía.....	17
Geografía é Historia.....	8
Literatura y Arte.....	1
Ciencias.....	10
Medicina é Higiene.....	5
Varios.....	8
<b>TOTAL.....</b>	<b>144</b>

c) Revistas:

Servidas.....	194
Prestadas.....	26
<b>TOTAL.....</b>	<b>220</b>

Libros que no pudieron servirse por estar prestados...	2
Idem id. por no existir en el Instituto.....	13
Obras cuyo plazo de préstamo fué renovado.....	14
Obras devueltas.....	104
Reclamaciones de devolución.....	17

Madrid 1.º de Abril de 1912.

••

## PUBLICACIONES RECIBIDAS DEL MINISTERIO DE ESTADO

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado, de Real orden comunicada por el Sr. Ministro, remitió al Instituto las siguientes publicaciones:

I. Enviadas al efecto por el Ministro Plenipotenciario de España en Viena:

- a) *Gesetz betreffend die Sozialversicherung.*
- b) *Gesetz betreffend die Ausdehnung der Krankenversicherung auf die Betriebe der Seeschifffahrt und Seefischerei und die Krankenfürsorge für die in diesen Betrieben erwerbstätigen Personen.*
- c) *Gesetz betreffend die Ausdehnung der Anfallversicherung auf die Betriebe der Seeschifffahrt und Seefischerei.*
- d) *Gesetz betreffend die Abänderung und Ergänzung des § 74 der Gewerbeordnung.*
- e) *Gesetz-Sammlung für das Jahr 1893 (Drittes Heft. XXVI-XLI). — Budapest, 1893.*
- f) *Entwurf für ein neues Ungarisches Gewerbe und Arbeiterschutzgesetz, von Josef Sztérényi. — Jena, 1908.*

II. Por el Embajador de España en Berna:

*Loi fédérale sur l'assurance en cas de maladie et d'accidents (13 juin 1911).*

III. Por el Representante de España en Bucarest:

*Legea pentru Organizarea Meseriilor, Creditului și Asigurărilor Municipalești. (Votată de Camera Deputaților în zilele de 14 și 15 Decembrie și de Senat în ziua de 18 Decembrie 1911.) — București, 1911.*

*Regatul României. Monitorul oficial. N.º 236; 27 Ianuarie 1912.*

IV. Otras publicaciones:

*Ley de creación del Banco de Seguros del Estado. — Montevideo, 1912.*  
*Ley de Seguridad social, número 7.029. — Buenos Aires, 1910.*

••

## SECCIÓN SEGUNDA

### Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1910.

Conclusión (1).

En analogía con lo hecho en las Estadísticas publicadas en años anteriores, se reúnen en las siguientes líneas los datos de mayor relieve, que permiten formar cabal juicio de los resultados obtenidos

(1) Véase el BOLETÍN anterior.

en los siete años que lleva funcionando el Servicio de Estadística de accidentes en el Instituto. Su inspección permite apreciar á simple vista las variaciones observadas y los resultados obtenidos en ese espacio de tiempo.

**Proporción de accidentes leves en relación con el total anotado.**

1904.....	81,89
1905.....	83,64
1906.....	90,98
1907.....	91,79
1908.....	88,44
1909.....	94,02
1910.....	92,02

**Proporción de accidentes graves en relación con el total anotado.**

1904.....	2,61
1905.....	2,06
1906.....	1,95
1907.....	1,23
1908.....	1,87
1909.....	0,88
1910.....	1,05

**Proporción de muertos en relación con el total anotado.**

1904.....	1,64
1905.....	0,98
1906.....	0,71
1907.....	0,67
1908.....	0,69
1909.....	0,72
1910.....	0,72

**Proporción de lesiones desconocidas en relación con el total anotado.**

1905.....	9,36
1906.....	2,67
1907.....	2,56
1908.....	3,83
1909.....	1,73
1910.....	4,28

Siguiendo la costumbre establecida en años anteriores, y para el más fácil estudio de dos de los puntos de vista más interesantes de

esta Estadística, se incluyen á continuación dos estados que demuestran: el primero, la frecuencia con que se han registrado accidentes en las diferentes industrias, y el segundo, la influencia que las diversas causas han ejercido en la producción de esos mismos accidentes.

Proporción, por 100, de accidentes, en relación con las industrias en las que se han producido.

	AÑOS DE						
	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910
Servicios generales del Estado, etc. . .	0,97	2,07	1,24	2,43	2,70	1,56	1,56
Industrias ejercidas por el Estado, etc.	0,06	2,02	0,04	0,07	0,0045	0,04	>
Minas, salinas y canteras.....	19,45	18,58	21,59	18,78	17,74	25,61	21,27
Metalurgia.....	8,94	8,24	0,97	0,11	0,04	>	0,01
Trabajo del hierro...	13,77	10,12	7,25	8,61	8,91	17,10	16,71
Industrias químicas.	1,88	2,34	2,37	1,51	2,20	3,14	1,55
Idem del tabaco.....	0,57	0,56	0,41	0,24	0,35	0,31	0,18
Idem textiles.....	1,81	1,98	1,66	2,44	2,09	2,81	3,98
Idem forestales y agrícolas.....	1,38	0,68	1,32	3,02	2,12	1,33	0,52
Idem de la construcción .....	10,25	14,21	14,33	11,32	10,54	9,05	13,91
Idem eléctricas.....	1,46	1,05	2,62	1,74	4,25	0,89	0,68
Idem de la alimentación .....	6,55	5,00	6,43	6,61	6,30	5,24	4,93
Idem del libro.....	0,26	0,39	0,12	0,12	0,69	0,34	0,48
Idem del papel, cartón, caucho.....	1,13	1,15	0,42	0,25	0,20	0,41	0,56
Idem del vestido.....	0,47	0,35	0,27	0,23	0,09	0,08	0,07
Idem de cueros y pieles.....	0,47	0,35	0,35	0,56	0,42	0,26	0,35
Idem de la madera..	6,67	5,15	4,54	4,98	4,21	4,52	3,98
Idem del transporte.	17,46	19,79	26,26	9,12	32,3575	22,26	23,92
Idem del mobiliario	>	0,74	1,62	0,49	0,55	0,43	0,42
Idem de la ornamentación.....	>	0,43	0,69	0,60	0,19	0,20	0,48
Espectáculos públicos .....	>	>	>	0,12	0,04	>	0,01
Industrias varias...	>	1,27	1,97	2,62	2,51	2,21	1,30
Idem desconocidas..	9,45	5,11	3,56	3,03	1,50	2,21	3,13



Proporción, por 100, de las causas productoras de los accidentes.

CAUSAS	AÑOS DE						
	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910
Generadores .....	0,03	0,07	0,72	»	»	»	»
Motores.....	0,28	0,15	0,08	0,06	0,17	»	0,02
Máquinas-herra- mientas.....	2,30	1,47	0,78	1,19	0,54	0,11	0,34
Herramientas de ma- no.....	5,03	4,38	4,25	3,87	5,96	6,88	3,23
Transmisiones y otros organismos	1,40	1,30	0,94	1,73	2,39	0,78	0,44
Ascensores y eleva- dores .....	0,07	0,17	0,65	0,21	0,17	0,10	0,07
Carga y descarga...	9,87	2,07	4,11	2,19	3,34	1,01	1,04
Caída de objetos...	4,30	6,25	5,19	2,40	3,90	6,20	0,94
Desprendimientos de tierras.....	0,45	1,49	1,68	2,46	1,12	0,84	1,01
Caída del obrero....	7,34	7,15	9,89	8,60	9,67	5,61	5,29
Conducción de ca- rruajes.....	1,02	0,96	0,99	1,08	1,24	0,27	1,15
Maniobras ferrovia- rias.....	3,36	3,05	7,45	5,38	5,86	1,56	1,62
Materias incandes- centes y explosi- vas.....	6,10	5,60	4,83	3,49	3,82	4,51	3,13
Intoxicación y as- fixia.....	0,05	0,35	0,50	0,47	0,39	0,61	0,39
Varias.....	30,18	37,83	43,76	48,98	43,27	29,33	38,44
Desconocidas.....	28,47	27,83	14,18	17,89	18,29	47,18	42,89

Examinando los estados que anteceden, se ve que durante el año de 1910, y en relación con el anterior de 1909, han disminuído los accidentes ocasionados en la industria minera, aumentando, en cambio, los ocurridos en las construcciones y obras de todas clases; las cifras correspondientes á las demás industrias se mantienen próximamente las mismas, ocurriendo algo parecido con las relacionadas con las causas productoras de los accidentes.

El Ministerio de la Guerra ha remitido, con toda regularidad y precisión, los datos referentes á los accidentes ocurridos en las obras y trabajos que dependen directamente de su esfera de acción. En analogía con lo hecho en las Estadísticas anteriores, se consignan á continuación esos datos, separándolos en dos grupos: el primero, que comprende los producidos en las obras y trabajos independientes de

los establecimientos del Cuerpo de Artillería, que remite una Estadística especial, que va incluida por separado, y el segundo, que colecciona los ocurridos en estos establecimientos. Los resultados obtenidos son los que á continuación se insertan.

**Accidentes registrados por el Ministerio de la Guerra durante el año de 1910, independientemente de los establecimientos dependientes del Cuerpo de Artillería.**

Número total de accidentes en 1910 ..... 91  
 En 1909 ..... 58

**I. — Clasificación de los accidentes, anotados por la edad de los lesionados.**

EDAD	1908		1909		1910	
	Total de accidentes.	Proporción por 100.	Total de accidentes.	Proporción por 100.	Total de accidentes.	Proporción por 100.
De 14 á 16 años.....	3	4,47	»	»	1	1,09
De 16 á 18.....	2	2,98	2	3,44	4	4,39
De 18 á 40.....	23	49,28	31	53,47	48	52,78
De 40 á 60.....	27	32,83	20	34,48	28	30,76
Mayores de 60.....	7	10,44	2	3,44	7	7,69
Edad desconocida.....	»	»	3	5,17	3	3,29
<b>TOTAL.....</b>	<b>67</b>	<b>100,00</b>	<b>58</b>	<b>100,00</b>	<b>91</b>	<b>100,00</b>

**II. — Clasificación de los accidentes por la hora en que han ocurrido.**

HORAS	1908		1909		1910	
	Total de accidentes.	Proporción por 100.	Total de accidentes.	Proporción por 100.	Total de accidentes.	Proporción por 100.
De 6 á 9.....	10	14,92	11	18,96	13	14,28
De 9 á 12.....	26	38,82	11	18,96	18	19,78
De 12 á 18.....	19	28,35	27	46,57	20	21,97
De 18 en adelante.....	»	»	1	1,72	»	»
Hora desconocida.....	12	17,91	8	13,79	40	43,97
<b>TOTAL.....</b>	<b>67</b>	<b>100,00</b>	<b>58</b>	<b>100,00</b>	<b>91</b>	<b>100,00</b>

III. — Clasificación de los accidentes por la naturaleza de las lesiones producidas.

CLASIFICACIÓN DE LAS LESIONES	1908		1909		1910	
	Total de accidentes.	Proporcion por 100.	Total de accidentes.	Proporcion por 100.	Total de accidentes.	Proporcion por 100.
Leves.....	52	77,62	47	81,05	76	83,53
Graves.....	4	5,97	6	10,34	7	7,69
Reservadas.....	9	13,43	4	6,89	7	7,59
Mortales.....	1	1,49	1	1,72	1	1,09
Desconocidas.....	1	1,49	»	»	»	»
TOTAL.....	67	100,00	58	100,00	91	100,00

IV. — Clasificación de los accidentes por la inutilidad producida.

INUTILIDAD	1908		1909		1910	
	Total de accidentes.	Proporcion por 100.	Total de accidentes.	Proporcion por 100.	Total de accidentes.	Proporcion por 100.
Temporal.....	57	86,58	51	89,66	84	93,42
Permanente absoluta.....	1	1,48	1	1,72	1	1,09
Idem parcial.....	7	10,44	5	8,62	5	5,49
Desconocida.....	1	1,49	»	»	»	»
TOTAL.....	66	100,00	57	100,00	91	100,00

**V. — Clasificación de los accidentes por la naturaleza de las industrias en las que se han producido.**

INDUSTRIAS	1908		1909		1910	
	Total de accidentes.	Proporción por 100.	Total de accidentes.	Proporción por 100.	Total de accidentes.	Proporción por 100.
Trabajo del hierro.....	4	5,97	4	6,89	17	18,68
Industrias químicas.....	2	2,98	1	1,72	1	1,09
Idem textiles.....	1	1,49	»	»	»	»
Idem de la construcción.....	42	62,71	38	65,55	53	58,27
Idem de la alimentación.....	6	8,95	»	»	»	»
Idem de la madera.....	5	7,46	9	15,51	14	15,38
Idem de los transportes.....	4	5,97	2	3,44	2	2,19
Idem de la ornamentación.....	»	»	1	1,72	»	»
Varias.....	3	4,47	3	5,17	4	4,39
<b>TOTAL.....</b>	<b>67</b>	<b>100,00</b>	<b>58</b>	<b>100,00</b>	<b>91</b>	<b>100,00</b>

**VI.—Clasificación de los accidentes por las causas que los han producido.**

CAUSAS	1908		1909		1910	
	Total de accidentes.	Proporción por 100.	Total de accidentes.	Proporción por 100.	Total de accidentes.	Proporción por 100.
Máquinas-herramientas.....	2	2,98	2	3,44	5	5,49
Herramientas de mano.....	1	1,49	»	»	3	3,29
Transmisiones, etc.....	»	»	1	1,72	»	»
Carga y descarga.....	3	4,47	5	8,62	3	3,29
Caida de objetos.....	1	1,49	»	»	»	»
Idem del obrero.....	2	2,98	»	»	2	2,19
Conducción de carruajes.....	»	»	1	1,72	1	1,09
Quemaduras y explosiones....	2	2,98	4	6,89	1	1,09
Varias.....	36	83,61	41	70,72	76	83,56
Desconocidas.....	»	»	4	6,89	»	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>67</b>	<b>100,00</b>	<b>58</b>	<b>100,00</b>	<b>91</b>	<b>100,00</b>

VII. — Clasificación de las indemnizaciones abonadas.

INDEMNIZACIONES ABONADAS	1908		1909		1910	
	Número total.	Proporción por 100.	Número total.	Proporción por 100.	Número total.	Proporción por 100.
Por inutilidad temporal.....	56	83,59	50	86,22	82	90,13
Por inutilidad permanente....	8	11,94	6	10,34	6	6,59
Por muerte.....	1	1,49	1	1,72	1	1,09
Sin indemnización.....	2	2,98	1	1,72	2	2,19
TOTAL.....	67	100,00	58	100,00	91	100,00

Establecimientos dependientes del Cuerpo de Artillería.

ESTABLECIMIENTOS	Promedio mensual de obreros.	TOTAL DE ACCIDENTES			PROMEDIO MENSUAL		
		Leves.	Graves.	Muertos.	Leves.	Graves.	Muertos.
Taller de precisión.....	75	» 2	» 3	» »	» 0,25	» »	
Parque de Madrid.....	102	» »	» »	» »	» 0,16	» »	
Idem de Segovia.....	4	» »	» »	» »	» 32,60	» »	
Fábrica de Toledo.....	392	» »	» »	» »	» »	» »	
Maestranza y Parque de Sevilla.....	313	» »	» »	» »	» »	» »	
Protección de Sevilla.....	859	» »	» 6	» »	» 0,50	» »	
Fábrica de Artillería.....	552	» »	» 2	» 1	» 0,88	» 0,08	
Idem de Granada.....	358	» 4	» 2	» »	» 0,08	» »	
Idem de Murcia.....	173	» 1	» 2	» »	» »	» »	
Idem de Barcelona.....	233	» »	» »	» »	» »	» »	
Fábrica de Trubia.....	1.437	» 137	» »	» »	» 9,70	» »	
Idem de Oviedo.....	649	» 33	» »	» »	» 2,75	» »	
Parque de la Coruña.....	16	» »	» »	» »	» »	» »	
<b>Total.....</b>	<b>5.502</b>	<b>549</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>45,62</b>	<b>0,08</b>	

La Sección que suscribe se complace en poner de relieve en este lugar, como ya lo hizo en años anteriores, la exactitud, la precisión y el cuidado con que los establecimientos todos dependientes del ramo de Guerra cumplen las disposiciones relacionadas con la Ley de Accidentes del trabajo, hasta el punto de haber desaparecido en la Estadística del año actual la Sección de «desconocidas», en lo que se relaciona con la naturaleza de las lesiones producidas, con la de las inutilidades originadas y con la de las causas determinantes de los accidentes ocasionados.

La Asesoría general de Seguros del Ministerio de la Gobernación ha publicado los siguientes datos, representativos de los accidentes ocurridos durante el año de 1910, y de los cuales ha tenido noticia oficial:

**Ministerio de la Gobernación: Asesoría general de Seguros.**

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	TOTALES
Muerte .....	49	49	57	75	230
Incapacidad permanente absoluta.	7	5	7	6	25
Incapacidad permanente relativa..	158	190	193	194	735
Incapacidad temporal.....	9.765	10.792	11.945	11.729	44.231
<b>TOTAL.....</b>	<b>9.979</b>	<b>11.036</b>	<b>12.202</b>	<b>12.004</b>	<b>45.221</b>

Comparando estos datos con los coleccionados en el Instituto por la Sección á la que corresponde este servicio, se observa, como ya se notó en 1909, una diferencia en menos en el total de accidentes registrados por aquel Centro, diferencia que se mantiene casi la misma en 1910, sin duda por las mismas causas que ya al publicar la Estadística del primero de los dos años citados se hicieron notar: morosidades y deficiencias en la remisión de notas por las Autoridades de algunas provincias, y seguramente, en la mayor parte de los casos, ocultaciones de los accidentes ocurridos por parte de aquellos á quienes en primer lugar corresponde darlos á conocer. Esa comparación es fácil con el siguiente estado á la vista:

	Asesoría de Seguros.		Estadística del Instituto.	
	1909	1910	1909	1910
Muerte .....	200	230	210	252
Incapacidad absoluta.....	20	25	8	7
Idem relativa.....	692	735	63	117
Idem temporal.....	38.552	44.231	28.944	32.859
TOTAL.....	39.444	45.221	29.225	33.235

Conviene hacer observar un hecho curioso que resulta de esta comparación: la cifra de los accidentes mortales resulta mayor en la Estadística del Instituto que en la llevada por la Asesoría general de Seguros en los dos años anotados. Este hecho tiene una explicación muy sencilla: la Asesoría general de Seguros no anota más que los accidentes que han sido seguidos de indemnización, mientras que el Instituto reúne todos los ocurridos, no siendo en éstos tan fácil la ocultación, por su importancia y por la notoriedad que los acompaña siempre; de aquí que en este punto especial resulte más completa la Estadística que publica este Centro.

De todas maneras, sería de desear, y es una aspiración que conviene repetir todos los años, por si esta insistencia pudiera causar algún efecto provechoso, que por las Autoridades y por los patronos se cumplieran exactamente las disposiciones vigentes en materia de accidentes del trabajo, obteniéndose así una Estadística verdad y tan completa como convendría, para que de ella pudieran deducirse las consecuencias y obtenerse las enseñanzas que en todas partes son la resultante de los estudios de esta naturaleza.

Madrid 31 de Enero de 1912. — El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, José Marzá.





**Sección 3.ª**

**ESTADÍSTICA**

**Huelgas de que ha tenido conocimiento**

Número de orden.	LUGAR		FECHA DEL	
	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO Ó PUEBLO	comienzo de la huelga.	fin de la huelga.
34	Barcelona ..	Barcelona .....	2 Marzo 1912.....	Se ignora.....
35	Barcelona ..	Barcelona .....	2 Marzo.....	Se ignora.....
36	Málaga.....	Málaga.....	3 Marzo.....	Se ignora.....
37	Santander..	Castro Urdiales.....	4 Marzo.....	Se ignora.....
38	Santander..	Liaño (Villaescusa).....	4 Marzo .....	Se ignora.....
39	Santander..	Penagos (Cabárceno) ..	4 Marzo .....	Se ignora.....
40	Barcelona ..	Barcelona.....	5 Marzo.....	Se ignora.....
41	Barcelona ..	Masías de Roda .....	5 Marzo .....	Se ignora.....
42	Barcelona ..	Barcelona .....	6 Marzo .....	Se ignora.....
43	Barcelona ..	Barcelona.....	8 Marzo .....	Se ignora.....
44	Lérida.....	Pinós .....	11 Marzo .....	Se ignora.....
45	Valladolid ..	Piña de la Esgueva.....	11 Marzo .....	Se ignora.....
46	Oviedo.....	Sama de Langreo .....	12 Marzo .....	Se ignora.....
47	Zaragoza ..	Tierga.....	12 Marzo .....	Se ignora.....
48	Sevilla .....	Sevilla.....	13 Marzo .....	Se ignora.....
49	Guipúzcoa ..	San Sebastián.....	14 Marzo .....	Se ignora.....
50	Sevilla .....	Sevilla .....	14 Marzo .....	Se ignora.....
51	Tarragona..	Reus .....	15 Marzo .....	22 Marzo.....

# DE LAS HUELGAS

de la Sección en Marzo de 1912.

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS	CAUSAS DE LA HUELGA	OBSERVACIONES
Estampadores y aprestadores.....	Reducción de la jornada.	»
Lampisteros .....	Admisión de obreros despedidos.....	»
Ferroviarios.....	Levantamiento de castigo.....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Mineros.....	Admisión de despedidos.	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Mineros.....	Despido del encargado..	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Mineros.....	Despido del encargado..	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Cartidores.....	Jornada de ocho horas y aumento de salario...	»
Hiladores mecánicos....	Admisión de despedidos.	»
Obreros de una fábrica de mosaicos.....	Despido del encargado..	»
Tintoreros y blanqueadores de diferentes fábricas.....	Aceptación de bases de trabajo.....	»
Peones de la construcción	Reducción de la jornada.	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Obreros agrícolas.....	Desconocidas.....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Mineros del grupo Fondón.....	Desconocidas.....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Mineros de la Compañía Aragonesa de minas...	Aumento de salario.....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Polvoristas.....	Aceptación de bases de trabajo.....	»
Pintores.....	Aumento de salario.....	»
Albañiles.....	Solidaridad.....	»
Ladrilleros.....	Aumento de salario.....	No se ha recibido el interrogatorio estadístico.

Número de orden.	LUGAR		FECHA DEL	
	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO Ó PUEBLO	comienzo de la huelga.	fin de la huelga.
52	Sevilla .....	Sevilla .....	16 Marzo 1912.....	Se ignora.....
53	Sevilla .....	Sevilla .....	18 Marzo .....	Se ignora.....
54	Oviedo .....	Riosa.....	19 Marzo .....	Se ignora.....
55	Almeria ....	Pechina .....	20 Marzo .....	Se ignora.....
56	Lugo .....	Villaodrid.....	20 Marzo .....	Se ignora.....
57	Valencia....	Valencia.....	20 Marzo .....	Se ignora.....
58	Barcelona ..	Barcelona .....	23 Marzo .....	Se ignora.....
59	Sevilla .....	Sevilla .....	25 Marzo .....	Se ignora.....
60	Tarragona..	Aleixar.....	26 Marzo .....	Se ignora.....
61	Tarragona..	Riudecols.....	26 Marzo .....	Se ignora.....
62	Barcelona ..	Barcelona .....	28 Marzo .....	Se ignora.....
63	Barcelona ..	Barcelona .....	28 Marzo .....	Se ignora.....
64	Burgos .....	Bugedo.....	28 Marzo .....	Se ignora.....
65	Valladolid ..	Valladolid.....	28 Marzo .....	Se ignora.....
66	Alicante ....	Alcoy.....	30 Marzo ..	Se ignora.....
67	Granada....	Granada.....	30 Marzo .....	Se ignora.....
68	Santander ..	Santoña .....	30 Marzo .....	Se ignora.....
69	Valladolid ..	Medina del Campo.....	30 Marzo .....	Se ignora.....
70	Zaragoza ...	Zaragoza .....	30 Marzo .....	Se ignora.....

PROFESIÓN DE LOS HUELGUISTAS	CAUSAS DE LA HUELGA	OBSERVACIONES
Marmolistas .....	Solidaridad .....	»
Trabajadores del puerto ..	Solidaridad .....	»
Mineros .....	Aumento de salario .....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Obreros del cauce de la Rambla de Tabernas ..	Aumento de salario .....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Cargadores de mineral ..	Unificación de salarios ..	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Cerámicos .....	Desconocidas .....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Fundidores de varios establecimientos .....	Aceptación de bases de trabajo .....	»
Zapateros .....	Aceptación de bases de trabajo .....	»
Obreros agrícolas .....	Aumento de salario .....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Obreros agrícolas .....	Aumento de salario .....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Litógrafos .....	Desconocidas .....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Tejedoras .....	Aumento de jornada .....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Peones de la construcción de la doble vía del ferrocarril .....	Aumento de salario y reducción de la jornada ..	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Obreros de los talleres del ferrocarril del Norte ..	Aumento de salario .....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Obreros de una fábrica de hilos .....	Admisión de obreros despedidos .....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Panaderos .....	Aumento de salario .....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Tripulantes de los barcos de pesca .....	Desconocidas .....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Albañiles de las obras del balneario .....	Aumento de salario .....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.
Albañiles .....	Desconocidas .....	No se ha recibido noticia oficial de su declaración.

Sección 3.ª

ESTADÍSTICA

CUADRO de las huelgas, clasificadas por los lugares en que ocurrieron

LUGAR		Profesión de los huelguistas.	FECHA DEL		NUMERO DE					
Provincia.	Ayuntamiento ó pueblo.		comienzo de la huelga.	fin de la huelga.	obreros ocupados en ella.		huelguistas.		obreros obligados al para.	
					V.	M.	V.	M.	V.	M.
Tarragona	Reus .....	Picapedreros de la construcción del Manicomio..	26 Junio 1911	26 En. 1912.	16	»	13	»	»	»
Alicante.	Alicante...	Toneleros de varios establecimientos.	29 En. 1912.	5 Febrero..	112	»	112	»	»	»
Lérida...	Villanueva de la Barca	Peones de la construcción del ferrocarril del «No-guera - Pallaresa».....	13 Febrero..	18 Febrero..	60	»	50	»	»	»

(1) G significa resultado favorable para los huelguistas, es decir, que consiguieron con por parte de los patronos de estudiar en un plazo determinado las peticiones de los obreros.

# DE LAS HUELGAS

## II

profesión de los huelguistas, duración, causas y resultado de las mismas.

CAUSAS DE LA HUELGA		Resultado (1)		OBSERVACIONES
Peticiones de los huelguistas.	Proposiciones de los patronos.	de cada una de las peticiones.	General.	
<p>1.ª Comienzo de la jornada á la hora de la salida de la población</p> <p>2.ª Indemnización de 700 pesetas por gastos originados y jornales perdidos á causa de la huelga.....</p> <p>3.ª Admisión preferente al trabajo, durante un año, de los huelguistas con respecto á los forasteros</p> <p>1.ª Jornada de nueve horas.....</p> <p>2.ª Supresión del trabajo nocturno.....</p> <p>3.ª Descanso del domingo.....</p> <p>4.ª Determinación del importe del salario á los efectos de la Ley de Accidentes del trabajo.....</p> <p>1.ª Aumento de salario.....</p> <p>2.ª Jornada de doce horas.....</p> <p>3.ª Concesión del descanso de una hora para la comida, media para el almuerzo y un cuarto de hora para la merienda...</p>	<p>Trabajo en el Manicomio, distante á 700 metros de la población, empezando la jornada á la misma hora que en la ciudad, siempre que la distancia de las obras no exceda de 4 kilómetros.....</p> <p align="center">»</p> <p align="center">»</p> <p>El encargado de las obras prometió á los huelguistas consultar con el contratista</p>	<p>»</p> <p>»</p> <p>»</p>	<p>G.</p> <p>G.</p> <p>P.</p>	<p>Los patronos propusieron, en último término, la concesión de un aumento proporcional en los salarios, según fuese la distancia del lugar en que se practicasen los trabajos.</p> <p>Se resolvió la huelga en virtud de laudo arbitral en el que se reconocieron sustancialmente las peticiones de los huelguistas.</p> <p>Hace constar uno de los patronos que el trabajo nocturno se practica en su establecimiento muy raras veces, y siempre en circunstancias especiales y de común acuerdo con los obreros.</p> <p>La mayoría de los obreros abandonaron el trabajo, siendo sustituidos en menor número.</p>

reclamaban; P, pérdida, que nada consiguieron; T, transacción, y C, convenio ó promesa

## RESUMEN TRIMESTRAL

En el primer trimestre de 1912, la Sección 3.ª ha tenido conocimiento de 70 huelgas: 25, por comunicación directa de los Sres. Alcaldes y Gobernadores civiles; 20, por informes de los Sres. Delegados regionales de Estadística del Instituto de Reformas Sociales; 13, de los adquiridos por la Unión General de Trabajadores, y las 12 restantes, de las noticias publicadas por la Prensa.

\* \* \*

De las expresadas huelgas, se han obtenido datos completos de 2; de 4 han informado los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas de Reformas Sociales de las respectivas localidades que les eran desconocidas ó que no revestían caracteres de huelga; 1 ha sido considerada por la Sección como conflicto meramente municipal, y de las 63 restantes ignora oficialmente el Instituto, hasta la fecha, su naturaleza, estado ó solución.

\* \* \*

El presente *Resumen trimestral* comprende 14 huelgas, que, teniendo en cuenta la fecha de su terminación, respectivamente, corresponden: 11, á los trimestres del año anterior y 3 al primero del año corriente, objeto de este Resumen.

\* \* \*

### Cuadro de los meses en que comenzaron y terminaron las huelgas contenidas en este Resumen.

COMENZARON				TERMINARON			
1910. Junio.. 1	1911. Noviembre.. 2	1911. Marzo.. 1	1911. Noviembre.. 2				
1911. Marzo.. 1	Diciembre.. 1	Junio.. 1	Diciembre.. 2				
Mayo.. 1	1912. Enero... 1	Julio... 2	1912. Enero... 1				
Junio.. 3	Febrero.. 1	Agosto.. 2	Febrero.. 2				
Julio... 1	—	Oct.... 1	—				
Agosto.. 2	14		14				

### Cuadro de duración de las huelgas.

Huelgas.	Duración (días).	Huelgas.	Duración (días).	Huelgas.	Duración días.	Huelgas.	Duración (días).
1	Menos de 1	2	5	1	10	1	65
1	3	1	6	1	11	1	182
1	4	2	9	1	30	1	391
						14	



**Cuadro de las mencionadas huelgas, por industrias ú oficios, y número de obreros ocupados, huelguistas y obligados al paro.**

INDUSTRIAS	Huelgas.	OBREROS OCUPADOS		TOTAL	HUELGUISTAS		TOTAL	OBREROS OBLIGADOS AL PARO		TOTAL
		Varones.	Mujeros.		Varones.	Mujeros.		Varones.	Mujeros.	
Agrícola.....	1	»	»	»	50	»	50	»	»	»
Alimentación.....	1	14	3	17	3	»	3	»	»	»
Construcción.....	1	60	»	60	50	»	50	»	»	»
Edificación.....	2	41	»	41	38	»	38	»	»	»
Madera.....	1	112	»	112	112	»	112	»	»	»
Metallúrgica.....	2	201	14	215	139	4	143	»	»	»
Minera.....	2	1.614	»	1.614	1.809	»	1.809	»	»	»
Textil.....	3	1.840	»	1.840	1.834	»	1.834	»	»	»
Vestido y calzado.....	1	60	»	60	50	»	50	»	»	»
	14	3.042	17	3.059	3.585	4	3.589	»	»	»

**Clasificación de las huelgas por provincias é industrias**

PROVINCIAS	Huelgas.	INDUSTRIAS	OBREROS OCCUPADOS		TOTAL
			Varones.	Mujeres.	
Alicante....	1	Madera.....	112	»	112
Barcelona..	1	Textil.....	40	»	40
Cádiz.....	1	Vestido y calzado . . .	60	»	60
Guipúzcoa..	1	Alimentación.....	14	3	17
Lérida.....	1	Construcción.....	60	»	60
Murcia.....	1	Mínera.....	1.436	»	1.436
Oviedo.....	1	Idem.....	178	»	178
Salamanca..	2	Textil.....	1.800	»	1.800
Tarragona..	1	Agrícola.....	»	»	»
Idem.....	1	Edificación.....	16	»	16
Vizcaya....	1	Metalúrgica.....	62	14	76
Zaragoza... 1	1	Edificación.....	25	»	25
Idem.....	1	Metalúrgica.....	139	»	139
<b>TOTAL....</b>	<b>14</b>		<b>3.942</b>	<b>17</b>	<b>3.959</b>

obrerros ocupados, huelguistas y obligados al paro.

HUELGUISTAS		TOTAL	OBREROS OBLIGADOS AL PARO		TOTAL
Varones.	Mujeres.		Varones.	Mujeres.	
112	»	112	»	»	»
34	»	34	»	»	»
50	»	50	»	»	»
3	»	3	»	»	»
50	»	50	»	»	»
1.200	»	1.200	»	»	»
109	»	109	»	»	»
1.800	»	1.800	»	»	»
50	»	50	»	»	»
13	»	13	»	»	»
»	4	4	»	»	»
25	»	25	»	»	»
139	»	139	»	»	»
3.585	4	3.589	»	»	»

**Cuadro de los caracteres y causas de las huelgas, pérdidas del primer trimes**

CARACTERES Y CAUSAS DE LAS HUELGAS	Número de huelgas.	OBREROS OCUPADOS		
		Varones.	Mujeres.	TOTAL
<i>A) Huelgas ofensivas:</i>				
Aumento de salario.....	4	1.062	14	1.076
Reducción de la jornada.....	1	112	»	112
Aumento de salario y reducción de la jornada.....	2	60	»	60
Separación de personal directivo.....	1	178	»	178
Despido de obreros no asociados.....	1	25	»	25
<i>B) Huelgas defensivas:</i>				
Aumento de jornada.....	1	16	»	16
Admisión de obreros despedidos.....	1	900	»	900
Admisión de obreros despedidos y separación de personal directivo.....	1	139	»	139
Admisión de obreros despedidos y mejora de las condiciones de trabajo.....	1	14	3	17
Supresión de castigos.....	1	1.436	»	1.436
<b>TOTAL.....</b>	<b>14</b>	<b>3.942</b>	<b>17</b>	<b>3.959</b>

(1) Al efecto de determinar las pérdidas de días de trabajo, se han considerado como laborables las industrias eximidas por la Ley de la prohibición del trabajo en domingo (artículo 2.º de la Ley de...)

(2) En los interrogatorios donde no se ha consignado este dato estadístico se han computado los días en que la remuneración se efectúa por piezas o á destajo, en los cuales no ha sido posible, por falta de... en que los obreros consiguen...

(3) Se consideran como ganadas parcialmente aquellas huelgas en las que los obreros consiguen algo en el caso de que los huelguistas obtuvieran alguna ventaja moral ó material en las condiciones de...

de los obreros y resultado de las contenidas en el Resumen  
de 1912.

HUELGUISTAS			PÉRDIDAS		RESULTADO DE LAS HUELGAS			TOTAL
Varones.	Mujeres.	TOTAL	Días de trabajo. (1)	Salarios. — Pesetas. (2)	Ganadas total- mente.	Garadas par- cialmente. (3)	Perdidas.	
984	4	988	433	35.070	2	1	1	4
112	»	112	6	3.744	1	»	»	1
100	»	100	9	687,50	»	1	1	2
109	»	109	9	»	1	»	»	1
25	»	25	1	»	1	»	»	1
13	»	13	182	6.500	1	»	»	1
900	»	900	10	»	»	»	1	1
139	»	139	65	»	»	»	1	1
3	»	3	11	»	»	1	»	1
1.200	»	1.200	5	3.000	»	1	»	1
3.585	4	3.589	731	49.001,50	6	4	4	14

los días del año, menos los domingos (Real orden de 18 de Octubre de 1905), á excepción de los relativos á  
Marzo de 1900 y artículos 2.º al 9.º del Reglamento de 19 de Abril de 1905).

de salarios, teniendo en cuenta el número de obreros y los jornales perdidos, exceptuando los casos  
elementos de investigación, determinar las cantidades perdidas por la huelga.

algunas de sus peticiones y las resueltas por transacción, así como también las solucionadas por conve-  
trabajo.

### **Pérdidas sufridas por los patronos:**

Solamente en 3 interrogatorios se hace mención de este dato estadístico. Las pérdidas correspondientes á las 3 huelgas mencionadas ascienden á 155.000 pesetas. En los 11 interrogatorios restantes se omite su expresión, excepto en 4, en cada uno de los cuales se hace constar que son inapreciables, incalculables, escasas é indeterminadas.

### **Subvenciones para el sostenimiento de las huelgas:**

El total de las mismas se eleva á 120.108,42 pesetas en los 5 interrogatorios donde se consigna esta circunstancia.

### **Asociaciones patronales y obreras:**

Los patronos de las industrias afectas á las huelgas se hallaban constituidos en *Asociaciones gremiales ó de defensa de sus intereses* en 4 de las expuestas en este *Resumen*, y los obreros organizados en *Sociedades de resistencia*, en 12.

### **Dirección de los establecimientos en que se declararon las huelgas:**

La dirección de las Empresas, establecimientos, fábricas, talleres, obras, minas, etc., en que se declararon las huelgas enumeradas, se hallaba encomendada á

Patronos, dueños ó contratistas.....	10
Directores, Gerentes ó empleados de Compañías ó Sociedades.....	4
TOTAL.....	<u>14</u>

### **Intervención en las huelgas:**

Intervinieron con el deseo de solucionarlas, conciliar los intereses de ambas partes ó para garantizar la seguridad personal y el orden público:

Autoridades civiles (Alcaldes, Gobernadores y Agentes de la Autoridad).....	4
Resueltas por arbitraje.....	1
Idem por negociaciones directas entre patronos y obreros.....	8
Idem id. entre patronos y Asociación obrera.....	1
TOTAL.....	<u>14</u>

### Delitos cometidos con ocasión de las huelgas:

En ninguno de los interrogatorios se hace constar la comisión ni procesamiento por delito cometido en el curso de las huelgas objeto de este Resumen.

### Comunicaciones expedidas:

En cumplimiento del servicio de investigación estadística de las huelgas y demás conflictos entre patronos y obreros, la Sección 3.ª ha expedido en el *primer trimestre de 1912* las siguientes comunicaciones:

Interrogatorios é instrucciones á los Sres. Alcaldes...	70
Recordatorios de su cumplimiento.....	18
Informes, aclaración de dudas, petición de datos y subsanación de defectos.....	11
<b>TOTAL .....</b>	<b>99</b>

\*  
\* \*

## COSTE DE LA VIDA DEL OBRERO

Información semestral acerca de los precios corrientes de algunos artículos de primera necesidad para el consumo de los obreros, que comprende los meses de Abril de 1910 á Septiembre de 1911, según datos suministrados por los Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, Presidentes de Cooperativas y Sindicatos de gremios de las provincias expresadas.

### Provincias de

Álava.	Badajoz.	Cádiz.	Cuenca.
Albacete.	Baleares.	Castellón.	Gerona.
Alicante.	Barcelona.	Ciudad Real.	
Almería.	Burgos.	Córdoba.	
Avila.	Cáceres.	Coruña.	

### OBSERVACIONES

En la presente estadística se consignan los precios corrientes, que con más frecuencia se registran, los más elevados y los más bajos que durante el semestre han regido, con expresión de las poblaciones donde se registraron. Igualmente se anotan los encarecimientos, cuando éstos alcanzan ó rebasan el precio corriente máximo registrado.

ARTÍCULOS	ÁLAVA (Capital.)		JUNTA LOCAL		Poblaciones.
	Precio corriente.	Encarecimiento.	Precio más frecuente.		
	Pan de trigo (el kilo).....	0,30	»	0,35	
Idem cebada (id.).....	»	»	0,14	Bergüenda.	
Idem maíz (id.).....	»	»	0,40	Idem.	
Idem centeno (id.).....	»	»	0,26	Idem.	
Harina de trigo (el kilo)....	7,50	»	3,50	Arceniega.	
Idem maíz (id.).....	»	»	2,75	Bergüenda.	
Idem centeno (id.).....	»	»	2,50	Idem.	
Carne de vaca (el kilo).....	1,20	»	1,40	Villarreal.	
Idem carnero ó oveja (id.)....	1,50	»	1,30	Bergüenda.	
Idem cabra (id.).....	1,50	»	1,15	Idem.	
Idem cerdo (id.).....	1,80	»	1,80	Villarreal.	
Despojos de reses (id.).....	0,50	»	0,60	Bergüenda.	
Embutidos (id.).....	0,40	»	4,50	Idem.	
Pescado fresco (el kilo).....	0,75	»	1,60	Arceniega.	
Idem en escabeche (id.).....	»	»	2	Ribera Baja.	
Bacalao (id.).....	1	»	1,30	Lezama.	
Frutas (el kilo).....	0,35	»	0,30	Bergüenda.	
Hortalizas (id.).....	0,25	»	0,35	Laguardia.	
Patatas (id.).....	0,07	»	0,15	Idem.	
Habas (id.).....	0,23	»	0,35	Idem.	
Garbanzos (el kilo).....	0,67	»	1,20	Ribera Baja.	
Arroz (id.).....	0,55	»	0,70	Laguardia.	
Judías (id.).....	0,40	»	0,60	Ribera Baja.	
Almortas (id.).....	0,22	»	»	»	
Lentejas (id.).....	0,30	»	0,60	Laguardia.	
Vino (el litro).....	0,55	»	0,40	Bergüenda.	
Sidra (id.).....	»	»	»	»	
Leche (id.).....	0,30	»	0,30	Lezama.	
Petróleo (el litro).....	0,80	»	0,90	Laguardia.	
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	0,70	»	1,60	Idem.	
Carbón vegetal (11 1/2 k.)....	1,08	»	1	Ribera Baja.	
Leña (id.).....	0,33	»	0,25	Laguardia.	
Café (el kilo).....	»	»	4,50	Arceniega.	
Huevos (la docena).....	1,20	»	1	Bergüenda.	
Azúcar (el kilo).....	0,60	»	1,20	Lezama.	
Jabón (id.).....	0,35	»	0,80	Ribera Baja.	
Sal (id.).....	0,06	»	0,20	Laguardia.	
Aceite (el litro).....	1,27	»	1,25	Bergüenda.	
Manteca de cerdo (el kilo)....	1,80	»	1,50	Idem.	
Habitación.....	108	»	»	»	



**ÁLAVA (Provincia.)**

**JUNTAS LOCALES**

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,50	Lezama.	0,32	Ribera Baja.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
4,50	Lezama.	2,31	Bergüenda.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
2	Lezama.	1,30	Bergüenda.	»	»
1,80	Idem.	1	Ribera Baja.	»	»
1,60	Idem.	1	Idem.	»	»
2	Bergüenda.	1,30	Idem.	»	»
0,70	Lezama.	0,35	Laguardia.	»	»
4,50	Bergüenda.	2,50	Ribera Baja.	»	»
2,40	Laguardia.	1,25	Bergüenda.	»	»
2	Ribera Baja.	1,25	Idem.	»	»
1,50	Bergüenda.	1,10	Laguardia.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,35	Laguardia.	0,10	Bergüenda.	»	»
0,20	Villarreal.	0,06	Idem.	»	»
0,35	Laguardia.	0,16	Idem.	»	»
1,50	Arceniega.	0,70	Villarreal.	»	»
1,50	Idem.	0,60	Ribera Baja.	»	»
1	Idem.	0,35	Villarreal.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
0,60	Villarreal.	0,30	Laguardia.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,40	Laguardia.	0,25	Villarreal.	»	»
1,25	Arceniega.	0,80	Ribera Baja.	»	»
2	Idem.	1,50	Bergüenda.	»	»
1,50	Laguardia.	0,12	Arceniega.	»	»
0,25	Idem.	0,05	Idem.	»	»
0,06	Laguardia.	2	Villarreal.	»	»
1,50	Lezama.	0,90	Ribera Baja.	»	»
1,50	Laguardia.	1	Arceniega.	»	»
0,90	Villarreal.	0,50	Idem.	»	»
0,40	Idem.	0,10	Idem.	»	»
1,50	Arceniega.	1	Laguardia.	»	»
2	Laguardia.	1,50	Bergüenda.	»	»
»	»	»	»	»	»

ARTÍCULOS	ALBACETE (Capital.)		PRECIO MÁX. FRECUENTE		Poblaciones.
	JUNTA LOCAL		PRECIO MÁX. FRECUENTE	POBLACIONES.	
	Precio corriente.	Encarecimiento.			
Pan de trigo (el kilo).....	0,36	»	0,30	Liétor y otras.	
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»	
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»	
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»	
Harina de trigo (11 1/2 k.)...	4,25	»	4,50	Tobarra y otras.	
Idem maíz (id.).....	3,75	»	3	Socovos y otras.	
Idem centeno (id.).....	3	»	2,67	Nerpio.	
Carne de vaca (el kilo).....	2	»	»	»	
Idem carnero ó oveja (id.)....	1,50	»	1	Liétor y otras.	
Idem cabra (id.).....	1,40	»	1	Paterna y otras.	
Idem cerdo (id.).....	1,75	»	1,50	Villalgordo del Júcar y otras.	
Despojos de reses (id.).....	0,60	»	0,60	El Ballestero y otras.	
Embutidos (id.).....	2,40	»	2	Motilleja y otras.	
Pescado fresco (el kilo).....	1,25	»	1	Tobarra y otras.	
Idem en escabeche (id.).....	2,50	»	1,20	Barrax y otras.	
Bacalao (id.).....	1,10	»	1,40	Liétor y otras.	
Frutas (el kilo).....	0,40	»	0,20	El Ballestero y otras.	
Hortalizas (id.).....	0,25	»	0,10	Tobarra y otras.	
Patatas (id.).....	0,20	»	0,15	Ontur y otras.	
Habas (id.).....	0,20	»	0,10	Villarrobledo y otras.	
Garbanzos (el kilo).....	1	»	0,60	Salobre y otras.	
Arroz (id.).....	0,50	»	0,50	Tobarra y otras.	
Judías (id.).....	0,50	»	0,50	Alcalá del Júcar y otras.	
Almortas (id.).....	0,40	»	0,40	Villalgordo del Júcar y otras.	
Lentejas (id.).....	0,45	»	0,40	Peñas de San Pedro y otras.	
Vino (el litro).....	0,30	»	0,30	Salobre y otras.	
Sidra (id.).....	»	»	»	»	
Leche (id.).....	0,40	»	0,40	La Herrera y otras.	
Petróleo (el litro).....	1	»	0,80	Villa de Ves y otras.	
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	1,10	»	1,50	Liétor y otras.	
Carbón vegetal (11 1/2 k.)....	1,25	»	1,25	Ontur y otras.	
Leña (id.).....	0,35	»	0,20	Carcelén y otras.	
Café (el kilo).....	5	»	6	Villa de Ves y otras.	
Huevos (la docena).....	1,25	»	1	Liétor y otras.	
Azúcar (el kilo).....	1,30	»	1,20	Carcelén y otras.	
Jabón (id.).....	1,10	»	1	Tobarra y otras.	
Sal (id.).....	0,10	»	0,10	Viveros y otras.	
Aceite (el litro).....	1,46	»	1,20	Liétor y otras.	
Manteca de cerdo (el kilo)...	1,60	»	2	Tobarra y otras.	

**ALBACETE (Provincia.)**

**JUNTAS LOCALES**

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,60	Casas Juan Núñez.	0,22	Masegoso.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
6	Molinicos.	2,50	Masegoso.	»	»
4,25	Elche de la Sierra.	2,67	Nerpio.	»	»
»	»	»	»	»	»
1,20	Alcaraz.	1,10	Yeste.	»	»
1,90	Almansa.	0,80	El Ballestero.	»	»
1,50	Villarrobledo.	0,50	Peñascosa.	»	»
2,25	Montealegre.	1,10	El Ballestero.	»	»
1,35	Motilleja.	0,25	Nerpio y otras.	»	»
4	Bonete y otras.	1,25	Idem.	»	»
1,40	Almansa.	0,90	Montealegre.	2,50	Villarrobledo.
2,50	Tarazona y otras.	1	Villalg.º del Júcar.	»	»
1,60	Tobarra y otras.	0,80	Masegoso.	2	Nerpio.
0,40	Villarrobledo.	0,10	Carcelén y otras.	»	»
0,40	Alpera.	0,08	Letur.	»	»
0,25	Nerpio y otras.	0,08	Bonete.	0,30	Nerpio.
0,40	Casas de Lázaro.	0,10	Villarrobledo.	»	»
1,30	Montealegre.	0,25	Villapalacios.	»	»
0,75	Nerpio.	0,45	Peñas de S. Pedro.	»	»
0,70	Idem.	0,20	Casas de Lázaro.	»	»
0,50	Higueruelas.	0,03	Navas de Jorquera.	»	»
0,40	Peñas de S. Pedro.	0,20	Tarazona.	»	»
0,45	Socovos.	0,15	Casas de Ves.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,60	Villarrobledo.	0,20	Tarazona y otras.	»	»
1,50	Balazote.	0,40	Pétrola.	»	»
2,20	Fuentealbilla.	1	Elche de la Sierra.	2,47	Villarrobledo.
1,25	Ontur y otras.	0,50	Yeste y otras.	1,50	Abengibre.
0,30	Alator y otras.	0,10	El Ballestero.	»	»
8	El Ballestero.	2,50	Nerpio.	»	»
1,50	Mahora y otras.	0,70	Pétrola.	»	»
1,50	Tarazona y otras.	1	Motilleja.	1,75	Nerpio.
1,75	Minaya.	0,50	Tarazona.	»	»
0,20	El Ballestero.	0,05	Ayna y otras.	»	»
1,40	Tobarra y otras.	0,70	Almansa.	1,50	Nerpio y otras.
2,10	Peñas de S. Pedro.	1	El Ballestero.	2,25	Peñas de S. Pedro.

ARTÍCULOS	ALBACETE (Capital.)		Precio más frecuente.	Poblaciones.
	COOPERATIVAS			
	Precio corriente.	Encare- cimiento.		
Pan de trigo (el kilo).....	»	»	0,30	Tobarra.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> k.)...	»	»	»	»
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	»	»	»	»
Idem carnero ú oveja (id.)..	»	»	1,20	Tobarra.
Idem cabra (id.).....	»	»	»	»
Idem cerdo (id.).....	»	»	1,80	Tobarra.
Despojos de reses (id.).....	»	»	»	»
Embutidos (id.).....	»	»	»	»
Pescado fresco (el kilo).....	»	»	1	Tobarra.
Idem en escabeche (id.).....	»	»	1,75	Idem.
Bacalao (id.).....	»	»	»	»
Frutas (el kilo).....	»	»	0,10	Tobarra.
Hortalizas (id.).....	»	»	»	»
Patatas (id.).....	»	»	»	»
Habas (id.).....	»	»	»	»
Garbanzos (el kilo).....	»	»	»	»
Arroz (id.).....	»	»	»	»
Judías (id.).....	»	»	»	»
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	»	»	»	»
Vino (el litro).....	»	»	0,35	Tobarra.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	»	»	0,30	Tobarra.
Petróleo (el litro).....	»	»	1	Tobarra.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	»	»	2,20	Idem.
Carbón vegetal (11 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> k.)...	»	»	1,25	Tobarra.
Leña (id.).....	»	»	0,25	Idem.
Café (el kilo).....	»	»	»	»
Huevos (la docena).....	»	»	1,20	Tobarra.
Azúcar (el kilo).....	»	»	1,20	Idem y Almansa.
Jabón (id.).....	»	»	»	»
Sal (id.).....	»	»	0,10	Tobarra.
Aceite (el litro).....	»	»	»	»
Manteca de cerdo (el kilo)...	»	»	1,40	Tobarra.

**ALBACETE (Provincia.)**

**COOPERATIVAS**

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
4,50	Tobarra.	4	Almansa.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
1,50	Almansa.	1,40	Tobarra.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
0,15	Almansa.	0,10	Tobarra.	»	»
»	»	»	»	»	»
1	Tobarra.	0,90	Almansa.	»	»
1,20	Idem.	0,60	Idem.	»	»
1,20	Idem.	0,60	Idem.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
1,05	Almansa.	1	Tobarra.	»	»
»	»	»	»	»	»
2	Almansa.	1,70	Tobarra.	»	»
»	»	»	»	»	»

ARTÍCULOS	ALICANTE (Capital.)		JUNTA LOCAL	
	Precio corriente.	Encarecimiento.	Precio más frecuente.	Poblaciones.
	Pan de trigo (el kilo).....	0,40	»	0,40
Idem cebada (id.).....	»	»	0,20	Benasau y otras.
Idem maíz (id.).....	»	»	0,30	Beniarbeig y otras.
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 1/2 k.)...	4,65	»	4	Penáguila y otras.
Idem maíz (id.).....	»	»	3,50	Murla y otras.
Idem centeno (id.).....	»	»	2,75	Sagra.
Carne de vaca (el kilo).....	2	»	»	»
Idem carnero ñ oveja (id.)...	1,80	»	1,60	Jijona y otras.
Idem cabra (id.).....	»	»	1	Tibi y otras.
Idem cerdo (id.).....	2	»	2	Catral y otras.
Despojos de reses (id.).....	1	»	1	Beniloba y otras.
Embutidos (id.).....	2	»	2	Gata y otras.
Pescado fresco (el kilo).....	1	»	1	Beniarbeig y otras.
Idem en escabeche (id.).....	»	»	1,20	Benejama y otras.
Bacalao (id.).....	1,40	»	1,60	Benichembla y otras.
Frutas (el kilo).....	0,40	»	0,20	Novelda y otras.
Hortalizas (id.).....	0,20	»	0,20	Agrés y otras.
Patatas (id.).....	0,15	»	0,15	Benasau y otras.
Habas (id.).....	»	»	0,40	Tormos y otras.
Garbanzos (el kilo).....	1	»	0,60	Jávea y otras.
Arroz (id.).....	0,50	»	0,50	Benichembla y otras.
Judías (id.).....	»	»	0,50	Rafal de Almunia y otras.
Almortas (id.).....	»	»	0,40	Alcalali y otras.
Lentejas (id.).....	0,50	»	0,40	Cox y otras.
Vino (el litro).....	0,40	»	0,30	Tibi y otras.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	0,50	»	0,30	Beniarbeig y otras.
Petróleo (el litro).....	0,60	»	0,70	Planes y otras.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	»	»	1,75	La Nucía y otras.
Carbón vegetal (11 1/2 k.)....	1,80	»	1,25	Agrés y otras.
Leña (id.).....	»	»	0,25	Sax y otras.
Café (el kilo).....	2,90	»	4	Vall de Laguart y otras.
Huevos (la docena).....	1,40	»	1,20	Almudaina y otras.
Azúcar (el kilo).....	1,10	»	1,20	Penáguila y otras.
Jabón (id.).....	0,60	»	1	Elda y otras.
Sal (id.).....	0,05	»	0,10	Santa Pola y otras.
Aceite (el litro).....	1,40	»	1,50	Guardamar y otras.
Manteca de cerdo (el kilo)...	2	»	2	Beniarrés y otras.

**ALICANTE (Provincia.)**

**JUNTAS LOCALES**

Precio mínimo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,45	Jalón.	0,20	Monforte y otras.	»	»
0,25	Elche.	0,15	Almudaina.	»	»
0,30	Beniarbeig y otras.	0,15	Pego.	»	»
»	»	»	»	»	»
6	Tárbena.	3	Calpe.	»	»
4	Rafal.	2	Facheca.	»	»
»	»	»	»	»	»
2,50	Penísguila.	2	Villena y otras.	»	»
1,80	Finestrat y otras.	1,20	Alcalalí y otras.	2	Jávea.
2	Elda y otras.	0,80	Murla.	»	»
2,75	Alcoy.	1,30	Cañada.	»	»
1,50	Cox.	0,30	Monforte.	»	»
4	Agrés y otras.	1,20	Cox.	»	»
1,75	Benasau.	0,30	Guardamar y otras.	»	»
2,75	Jijona.	1,20	Benejama.	»	»
2	Rafal y otras.	0,70	Sagra.	»	»
0,50	Benasau.	0,10	Planes y otras.	»	»
0,25	Elda y otras.	0,05	Cox.	»	»
0,30	Vall de Alcalá.	0,05	Tollos y otras.	»	»
0,60	La Nucia y otras.	0,10	Orcheta y otras.	»	»
1,60	Salinas y otras.	0,30	Famorca.	»	»
0,75	Agrés y otras.	0,40	Villafranqueza.	»	»
0,75	Tormos.	0,30	Crevillente y otras.	»	»
0,50	Elda.	0,10	Alcolecha.	»	»
0,65	Benejúzar.	0,17	Benimasot.	»	»
0,60	Redován.	0,15	Alcolecha y otras.	»	»
»	»	»	»	»	»
1	Guardamar.	0,15	Puebla Rocamora.	»	»
2	Novelda.	0,45	Monforte.	»	»
3	Torrevieja.	0,60	Petrel.	»	»
2,75	Benejúzar.	0,80	Novelda.	»	»
1,30	Redován.	0,05	Tollos.	»	»
7	Albatera.	3	Tárbena.	»	»
1,50	Benidoleig y otras.	1	Benejama y otras.	1,60	Crevillente.
1,50	Benasau y otras.	0,70	Tollos y otras.	»	»
1,80	Jalón.	0,40	Millena.	»	»
0,30	Beniarbeig y otras.	0,05	Benichembla.	»	»
2	Vall de Laguart.	0,70	Beniarbeig.	»	»
3,50	Jávea.	1	Elche.	»	»

ARTÍCULOS	ALICANTE (Capital.)			
	COOPERATIVAS		Precio más frecuente.	Poblaciones.
	Precio corriente.	Encarecimiento.		
Pan de trigo (el kilo).....	»	»	0,40	Ibi y Denia.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 1/2 k.)...	4,35	»	4,50	Ibi y Denia.
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	»	»	3	Ibi.
Idem carnero ú oveja (id.) ..	»	»	»	»
Idem cabra (id.).....	»	»	1,30	Ibi.
Idem cerdo (id.).....	»	»	2,50	Idem y Denia.
Despojos de reses (id.).....	»	»	»	»
Embutidos (id.).....	»	»	»	»
Pescado fresco (el kilo).....	»	»	»	»
Idem en escabeche (id.).....	»	»	2	Ibi.
Bacalao (id.).....	1,20	»	»	»
Frutas (el kilo).....	»	»	0,20	Ibi y Denia.
Hortalizas (id.).....	»	»	»	»
Patatas (id.).....	»	»	»	»
Habas (id.).....	»	»	»	»
Garbanzos (el kilo).....	0,90	»	0,60	Ibi.
Arroz (id.).....	0,55	»	»	»
Judías (id.).....	0,50	»	0,60	Ibi, Denia y Beniarbeig.
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	0,36	»	0,50	Denia.
Vino (el litro).....	»	»	»	»
Sidra (id.) .....	»	»	»	»
Leche (id.).....	»	»	»	»
Petróleo (el litro).....	»	»	»	»
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	»	»	»	»
Carbón vegetal (11 1/2 k.)...	»	»	»	»
Leña (id.).....	»	»	»	»
Café (el kilo).....	5,50	»	»	»
Huevos (la docena) .....	»	»	»	»
Azúcar (el kilo) .....	1,05	»	1,20	Beniarbeig.
Jabón (id.) .....	0,75	»	1	Idem y Denia.
Sal (id.).....	»	»	»	»
Aceite (el litro).....	1,15	»	1,50	Ibi y Denia.
Manteca de cerdo (el kilo) ..	»	»	2,50	Ibi.



**ALICANTE (Provincia.)**

**COOPERATIVAS**

Precio mínimo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	4	Beniarbeig.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
2,20	Denia	2	Ibi.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
1,60	Denia.	1	Ibi.	»	»
2,25	Ibi.	2	Denia.	»	»
1,20	Ibi.	1	Denia.	»	»
»	»	»	»	»	»
2,40	Ibi.	1,25	Denia.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,20	Denia.	0,10	Ibi.	»	»
0,20	Ibi.	0,15	Denia.	0,30	Ibi.
0,50	Beniarbeig.	0,40	Idem.	»	»
1,20	Denia.	0,50	Beniarbeig.	»	»
0,60	Ibi y Beniarbeig.	0,50	Denia.	»	»
»	»	»	»	0,80	Ibi.
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	0,60	Denia.
0,40	Denia.	0,35	Ibi.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,50	Ibi.	0,40	Denia.	0,80	Ibi.
1,20	Ibi.	1	Denia.	»	»
2,05	Denia.	2	Ibi.	»	»
1,50	Ibi.	1,40	Denia.	»	»
0,50	Denia.	0,35	Ibi.	0,60	Denia.
5,50	Ibi.	4,50	Denia.	»	»
2	Idem.	1,75	Idem.	»	»
1,50	Idem.	1,10	Idem.	»	»
1,10	Idem.	»	»	»	»
0,20	Idem.	0,10	Denia.	»	»
»	»	»	»	2	Ibi.
»	»	»	»	»	»

PROVINCIAS	ALMERÍA (Capital.)		JUNTA LOCAL		Poblaciones.
	Precio corriente.	Encarecimiento.	Precio más frecuente.		
	Pan de trigo (el kilo).....	»	»	0,30	
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»	
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»	
Idem centeno (id.).....	»	»	0,25	Bayárcal, Abia y otras.	
Harina de trigo (11 1/2 k.)...	»	»	5	Lújar, Alhabia y otras.	
Idem maíz (id.).....	»	»	3	Roquetas, Fiñana y otras.	
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»	
Carne de vaca (el kilo).....	»	»	»	»	
Idem carnero ú oveja (id.)...	»	»	1	Olula del Río, Lújar y otras.	
Idem cabra (id.).....	»	»	1	Tijola, Turre y otras.	
Idem cerdo (id.).....	»	»	1,50	Fines, Garrucha y otras.	
Despojos de reses (id.).....	»	»	0,50	Tijola, Alsodux y otras.	
Embutidos (id.).....	»	»	2	Antas, Gádor y otras.	
Pescado fresco (el kilo).....	»	»	0,50	Bayarque, Senés y otras.	
Idem en escabeche (id.).....	»	»	»	»	
Bacalao (id.).....	»	»	1,20	Abia, Pechina y otras.	
Frutas (el kilo).....	»	»	0,10	Alhabia, Beninar y otras.	
Hortalizas (id.).....	»	»	0,10	Bédar, Serón y otras.	
Patatas (id.).....	»	»	0,15	Turre, Abia y otras.	
Habas (id.).....	»	»	0,30	Fiñana, Dalias y otras.	
Garbanzos (el kilo).....	»	»	0,50	Abia, Turre, Senés y otras.	
Arroz (id.).....	»	»	0,50	Carboneros y otras.	
Judías (id.).....	»	»	0,50	Purchena, Chirivel y otras.	
Almortas (id.).....	»	»	»	»	
Lentejas (id.).....	»	»	0,30	Viator, Serón y Bayárcal.	
Vino (el litro).....	»	»	0,50	Terque, Ocaña y otras.	
Sidra (id.).....	»	»	»	»	
Leche (id.).....	»	»	0,40	Alhabia, Santa Cruz y otras.	
Petróleo (el litro).....	»	»	1	Fines, Alhabia y otras.	
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	»	»	2	Rágol, Terque y otras.	
Carbón vegetal (11 1/2 k.)...	»	»	1,50	Pechina, Dalias y otras.	
Leña (id.).....	»	»	0,25	Antas, Lubrin y otras.	
Café (el kilo).....	»	»	4	Beninar, Vicar y otras.	
Huevos (la docena).....	»	»	1	Macaél, Berja y otras.	
Azúcar (el kilo).....	»	»	1,20	Bentarique, Lánjar y otras.	
Jabón (id.).....	»	»	0,80	Cantoria, Rágol y otras.	
Sal (id.).....	»	»	0,10	Serón, Antas y otras.	
Aceite (el litro).....	»	»	1,20	Doña María y otras.	
Manteca de cerdo (el kilo)...	»	»	2	Instinción, Bacares y otras.	

**ALMERÍA (Provincia.)**

**JUNTAS LOCALES**

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,60	Macaél y otras.	0,25	Tijola y otras.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,40	Canjáyar.	0,15	Paterna.	»	»
»	»	0,15	Alsodux.	»	»
5,50	Terque, Santa Cruz	3,75	Garrucha y Rágol.	»	»
4	Lucainena Torres.	2,25	Escúllar.	»	»
4	Lánjar.	1,75	Alsodux.	»	»
»	»	»	»	»	»
1,55	Antas.	0,60	Chirivel y otras.	»	»
1,80	Tabernas.	0,80	Senés.	»	»
2	Pechina y otras.	1	Olula de Castro.	»	»
0,80	Beninar y Antas.	0,50	Bayárcal y otras.	»	»
4	Pechina.	1,25	Albanchez.	»	»
1,40	Pechina.	0,20	Lubrin	»	»
2	Serón.	1,20	Purchena.	»	»
1,75	Fines.	0,50	Alsodux.	»	»
0,40	Alsodux y Lubrin.	0,10	Paterna y otras.	»	»
0,40	Líjar y otras.	0,05	Roquetas y otras.	»	»
0,30	Alsodux y Ocaña.	0,07	Bayárcal.	»	»
0,50	Berja y Rágol.	0,10	Tabernas y Fines.	»	»
1,50	Bentarique.	0,20	Lubrin.	»	»
0,75	Terque.	0,20	Idem.	»	»
1	Berja.	0,20	Idem.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,50	Berja.	0,20	Lánjar.	»	»
1	Garrucha.	0,40	Abla y otras.	»	»
»	»	»	»	»	»
1	Canjáyar.	0,25	Tijola y otras.	»	»
1,25	Roquetas.	0,30	Escúllar.	»	»
2,52	Gádor.	1,55	Berja.	»	»
2,45	Canjáyar.	1	Senés y otras.	»	»
0,60	Macaél y otras.	0,12	Bayárcal.	»	»
8	Vélez-Blanco.	3,50	Líjar.	»	»
1,50	Alsodux y otras.	0,75	Bayarque.	»	»
1,50	Benahadux.	0,60	Doña María.	»	»
1,40	Ocaña.	0,50	Líjar y Escúllar.	»	»
0,25	Carboneros y otras	0,05	Macaél y otras.	»	»
1,75	Dalias.	0,65	Lucainena Torres.	2	Escúllar.
3	Serón.	1	Dalias y otras.	»	»

ARTÍCULOS	ALMERÍA (Capital.)		COOPERATIVA OBRERA «LA CUEVANA»	
	COOPERATIVA OBRERA		Precio corriente.	Poblaciones.
	Precio corriente.	Encarecimiento.		
Pan de trigo (el kilo).....	»	»	0,30	Cuevas.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maiz (id.).....	»	»	0,25	Cuevas.
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> k.)....	»	»	4,40	Cuevas.
Idem de maiz (id.).....	»	»	3,30	Idem.
Idem de centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	»	»	2	Cuevas.
Idem carnero ú oveja (id.)....	»	»	1,40	Idem.
Idem cabra (id.).....	»	»	1,25	Idem.
Idem cerdo (id.).....	»	»	1,60	Idem.
Despojos de reses (id.).....	»	»	0,25	Idem.
Embutidos (id.).....	»	»	2,75	Idem.
Pescado fresco (el kilo).....	»	»	0,90	Cuevas.
Idem en escabeche (id.).....	»	»	1,25	Idem.
Bacalao (id.).....	»	»	1,45	Idem.
Frutas (el kilo).....	»	»	0,25	Cuevas.
Hortalizas (id.).....	»	»	0,29	Idem.
Patatas (id.).....	»	»	0,25	Idem.
Habas (id.).....	»	»	0,65	Idem.
Garbanzos (el kilo).....	»	»	0,50	Cuevas.
Arroz (id.).....	»	»	0,60	Idem.
Judías (id.).....	»	»	0,55	Idem.
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	»	»	»	»
Vino (el litro).....	»	»	0,50	Cuevas.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	»	»	0,50	Cuevas.
Petróleo (el litro).....	»	»	0,95	Cuevas.
Luz eléctrica (10 bujías mens.)	»	»	2,25	Idem.
Carbón vegetal (11 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> k.)....	»	»	1,50	Cuevas.
Leña (id.).....	»	»	0,50	Idem.
Café (el kilo).....	»	»	3,75	Cuevas.
Huevos (la docena).....	»	»	1,20	Idem.
Azúcar (el kilo).....	»	»	1,10	Idem.
Jabón (id.).....	»	»	0,85	Idem.
Sal (id.).....	»	»	0,10	Idem.
Aceite (el litro).....	»	»	1,40	Idem.
Manteca de cerdo (el kilo)...	»	»	1,50	Idem.

**ALMERÍA (Provincia.)**

COOPERATIVA OBRERA «LA IGUALDAD»		COOPERATIVA OBRERA «LA NUEVA ESPERANZA»		COOPERATIVAS	
Precio corriente.	Poblaciones.	Precio corriente.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
»	»	0,30	Herrerías Cuevas.	0,50	Cuevas.
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
4,33	Bédar.	4	Herrerías Cuevas.	4,75	Cuevas.
3	Idem.	3	Idem.	3,25	Bédar.
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	1,30	Herrerías Cuevas.	»	»
»	»	1,60	Idem.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	3	Herrerías Cuevas.	»	»
»	»	0,60	Herrerías Cuevas.	0,80	Herrerías Cuevas.
»	»	1,10	Idem.	»	»
1,35	Bédar.	1,50	Idem.	1,60	Herrerías Cuevas.
»	»	»	»	»	»
0,13	Bédar.	»	»	»	»
»	»	0,20	Herrerías Cuevas.	0,30	Cuevas.
»	»	»	»	»	»
0,54	Bédar.	0,40	Herrerías Cuevas.	0,45	Herrerías Cuevas.
0,54	Idem.	0,60	Idem.	»	»
0,54	Idem.	0,50	Idem.	0,55	Herrerías Cuevas.
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
0,50	Bédar.	0,45	Herrerías Cuevas.	0,50	Bédar.
1,60	Idem.	»	»	»	»
»	»	0,30	Herrerías Cuevas.	»	»
0,90	Bédar.	0,70	Herrerías Cuevas.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	2	Herrerías Cuevas.	»	»
»	»	»	»	»	»
2,70	Bédar.	3,25	Herrerías Cuevas.	»	»
»	»	1,20	Idem.	1,50	Herrerías Cuevas.
1,30	Bédar.	1,10	Idem.	1,30	Idem.
0,75	Idem.	0,70	Idem.	»	»
0,07	Idem.	0,06	Idem.	»	»
1,20	Idem.	1,10	Idem.	1,50	Cuevas.
»	»	2,20	Idem.	»	»

ARTÍCULOS	ÁVILA (Capital.)		Precio más frecuente	Poblaciones.
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encare- cimiento.		
Pan de trigo (el kilo).....	0,40	»	0,35	Maello.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	0,20	San Martín del Pimpollar.
Harina de trigo (11 1/2 k.)....	4	4,75	4,50	Tornadizos de Ávila.
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	3	»	2,50	Casasola.
Carne de vaca (el kilo).....	1,75	2	1,20	Fuentes de Año.
Idem carnero ó oveja (id.)....	1,50	1,60	1	El Losar.
Idem cabra (id.).....	1,30	1,45	0,80	Gavilanes.
Idem cerdo (id.).....	2,70	»	1,80	Lastra del Cano.
Despojos de reses (id.).....	0,60	0,75	0,40	Navatalgordo.
Embutidos (id.).....	3,50	4	2,50	Adanero.
Pescado fresco (el kilo)....	1	1,50	1,20	Navalperal de Pinares.
Idem en escabeche (id.).....	1,75	2,20	1	Nava de Arévalo.
Bacalao (id.).....	1,20	1,40	1,20	Gallegos de Altamiro.
Frutas (el kilo).....	0,25	»	0,20	La Torre.
Hortalizas (id.).....	0,15	»	0,10	Villatoro.
Patatas (id.).....	0,20	»	0,10	Constanzana.
Habas (id.).....	»	»	»	»
Garbanzos (el kilo).....	0,50	1	0,50	Muñopepe.
Arroz (id.).....	0,80	1	0,60	Gallegos de Altamiro.
Judías (id.).....	0,50	0,60	0,50	Blacha.
Almortas (id.).....	»	»	0,40	Arévalo.
Lentejas (id.).....	0,45	0,50	»	»
Vino (el litro).....	0,40	»	0,40	Aliseda.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	0,40	»	0,30	Tremedal.
Petróleo (el litro).....	1,10	»	1	El Fresno.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	2	»	1,50	Navaluenga.
Carbón vegetal (11 1/2 k.)....	1,50	1,75	0,75	Blacha.
Leña (id.).....	0,40	0,50	0,20	Gallegos de Altamiro.
Café (el kilo).....	7	»	6	El Losar.
Huevos (la docena).....	1,25	1,40	1	Aliseda.
Azúcar (el kilo).....	1,40	1,60	1,20	Villatoro.
Jabón (id.).....	1	»	1	Ligeres.
Sal (id.).....	0,10	»	0,10	El Hornillo.
Aceite (el litro).....	1,50	1,75	1,50	Pedro Bernardo.
Manteca de cerdo (el kilo)...	2	2,40	2	Lastra del Cano.

**ÁVILA (Provincia.)**

**JUNTAS LOCALES**

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,50	Navalacruz.	0,30	Tremedal.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
0,35	El Losar.	0,18	Valle de la Sierra.	»	»
5	Garganta del Villar	3	Tremedal.	»	»
»	»	»	»	»	»
3	Garganta del Villar	1,75	La Torre.	»	»
2	Sinlabajos.	1	Navatalgordo.	»	»
1,75	Navalperal Pinares	0,85	Aliseda.	»	»
1,25	Idem.	0,75	Navalacruz.	»	»
2,50	Navas del Marqués.	1,20	Piedralabes.	»	»
0,75	Idem.	0,30	Guisando.	»	»
4	El Losar.	1,50	Casasola.	»	»
1,75	Barco de Ávila.	0,60	Narros del Castillo.	»	»
2	Guisando.	0,60	Idem.	»	»
1,50	Tremedal.	1	Sinlabajos.	»	»
0,30	Navalperal Pinares	0,10	Valle de la Sierra.	»	»
0,35	Arévalo.	»	»	»	»
0,20	La Parsa.	0,08	San M. Pimpollar.	»	»
»	»	»	»	»	»
1,25	Navalperal Tormes	0,40	Navatalgordo.	»	»
0,30	Maello.	0,35	La Torre.	»	»
0,30	La Serrada.	0,45	Gavilanes.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
0,15	La Torre.	0,30	Piedralabes.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,50	El Hornillo.	0,25	Almavida.	»	»
1,40	Pedro Bernardo.	0,80	Arévalo.	1,60	Arenas de S. Pedro
3	Arévalo.	»	»	»	»
1,20	Navas del Marqués	0,70	Tornadizos de Ávila	»	»
0,50	Sinlabajos.	0,16	Navalperal Tormes	»	»
7	Narros del Castillo.	4	Barraco.	»	»
1,40	Muñopepe.	0,75	Gavilanes.	1,50	Nava de Arévalo.
1,50	Barco de Avila.	1	El Losar.	»	»
1,40	Arévalo.	0,80	Aliseda.	»	»
0,20	Navalperal Pinares	0,05	Mediana.	»	»
1,70	Navatalgordo.	1,05	Vicolasano.	»	»
2,50	El Fresno.	1,60	Mediana.	»	»

ARTÍCULOS	BADAJOZ (Capital.)			
	JUNTA LOCAL		Precio más frecuente.	Poblaciones.
	Precio corriente.	Encare- cimiento.		
Pan de trigo (el kilo).....	0,42	»	0,30	Cabeza de Vaca.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maiz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 1/2 k.)...	3,50	»	3,50	La Roca.
Idem maiz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	2,40	»	»	»
Idem carnero u oveja (id.)..	1,25	»	1	Berlanga.
Idem cabra (id.).....	1,25	»	1	Herrera del Duque.
Idem cerdo (id.).....	»	»	2	La Codosera.
Despojos de reses (id.).....	0,50	»	0,50	Monesterio.
Embutidos (id.).....	2	»	2	Alconera.
Pescado fresco (el kilo).....	0,90	»	1	Salvasleón.
Idem en escabeche (id.).....	2,60	»	1	Arroyo del Puerco.
Bacalao (id.).....	1,50	»	1,25	Castilblanco.
Frutas (el kilo).....	0,20	»	0,20	Malpartida de la Sierra
Hortalizas (id.).....	»	»	0,10	Táliga.
Patatas (id.).....	0,20	»	0,20	Puebla del Prior.
Habas (id.).....	0,10	»	0,20	Villafranca de los Barros
Garbanzos (el kilo).....	0,60	»	0,50	Castilblanco.
Arroz (id.).....	0,60	»	0,60	Monesterio.
Judías (id.).....	0,80	»	0,60	Burguillos.
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	0,90	»	»	»
Vino (el litro).....	0,40	»	0,50	Fuente del Arco.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	0,80	»	0,40	Hornachos.
Petróleo (el litro).....	1	»	1	Mérida.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	2,50	»	3	Valencia del Ventosa.
Carbón vegetal (11 1/2 k.)...	1,20	»	0,75	La Oliva de Mérida.
Leña (id.).....	0,30	»	0,15	Hinojosa de la Serena.
Café (el kilo).....	6	»	6	La Garrovilla.
Huevos (la docena).....	1,50	»	1	Fuente del Arco.
Azúcar (el kilo).....	1,10	»	1,50	Tamurejo.
Jabón (id.).....	1	»	0,60	Magacela.
Sal (id.).....	0,20	»	0,10	Hinojosa de la Serena.
Aceite (el litro).....	1,50	»	1	Orellana de la Sierra.
Manteca de cerdo (el kilo)...	2	»	2	Alburquerque.



**BADAJOZ (Provincia.)**

**JUNTAS LOCALES**

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,35	Mérida.	0,25	Nogales.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
2,50	Acenchal.	5,25	Fuente de Cantos.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
1,60	Villafranca Barros	0,60	Valencia de Torres	»	»
1,50	Burguillos.	0,60	Orellana la Sierra.	»	»
2,25	Santa Marta.	1	Castilblanco.	»	»
1	Torre de Miguel S.	0,40	Talarrubias.	»	»
4	Cabeza del Buey.	1,25	Castuera.	»	»
1,20	Calsmonte.	0,40	Hornachos.	»	»
2	Azuaga.	»	»	»	»
1,50	Bienvenida.	1	Zarza junto Alange	»	»
0,30	Capilla.	0,10	Albuera.	»	»
0,30	Higuera de Serena.	0,05	Talavera la Real.	»	»
0,25	Malcocinado.	0,10	Bodonal Sierra.	»	»
0,25	Fuentes de León.	0,05	Villar del Rey.	»	»
0,30	Cabeza del Buey.	0,25	Valencia de Torres	»	»
0,75	Hornachos.	0,40	Acenchal.	»	»
1	Valverde Leganés.	0,30	Talavera la Real.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
1	Alburquerque.	0,25	Nogales.	»	»
»	»	»	»	»	»
1	Valencia Mombuey	0,25	La Codocera.	»	»
1,50	Hinojosa del Valle.	0,50	Valencia Ventoso.	»	»
»	»	2	Monesterio.	»	»
1	Mirandilla.	0,50	Valencia de Torres	»	»
0,50	Hinojosa del Valle.	0,10	Táliga.	»	»
»	»	3	Solana de Barros.	»	»
1,50	Fuentes de León.	0,75	Berlanga.	»	»
2	Orellana de Sierra.	1,20	Campanario.	»	»
1	Hinojosa del Valle.	0,50	Talarrubias.	»	»
0,25	Herrera del Duque.	0,05	Burguillos.	»	»
1,50	La Roca.	0,60	Mirandilla.	»	»
2,50	La Oliva Mérida.	1,50	Monesterio.	»	»

ARTÍCULOS	BALEARES (Capital.)		Precio más frecuente.	Poblaciones.
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encarecimiento.		
Pan de trigo (el kilo).....	0,45	»	0,45	Inca y otras.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maiz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 1/2 k.)....	4,25	»	4	Santa Eulalia y otras.
Idem maiz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	1,99	»	1,75	Ciudadela y otras.
Idem carnero ú oveja (id.)...	1,88	»	1,75	Llubi y otras.
Idem cabra (id.).....	1,70	»	1,50	La Puebla y otras.
Idem cerdo (id.).....	2,25	»	1,75	Selva y otras.
Despojos de reses (id.).....	»	»	1	Benisalem y otras.
Embutidos (id.).....	2,30	»	2	Mahón y otras.
Pescado fresco (el kilo).....	1,50	»	1	Mahón y otras.
Idem en escabeche (id.).....	»	»	2,50	Ciudadela y otras.
Bacalao (id.).....	1,50	»	1,50	Llubi y otras.
Frutas (el kilo).....	»	»	0,25	Benisalem y otras.
Hortalizas (id.).....	0,20	»	0,25	Camparet y otras.
Patatas (id.).....	0,24	»	0,15	Selva y otras.
Habas (id.).....	0,30	»	0,25	Benisalem y otras.
Garbanzos (el kilo).....	0,40	»	0,60	Alayor y otras.
Arroz (id.).....	0,50	»	0,50	Alcudia y otras.
Judías (id.).....	0,42	»	0,50	Mahón y otras.
Almortas (id.).....	»	»	0,35	Santañ y otras.
Lentejas (id.).....	»	»	0,50	Santa Maria y otras.
Vino (el litro).....	0,20	»	0,20	Muro y otras.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	0,50	»	0,50	Alayor y otras.
Petróleo (el litro).....	0,90	»	0,75	Villafranca y otras.
Luz eléctrica (5 bujias mens.)	»	»	1,50	Muro y otras.
Carbón vegetal (11 1/2 k.)...	1,72	»	1,25	Algaide y otras.
Leña (id.).....	0,46	»	0,25	Santañ y otras.
Café (el kilo).....	3,75	»	5	Alayor y otras.
Huevos (la docena).....	1,50	»	1,25	Montuiri y otras.
Azúcar (el kilo).....	1,07	»	1,25	Son Servera y otras.
Jabón (id.).....	0,72	»	0,50	Marratxi y otras.
Sal (id.).....	0,10	»	0,10	Lloseta y otras.
Aceite (el litro).....	1,50	»	1,50	Son Servera y otras.
Manteca de cerdo (el kilo)...	2,55	»	2,50	Llubi y otras.

**BALEARES (Provincia.)**

**JUNTAS LOCALES**

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encare- cimiento.	Poblaciones.
0,52	Santañy.	0,28	Andraitx.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
5,50	Llubi.	2,60	Lloseta.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
2,50	Sóller.	1,75	Ciudadela y otras.	»	»
2	Sóller y otras.	1,20	Artá.	»	»
1,35	Santañy.	1	Selva y otras.	»	»
2,50	Villa-Carlos.	1,25	Sta. Eulalia y otras.	»	»
1,25	Alcudia y otras.	0,20	Artá.	»	»
3	Pollensa y otras.	1,50	San Juan.	»	»
2	Selva.	0,50	S. Lorenzo y otras.	»	»
2,50	Ciudadela y Mahón	2	Santañy.	»	»
1,50	Llubi y otras.	1	Alcudia.	»	»
0,40	Mahón.	0,15	Santa Eulalia.	»	»
0,25	Campanet y otras.	0,10	Alcudia y Manacor	»	»
0,25	Llubi y otras.	0,10	Pollensa y otras.	»	»
0,60	Alayor.	0,25	Benisalem y otras.	»	»
0,95	Alcudia	0,35	Sineu y otras.	»	»
1	Bañalbufar.	0,40	Santa Eulalia.	»	»
0,80	Campanet.	0,40	Sineu y Sta. María.	»	»
0,60	Lluchmayor.	0,35	Santañy y Villaf.*	»	»
1	Sóller y otras.	0,45	San Juan y otras.	»	»
0,50	Ciudadela.	0,15	Artá y otras.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,55	Santañy.	0,25	Lloseta.	»	»
0,90	Mahón y otras.	0,45	Manacor.	»	»
3	Mahón.	1	Villa-Carlos.	»	»
2,30	Pollensa.	0,75	San Antonio.	»	»
1,25	Estellenchs.	0,15	Calviá.	»	»
6	Pollensa y otras.	2	Ciudadela y otras.	»	»
2,25	Ciudadela.	0,72	San Juan Bautista.	»	»
1,40	San Antonio Abad.	0,55	Villafranca.	»	»
1	Ciudadela y otras.	0,50	Marratxi y otras.	»	»
0,25	Ciudadela.	0,05	Sta. Eulalia y otras	»	»
2	Montuiri y otras.	1	San Lorenzo.	»	»
3	Alcudia y otras.	1	Pollensa.	»	»

ARTÍCULOS	BARCELONA (Capital.)		Precio más frecuente.	Poblaciones.
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encarecimiento.		
Pan de trigo (el kilo).....	0,40	»	0,40	Berga y Tiana.
Idem cebada (id.).....	»	»	0,35	San Quintín de Mediona.
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	0,30	Castellfullit y otras.
Harina de trigo (11 1/2 k.)....	4	»	4,75	San Justo Desvern.
Idem maíz (id.).....	»	»	2,25	Martorell y otras.
Idem centeno (id.).....	3,75	»	2,25	Manlleu y otras.
Carne de vaca (el kilo).....	2	»	2	Barcelona.
Idem carnero u oveja (id.)...	1,50	»	2	Vich y otras.
Idem cabra (id.).....	»	»	1,50	Villafranca y otras.
Idem cerdo (id.).....	»	»	2	Vich y otras.
Despojos de reses (id.).....	2,50	»	1,50	Centellas y Piera.
Embutidos (id.).....	2,50	»	2,50	Piera y otras.
Pescado fresco (el kilo).....	1,25	»	1,25	La Vid y Piera.
Idem en escabeche (id.).....	1,25	»	1,25	Barcelona.
Bacalao (id.).....	2	»	1,25	Villafranca del Panadés.
Frutas (el kilo).....	1,75	»	0,50	Centellas y Tarrasa.
Hortalizas (id.).....	0,10	»	0,10	San Feliu Llobregat y otras.
Patatas (id.).....	0,20	»	0,16	Viladecans y otras.
Habas (id.).....	»	»	0,25	Avinyó y otras.
Garbanzos (el kilo).....	1,25	»	0,50	Sampedor.
Arroz (id.).....	0,60	»	0,50	Viladecans y otras.
Judías (id.).....	0,50	»	0,50	Martorell y otras.
Almortas (id.).....	»	»	0,50	Castellfullit.
Lentejas (id.).....	»	»	0,40	Badalona.
Vino (el litro).....	0,40	»	0,25	Granollers y otras.
Sidra (id.).....	1,50	»	1,50	Barcelona.
Leche (id.).....	0,50	»	0,40	Subirats y otras.
Petróleo (el litro).....	0,80	»	0,90	Tiana y otras.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	0,60	»	1,50	Centellas.
Carbón vegetal (11 1/2 k.)....	1,50	»	1,50	Igualada.
Leña (id.).....	0,30	»	0,25	Castellot y otras.
Café (el kilo).....	5	»	5	Viladecans.
Huevos (la docena).....	1,20	»	1,50	Riera y otras.
Azúcar (el kilo).....	»	»	1,25	Badalona.
Jabón (id.).....	0,90	»	1	Argensola y otras.
Sal (id.).....	0,10	»	0,10	Manlleu.
Aceite (el litro).....	2	»	1,25	Centellas y otras.
Manteca de cerdo (el kilo)...	2,75	»	1,50	Igualada y otras.

**BARCELONA (Provincia.)**

**JUNTAS LOCALES**

Precio maximo.	Poblaciones.	Precio minimo.	Poblaciones.	Encare- cimiento.	Poblaciones.
0,70	Piera.	0,35	Vacarisas y otras.	»	»
0,40	Monmaneu.	0,15	Centellas.	»	»
0,24	S. Vicente Castellet	0,10	Idem.	»	»
0,30	Castellfullit y otras	0,10	Idem.	»	»
7	Vallirana y otras.	3,50	Pachs y otras.	»	»
4,25	S. Quint. <sup>a</sup> Mediona	2,15	Martorellas y otras	»	»
4	Castellfullit y otras	1	Centellas.	»	»
2,75	Tarrasa.	1,50	Molins de Rey.	»	»
2,70	Berga y otras.	0,70	Sampedor.	»	»
2,30	Centellas.	1	Castells y otras.	»	»
2,60	San Feliu Saserra.	0,70	Sampedor.	»	»
2,25	Anglés.	0,25	Cassola.	»	»
6	Tarrasa.	0,90	Carme.	»	»
3,75	S. Julián Sardany. <sup>a</sup>	0,40	San Feliu Codinas.	»	»
2,50	Villafr. <sup>a</sup> Panadés.	0,90	Sarriá.	»	»
2,50	Igualada.	0,50	Berga.	»	»
1,75	Barcelona.	0,10	Argensoia.	»	»
0,50	Tiana.	0,02	»	»	»
0,50	San Justo Desvern.	0,07	Sta. Maria de Olot.	»	»
0,40	Villan. <sup>a</sup> y Geltrú.	0,08	Molins de Rey.	»	»
1,40	S. Pedro Premiá.	0,20	Sta. Maria de Olot.	»	»
0,75	Sta. Maria de Olot.	0,20	Riudecapelans.	»	»
0,70	S. Vicente Castellet	0,20	San Justo Desvern.	»	»
0,50	Castellfullit.	0,50	Castellfullit.	»	»
0,90	Ciutadilla y otras.	0,20	San Justo Desvern.	»	»
0,50	Sarriá.	0,15	Tona y Mediona.	»	»
2	Centellas.	1,50	Barcelona.	»	»
0,65	Badalona.	0,20	Sarriá y otras.	»	»
1	Castelltersol y otras	0,40	Sta. Maria de Olot.	»	»
2,90	Badalona.	0,60	Barcelona.	»	»
2	S. Vicente Castellet	0,60	Barcelona.	»	»
1,90	Tarrasa.	0,15	S. Jaime Frontaine	»	»
7	San Feliu Saserra.	2	Molins de Rey.	»	»
2,15	Pachs y otras.	0,90	Cardona.	»	»
2,20	San Juan Despi.	0,50	Vacarisas	»	»
1,25	Roda.	0,45	Idem.	»	»
0,12	S. Martín Sargany. <sup>a</sup>	0,07	Tiana.	»	»
5	Piera.	1	Sarriá.	»	»
3,50	Cristanis.	1	Canyellas.	»	»

ARTÍCULOS	BURGOS (Capital.)			Poblaciones.
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encarecimiento.	Precio más frecuente.	
Pan de trigo (el kilo).....	0,35	0,40	0,35	Fuentespina.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maiz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	0,20	Peral de Arlanza.
Harina de trigo (11 1/2 k.)...	4,50	»	4	Frاندovinez.
Idem maiz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	2,50	Villamayor de los Montes.
Carne de vaca (el kilo).....	2	2,20	1,40	La Aguilera.
Idem carrero ú oveja (id.)...	1,45	1,60	1,20	Huerta del Rey.
Idem cabra (id.).....	1,10	1,25	1	Castrillo de la Reina.
Idem cordero (id.).....	3	3,50	1,80	Valle de Hoz de Arriba.
Despojos de reses (id.).....	0,60	»	0,40	Villanueva de Gumiel.
Embutidos (id.).....	4	4,70	4	Los Balbases.
Pescado fresco (el kilo).....	1,25	1,50	1	Encío.
Idem en escabeche (id.).....	1,20	1,40	1,20	Fuentelisendo.
Bacalao.....	1,20	»	1,20	Barbadillo del Mercado.
Frutas (el kilo).....	0,25	»	0,20	Torresandino.
Hortalizas (id.).....	0,10	»	0,10	Castrogeriz.
Patatas (id.).....	0,10	»	0,10	Peral de Arlanza.
Habas.....	0,30	»	0,25	Ibeas de Juarros.
Garbanzos (el kilo).....	0,75	1	0,60	Castrillo de la Reina.
Arroz (id.).....	0,70	»	0,60	Castrogeriz.
Judías (id.).....	0,65	»	0,50	Carcedo de Bureba.
Almortas (id.).....	»	»	0,20	Barbadillo del Pez.
Lentejas (id.).....	0,50	»	0,40	Frاندovinez.
Vino (el litro).....	0,40	»	0,40	Carcedo de Bureba.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	0,35	0,40	0,40	Los Balbases.
Petróleo (el litro).....	1,25	»	1	Grijalba.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	2,50	»	1,50	Villayuda.
Carbón vegetal (11 1/2 k.)	1,10	1,20	1	Robledo de la Torre.
Leña (id.).....	0,40	»	0,25	Cuevas de Amaya.
Café (el kilo).....	7,50	»	5	Itero del Castillo.
Huevos (la docena).....	1,40	1,50	1	Guadilla de Villamar.
Azúcar (el kilo).....	1,40	1,60	1,25	Villsfruela.
Jabón (id.).....	1,15	1,25	1	Cobarrubias.
Sal (id.).....	0,10	»	0,10	Huerta del Rey.
Aceite (el litro).....	1,50	»	1,40	Carcedo de Bureba.
Manteca (el kilo).....	2,60	»	2	Castrillo de la Reina.

## BURGOS (Provincia.)

### JUNTAS LOCALES

Precio maximo.	Poblaciones.	Precio minimo.	Poblaciones.	Encare- cimiento.	Poblaciones.
0,50	Pesadas de Burgos.	0,28	Villanueva de Roa.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
0,33	Encio.	»	»	»	»
4,75	Cubillos del Rojo.	3	Rabé de Calzadas.	5	Cubillos del Rojo.
»	»	»	»	»	»
3	Alfoz de Bricia.	»	»	»	»
1,70	Robledo de la Torre	1	Padrones Bureba.	1,75	Cardenajimeno.
1,60	Briviesca.	0,90	Presencio.	1,65	Idem.
1,25	Pradoluengo.	0,80	P. de S. en Tobalina	»	»
2,50	Aranda de Duero.	1,50	Grijalba.	»	»
0,80	Fuentespina.	0,25	Salas de Bureba.	»	»
5,55	Aranda de Duero.	2,50	Valle de Mena.	»	»
1,50	La Aguilera.	0,60	Villanueva Gumiel.	»	»
1,50	Cardenajimeno.	1	Guadilla Villamar.	»	»
1,50	Ibeas de Juarros.	1	Oña.	»	»
0,30	Fuentespina.	0,10	Cubillos del Rojo.	0,40	Fuentespina.
0,15	Rabé de Calzadas.	0,05	Tordueles.	»	»
0,20	La Aguilera.	0,07	Araujo de Salce.	»	»
»	»	»	»	»	»
1,20	Itero del Castillo.	0,50	Villafruela.	»	»
1	Hontanas.	0,50	Villayuda.	»	»
0,70	Cobarrubias.	0,30	Torresandino.	»	»
0,40	Encio.	»	»	»	»
0,50	Presencio.	0,25	Fuentelisendo.	»	»
0,50	Sedano.	0,20	Itero del Castillo.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,30	La Aguilera.	0,23	Villanueva Gumiel.	»	»
1,25	Pradoluengo.	0,90	Padrones Bureba.	1,30	Cubillos del Rojo.
2	Briviesca.	»	»	»	»
1,20	Junta de Rio Losa.	0,80	Sotovellano.	»	»
0,50	Ibeas de Juarros.	0,15	Hontoria la Cantera	»	»
7	Salas de Infantes.	3	Castrogeriz.	»	»
1,50	Lodoso.	0,80	Pesadas de Burgos.	»	»
1,50	Rabé de Calzadas.	1	Oña.	1,60	Fuentespina.
1,30	Itero del Castillo.	0,80	Villayuda.	»	»
0,20	Pradoluengo.	0,05	Ibeas de Juarros.	0,25	Villanueva de Roa.
1,75	Pesadas de Burgos.	1	Grijalba.	»	»
2,50	Pancorbo.	1,50	Presencio.	»	»

PROVINCIAS	CÁCERES (Capital.)			
	JUNTA LOCAL		Precio más frecuente.	Poblaciones.
	Precio corriente.	Encare- cimiento.		
Pan de trigo (el kilo) .....	0,25	»	0,30	Hernán-Pérez.
Idem cebada (id.) .....	»	»	»	»
Idem maíz (id.) .....	»	»	»	»
Idem centeno (id.) .....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> k.)...	2,75	»	4	Descargamaria.
Idem maíz (id.) .....	»	»	»	»
Idem centeno (id.) .....	2,50	»	»	»
Carne de vaca (el kilo) .....	2,60	»	»	»
Idem carnero ò oveja (id.)...	1,40	»	0,80	Aldeacentenera.
Idem cabra (id.) .....	1,40	»	0,80	Tejeda.
Idem cerdo (id.) .....	»	»	2	Ushernando.
Despojos de reses (id.) .....	0,90	»	0,50	Zarza la Mayor.
Embutidos (id.) .....	3,50	»	2	Peraleda de la Mata.
Pescado fresco (el kilo) .....	2,50	»	1	Zarza la Mayor.
Idem en escabeche (id.) .....	2	»	1,20	Torrejoncillo.
Bacalao (id.) .....	1,40	»	1,25	Mesas de Ibor.
Frutas (el kilo) .....	0,20	»	0,10	Alcuéscar.
Hortalizas (id.) .....	0,10	»	0,10	Villar de Plasencia.
Patatas (id.) .....	0,15	»	0,10	Galisteo.
Habas (id.) .....	0,25	»	0,10	Torviscoso.
Garbanzos (el kilo) ..	0,40	»	0,50	Casas de Don Gómez.
Arroz (id.) .....	0,60	»	0,60	Acehucho.
Judías (id.) .....	0,60	»	0,60	Casar de Cáceres.
Almortas (id.) .....	»	»	»	»
Lentejas (id.) .....	»	»	»	»
Vino (el litro) .....	1,20	»	0,40	Cabrero.
Sidra (id.) .....	»	»	»	»
Leche (id.) .....	0,60	»	0,30	Mirabel.
Petróleo (el litro) .....	0,90	»	1	Estorninos.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	3,50	»	1,50	Zarza la Mayor.
Carbón vegetal (11 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> k.)...	0,14	»	0,75	Valencia de Alcántara.
Leña (id.) .....	0,50	»	0,10	Cañamero.
Café (el kilo) .....	5,50	»	6	Morcillo.
Huevos (la docena) .....	1,25	»	1	Casas del Castañar.
Azúcar (el kilo) .....	1,50	»	1,50	Santa Cruz de la Sierra.
Jabón (id.) .....	0,70	»	0,80	Portezuelo.
Sal (id.) .....	0,10	»	0,10	Alcollarin.
Aceite (el litro) .....	1,20	»	1,25	Torre de Santa María.
Manteca de cerdo (el kilo)...	3	»	2	Aldeanueva del Camino.



## CÁCERES (Provincia.)

### JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,55	Majadas.	0,25	Talavera la Vieja.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
5	Aceituna.	2,50	Valdelacasa.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
1,50	Aldeanu.' Camino.	0,40	Ruanes.	»	»
1	Jaraicejo.	0,30	Caminomorisco.	»	»
2,50	Trujillo.	1	Talayuela.	»	»
0,80	Torreallas la Tiesa	0,30	Zarza Montánchez.	»	»
4	Coria.	1	Robledollano.	»	»
1,20	Campo Langar.	0,40	Caminomorisco.	»	»
2	Casar de Palomero	0,60	Deleitosa.	»	»
1,50	Peraleda S. Román	0,60	Grijos de Galisteo.	»	»
0,40	Navalmoral Mata.	0,05	Saucilla.	»	»
0,25	El Gordo.	0,05	Villar del Pedroso.	»	»
0,25	Sierra de Fuentes.	0,05	Belvis de Monroy.	»	»
0,50	Jerte.	0,10	Deleitosa.	»	»
1	El Gordo.	0,20	Aliseda.	»	»
0,80	Sierra de Fuentes.	0,25	Caminomorisco.	»	»
0,70	Coria.	0,20	Calzadilla.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
0,80	Cilleros.	0,25	Escurial.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,65	Alcántara.	0,10	Holguera.	»	»
1,50	El Gordo.	0,50	Piedras Albas.	»	»
3	Trujillo.	1,25	Casar de Palomero	»	»
1,10	Jaraiz.	0,50	Zarza Montánchez.	»	»
1	Torrealla Angeles.	0,08	Belvis de Monroy.	»	»
6,25	Huélega.	3	Granja Granadilla.	»	»
1,50	Jerte.	0,50	Casillas.	»	»
1,80	Belvis de Monroy.	1	Ruanes.	»	»
1,25	Aldeacentenera.	0,25	Berzocana.	»	»
0,30	Viandar.	0,05	Monroy.	»	»
2	Membrio.	0,60	Casar de Cáceres.	»	»
2,50	El Gordo.	1	Riolobos.	»	»

ARTÍCULOS	CÁDIZ (Capital.)		Precio más frecuente.	Poblaciones.
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encarecimiento.		
Pan de trigo (el kilo).....	»	»	0,30	Chiclana, Bornos y otras.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 1/2 k.)....	»	»	3,50	Arcos de la Frontera y otras.
Idem maíz (id.).....	»	»	3,50	Algeciras, Rota y otras.
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	»	»	2	Rota, Conil y otras.
Idem carnero ú oveja (id.)....	»	»	1,25	Ubrique, Olvera y otras.
Idem cabra (id.).....	»	»	1,20	Puerto Serrano y otras.
Idem cerdo (id.).....	»	»	2	Trebuena. S. Roque y otras.
Despojos de reses (id.).....	»	»	1	Puerto Santa Maria y otras.
Embutidos (id.).....	»	»	3	Conil. S. Fernando y otras.
Pescado fresco (el kilo).....	»	»	0,60	Prado del Rey y otras.
Idem en escabeche (id.).....	»	»	»	»
Bacalao (id.).....	»	»	1,50	Rota, Grazalema y otras.
Frutas (el kilo).....	»	»	0,25	Villamartin y otras.
Hortalizas (id.).....	»	»	0 15	Alcalá de los Gazules y otras.
Patatas (id.).....	»	»	0,20	Torre-Alháquime y otras.
Habas (id.).....	»	»	0,20	Arcos de la Frontera y otras.
Garbanzos (id.).....	»	»	0,50	Castellar de la F. y otras.
Arroz (id.).....	»	»	0,60	Espera, Rota y otras.
Judías (id.).....	»	»	0,60	Prado del Rey y otras.
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	»	»	0,50	Bornos. Rota y otras.
Vino (el litro).....	»	»	0,60	Trebuena, Ceuta y otras.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	»	»	0,50	Jimena de la Front. y otras.
Petróleo (el litro).....	»	»	1	Jerez de la Frontera y otras.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	»	»	3	Ceuta. Olvera y otras.
Carbón vegetal (11 1/2 k.)....	»	»	1,25	S. Roque. Algeciras y otras.
Leña (id.).....	»	»	0,25	Puerto Serrano y otras.
Café (el kilo).....	»	»	5	Bornos, Conil y otras.
Huevos (la docena).....	»	»	1,50	Espera, Olvera y otras.
Azúcar (el kilo).....	»	»	1,25	Ubrique. Rota y otras.
Jabón (id.).....	»	»	1	Villaluenga del Ros. y otras.
Sal (id.).....	»	»	0,10	Villamartin. Ceuta y otras.
Aceite (el litro).....	»	»	1	Grazalema, Olvera y otras.
Manteca de cerdo (el kilo)...	»	»	2	San Fernando y otras.

**CADIZ (Provincia.)**

**JUNTAS LOCALES**

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,50	Algeciras.	0,25	Ubrique y otras.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
5,25	Algodonales.	2,35	Puerto Serrano.	»	»
3,75	Alcalá de Gazules.	1,50	Chiclana.	»	»
»	»	»	»	»	»
2,60	Chiclana.	1	Bornos y Benaocaz.	»	»
1,60	Algeciras y otras.	1	Zahara y otras.	»	»
1,60	Jimena F. <sup>a</sup> y otras.	1	Grazalema y otras.	»	»
3	San Fernando.	1,35	Ubrique.	»	»
1,25	Idem.	0,30	Villamartin.	»	»
6	Alcalá de Gazules.	1,75	Arcos de la Front. <sup>a</sup>	»	»
1,25	Algodonales.	0,50	Zahara y otras.	»	»
3,20	Bornos.	1,25	San Fernando.	»	»
2,25	Benaocaz.	0,80	Castellar de la F. <sup>a</sup>	»	»
0,50	Sanlúcar de Barr. <sup>a</sup>	0,15	San Roque y otras.	»	»
0,40	Chiclana.	0,10	Zahara y otras.	»	»
0,50	Vejer de la Front. <sup>a</sup>	0,10	Benaocaz y Zahara	»	»
0,70	Grazalema.	0,10	P. <sup>o</sup> Sta. M. <sup>a</sup> y otras	»	»
1,75	Chiclana.	0,30	Olvera.	»	»
0,95	Conil.	0,30	Grazalema.	»	»
0,75	Espera.	0,30	San Fernando.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,70	Ceuta.	0,30	V. del Ros. <sup>o</sup> y otras	»	»
1	Alcalá de Gazules.	0,30	Ubrique.	»	»
»	»	»	»	»	»
1	Espera.	0,30	San Roque y otras.	»	»
1,50	Espera.	0,40	Puerto Serrano.	»	»
3,60	Jerez de la Frontera	2,20	Vejer de la Front. <sup>a</sup>	»	»
1,75	Ceuta.	0,75	Ubrique y otras.	»	»
1	Alcalá de Gazules.	0,10	Villaiuenga del R. <sup>o</sup>	»	»
7,50	Villamartin.	3,50	Jimena de la Front. <sup>a</sup>	»	»
3	Algodonales.	0,80	Castellar de la F. <sup>a</sup>	»	»
1,75	Puerto Serrano.	0,90	Grazalema.	»	»
1,25	P. <sup>o</sup> Sta. M. <sup>a</sup> y otras.	0,50	Algodonales y otras	»	»
0,80	Alcalá de Gazules.	0,05	Zahara y otras.	»	»
2	Vejer de la Front. <sup>a</sup>	0,90	Villamartin y otras	»	»
3	Chiclana y otras.	1,50	Olvera.	»	»

ARTÍCULOS	CADIZ (Capital.)		COOPERATIVA OBRERA	
	COOPERATIVA OBRERA		COOPERATIVA OBRERA	
	Precio corriente.	Encarecimiento.	Precio corriente.	Poblaciones.
Pan de trigo (el kilo).....	»	»	0,36	Jerez de la Frontera.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maiz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 $\frac{1}{2}$ k.)....	»	»	5,15	Jerez de la Frontera.
Idem maiz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	»	»	2	Jerez de la Frontera.
Idem carnero u oveja (id.)....	»	»	»	»
Idem cabra (id.).....	»	»	»	»
Idem cerdo (id.).....	»	»	2,25	Jerez de la Frontera.
Despojos de reses (id.).....	»	»	1	Idem.
Embutidos (id.).....	»	»	2	Idem.
Pescado fresco (el kilo).....	»	»	0,80	Jerez de la Frontera.
Idem en escabeche (id.).....	»	»	»	»
Bacalao (id.).....	»	»	1,35	Jerez de la Frontera.
Frutas (el kilo).....	»	»	»	»
Hortalizas (id.).....	»	»	»	»
Patatas (id.).....	»	»	0,15	Jerez de la Frontera.
Habas (id.).....	»	»	0,65	Idem.
Garbanzos (el kilo).....	»	»	0,45	Jerez de la Frontera.
Arroz (id.).....	»	»	0,55	Idem.
Judías (id.).....	»	»	1	Idem.
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	»	»	0,60	Jerez de la Frontera.
Vino (el litro).....	»	»	0,50	Jerez de la Frontera.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	»	»	0,40	Jerez de la Frontera.
Petróleo (el litro).....	»	»	»	»
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	»	»	»	»
Carbón vegetal (11 $\frac{1}{2}$ k.)....	»	»	1,70	Jerez de la Frontera.
Leña (id.).....	»	»	0,25	Idem.
Café (el kilo).....	»	»	4	Jerez de la Frontera.
Huevos (la docena).....	»	»	»	»
Azúcar (el kilo).....	»	»	1,10	Jerez de la Frontera.
Jabón (id.).....	»	»	1	Idem.
Sal (id.).....	»	»	»	»
Aceite (el litro).....	»	»	1,50	Jerez de la Frontera.
Manteca de cerdo (el kilo)...	»	»	2,40	Idem.

**CADIZ (Provincia.)**

«JEREZANA»		COOPERATIVA OBRERA «PUERTO LUCERO»			
Encarecimiento.	Poblaciones.	Precio corriente.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
»	»	0,40	Sanlúcar Barram.º	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	0,50	Sanlúcar Barram.º	»	»
»	»	0,40	Idem.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
3	Jerez de la Front.º	»	»	»	»
1,25	Jerez de la Front.º	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	1,50	Sanlúcar Barram.º	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	0,25	Sanlúcar Barram.º	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	0,60	Sanlúcar Barram.º	»	»
»	»	0,60	Idem.	»	»
»	»	0,60	Idem.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	0,80	Sanlúcar Barram.º	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	5	Sanlúcar Barram.º	»	»
5,25	Jerez de la Front.º	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
1,30	Jerez de la Front.º	1,25	Sanlúcar Barram.º	»	»
»	»	1	Idem.	»	»
»	»	0,13	Idem.	»	»
»	»	1,40	Idem.	»	»
»	»	»	»	»	»

ARTÍCULOS	CASTELLÓN (Capital.)		JUNTA LOCAL	
	Precio corriente.	Encarecimiento.	Precio más frecuente.	Poblaciones.
	Pan de trigo (el kilo).....	0,33	»	0,35
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maiz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	0,20	El Toro.
Harina de trigo (11 1/2 k.)...	4,25	»	5	Almenara y otras.
Idem maiz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	1,80	»	1,50	Forcall y otras.
Idem carnero ú oveja (id.)...	1,80	»	1,40	Sarratella y otras.
Idem cabra (id.).....	»	»	1,20	Candiel y otras.
Idem cerdo (id.).....	1,80	»	1,50	Villanueva la Reina y otras.
Despojos de reses (id.).....	0,50	»	1	Cincorres y otras.
Embutidos (id.).....	1,50	»	1	Useras y otras.
Pescado fresco (el kilo).....	0,80	»	0,50	Salsadella y otras.
Idem en escabeche (id.).....	»	»	»	»
Bacalao (id.).....	1,25	»	1,50	Cuevas de Vinromá y otras.
Frutas (el kilo).....	0,22	»	0,30	Soneja y otras.
Hortalizas (id.).....	0,40	»	0,15	Canet lo Roig y otras.
Patatas (id.).....	0,14	»	0,10	Sacañet y otras.
Habas (id.).....	0,18	»	0,25	Chert y otras.
Garbanzos (el kilo).....	0,50	»	0,60	Traiguera y otras.
Arroz (id.).....	0,50	»	0,60	Sarratella y otras.
Judías (id.).....	0,55	»	0,50	Sueras y otras.
Almortas (id.).....	»	»	0,25	Chert.
Lentejas (id.).....	»	»	0,50	Segorbe y otras.
Vino (el litro).....	0,36	»	0,30	Fanzara.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	0,50	»	0,50	Tales y otras.
Petróleo (el litro).....	0,75	»	0,75	Cuevas de Vinromá y otras.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	1,60	»	1,65	Bechí y otras.
Carbón vegetal (11 1/4 k.)....	1,15	»	1,25	Puebla Tornesa y otras.
Leña (id.).....	0,35	»	0,25	Forcall y otras.
Café (el kilo).....	4,50	»	5	Vall de Almonacid y otras.
Huevos (la docena).....	1,25	»	1	Idem.
Azúcar (el kilo).....	1,30	»	1,50	Torre Embesora y otras.
Jabón (id.).....	0,75	»	0,75	Herbés y otras.
Sal (id.).....	0,04	»	0,10	Lucena y otras.
Aceite (el litro).....	1,60	»	1,50	Villahermosa y otras.
Manteca de cerdo (el kilo)...	1,85	»	2	Idem.

**CASTELLÓN (Provincia.)**

**JUNTAS LOCALES**

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,80	Eslida.	0,20	Ayódar y otras.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,35	Alcudia de Veo.	0,20	Espadilla.	»	»
»	»	»	»	»	»
6	Forcall.	2,50	El Toro.	»	»
4,50	Vallat.	2,50	Nules.	»	»
3	Geldo.	2	El Toro.	»	»
2	Almazora.	1,20	Burriana.	»	»
2	Villarreal.	1	Cálig.	»	»
2	Benicarló.	1	Espadilla y otras.	»	»
2,70	Ahín.	1,30	Vistabella.	»	»
1,60	Matet.	0,50	Almazora y otras.	»	»
2,25	Vall de Uxó y otras	0,70	Eslida.	»	»
2,75	Segorbe.	0,30	Borriol.	»	»
3,40	Nules.	1	Burriana y otras.	»	»
2,75	Ortells.	0,40	Torraiba y otras.	»	»
0,50	Burriana.	0,05	Campos de Arenoso	»	»
0,50	Castellново.	0,05	Tales y otras.	»	»
0,30	Moncófar y otras.	0,08	Pavias.	»	»
0,60	Ahín.	0,10	Peñiscola y otras.	»	»
1,75	Sueras.	0,30	Bójar y otras.	»	»
0,90	Forcall y otras.	0,30	Puebla de Arenoso.	1,60	Artana.
1	Moncófar.	0,25	Campos de Arenoso	1,25	Moncófar.
»	»	»	»	»	»
0,80	Torreblanca.	0,20	Salsadella.	»	»
0,50	Almazora y otras.	0,15	Campos de Arenoso	»	»
»	»	»	»	»	»
1,25	Benicasim.	0,25	Traiguera y otras.	»	»
1,50	Tirig.	0,55	Pavias y otras.	»	»
2	Segorbe y otras.	1,40	Soneja.	»	»
1,85	Benicarló.	0,70	Bójar y otras.	»	»
1,25	El Toro y otras.	0,10	Chodos y otras.	»	»
6	Almazora y otras.	2,50	Torreblanca.	»	»
1,50	Vall de Uxó y otras	0,75	Vistabella.	»	»
1,70	Nules y otras.	0,70	Montán y otras.	1,75	Villavieja.
1,50	El Toro.	0,25	Almenara.	»	»
0,30	El Toro y otras.	0,02	Traiguera.	»	»
2,50	Villarreal.	0,75	Olcrau del Rey.	»	»
4,50	Nules.	0,75	Ahín.	»	»

ARTÍCULOS	CIUDAD REAL (Capital.)		Precio más frecuente.	Poblaciones.
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encare- cimiento.		
Pan de trigo (el kilo).....	0,35	»	0,30	Corral de Calatrava.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> k.)...	»	»	4	Retuerta.
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	2,50	»	»	»
Idem carnero ñ oveja (id.)...	1,50	»	1,20	Alhambra.
Idem cabra (id.).....	1,40	»	1	Chillón.
Idem cerdo (id.).....	2	»	2	Fontanarejo.
Despojos de reses (id.).....	1,50	»	0,75	Picón.
Embutidos (id.).....	2	»	2,50	Alamillo.
Pescado fresco (el kilo)...	1	»	1	Bolaños.
Idem en escabeche (id.).....	»	»	1,20	Viso del Marqués.
Bacalao (id.).....	1,20	»	1,20	Anchuras.
Frutas (el kilo).....	»	»	0,20	Terrinches.
Hortalizas (id.).....	0,20	»	0,10	Ballesteros de Calatrava.
Patatas (id.).....	0,09	»	0,15	Brazatortas.
Habas (id.).....	»	»	0,20	Santa Cruz de los Cáñamos.
Garbanzos (el kilo).....	»	»	0,60	Membrilla.
Arroz (id.).....	»	»	0,60	Dsimiel.
Judías (id.).....	»	»	0,60	Carrizosa.
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	»	»	0,60	Corral de Calatrava.
Vino (el litro).....	0,40	»	0,30	Villahermosa.
Sidra (id.).....	»	»	»	»
Leche (id.).....	»	»	0,40	Terrinches.
Petróleo (el litro).....	1	»	1	Membrilla.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	2,50	»	2,20	Manzanares.
Carbón vegetal (11 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> k.)...	1	»	1	Villar del Pozo.
Leña (id.).....	0,25	»	0,25	Fontanarejo.
Café (el kilo).....	5	»	5	Alamillo.
Huevos (la docena).....	1,20	»	1	Saceruela.
Azúcar (el kilo).....	1	»	1,20	Miguelturra.
Jabón (id.).....	»	»	0,60	Piedrabuena.
Sal (id.).....	0,20	»	0,10	Almedina.
Aceite (el litro).....	1,30	»	1,25	Villar del Pozo.
Manteca de cerdo (el kilo)...	2,25	»	2	La Solana.



**CIUDAD REAL (Provincia.)**

**JUNTAS LOCALES**

Precio mínimo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,40	Fuencaliente.	0,25	Arroba.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
6	Brazatortas.	2,50	Arroba.	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
1,50	Malagón.	1	Villar del Pozo.	»	»
1,50	Puertollano.	0,60	Las Labores.	»	»
2,25	Agudo.	1,40	Membrilla.	»	»
1,20	Valenzuela.	0,50	Sta. Cruz Cañamos	»	»
4	Malagón.	2	Almadén.	»	»
1,20	Infantes.	0,80	Almagro.	»	»
2,50	Puertollano.	1	Malagón.	»	»
1,50	Cabezarados.	1	Membrilla.	»	»
0,60	Carrión Calatrava.	0,10	Almodóvar Campo.	»	»
0,20	Chillón.	0,05	Argamasilla Calat.	»	»
0,25	Puerto Lápiche.	0,10	Arenas San Juan.	»	»
0,40	Picón.	0,10	Castellar Santiago.	»	»
1,20	S. Lorenzo Calatr.	0,30	Brazatortas.	»	»
0,70	Las Labores.	0,50	Aldea del Rey.	»	»
0,70	Almodóvar Campo.	0,40	Sta. Cruz Cañamos	»	»
»	»	»	»	»	»
0,75	Picón.	0,30	Miguelturra.	»	»
0,45	Arroba.	0,20	Moral de Calatrava	»	»
»	»	»	»	»	»
0,60	Argamasilla Alba.	0,25	Piedrabuena.	»	»
1,20	Valenzuela.	0,85	Alhambra.	»	»
2,75	Puertollano.	2	La Solana.	»	»
1,25	Herencia.	0,50	Horcajo Montes.	»	»
0,30	Carrión Calatrava.	0,10	Fuencaliente.	»	»
7	Fuenllana.	4,50	Tomelloso.	»	»
1,50	Daimiel.	0,75	Brazatortas.	»	»
1,60	Horcajo Montes.	1,10	Almadén.	»	»
1,20	Herencia.	0,50	Agudo.	»	»
0,25	Villamayor Calatr.	0,07	Fuencaliente.	»	»
1,70	Valenzuela.	0,75	Puerto Lápiche.	»	»
2,50	Viso del Marqués.	1,25	Malagón.	»	»



ARTÍCULOS	CÓRDOBA (Capital.)		Precio más frecuente.	Poblaciones.
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encare- cimiento.		
Pan de trigo (el kilo) .....	0,34	»	0,30	El Carpio y otras.
Idem cebada (id.) .....	»	»	»	»
Idem maíz (id.) .....	»	»	»	»
Idem centeno (id.) .....	»	»	»	»
Harina de trigo (11 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> , k.) .....	2	»	4,50	Santsella, Benameji y otras.
Idem maíz (id.) .....	»	»	»	»
Idem centeno (id.) .....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo) .....	1,84	»	1,50	El Carpio y otras.
Idem carnero u oveja (id.) .....	1,40	»	1,20	Montilla, Benameji y otras.
Idem cabra (id.) .....	1,40	»	1,20	Villafranca y otras.
Idem cerdo (id.) .....	»	»	2	Santaella y otras.
Despojos de reses (id.) .....	0,50	»	1	Villaharta y otras.
Embutidos (id.) .....	2	»	2	Obejo y otras.
Pescado fresco (el kilo) .....	1	»	1	Santaella, Montilla y otras.
Idem en escabeche (id.) .....	1	»	»	»
Bacalao (id.) .....	1,25	»	1,25	Benameji y otras.
Frutas (el kilo) .....	0,50	»	0,20	Pedro Abad y otras.
Hortalizas (id.) .....	0,25	»	0,20	Idem, Valenzuela y otras.
Patatas (id.) .....	0,25	»	0,15	Montilla, El Carpio y otras.
Habas (id.) .....	0,20	»	0,20	Santaella y otras.
Garbanzos (id.) .....	0,60	»	0,50	Montilla, El Carpio y otras.
Arroz (id.) .....	0,50	»	0,60	Santaella, El Carpio y otras.
Judías (id.) .....	0,70	»	0,60	Fuente Palmera y otras.
Almortas (id.) .....	»	»	»	»
Lentejas (id.) .....	0,70	»	0,40	Monturque y otras.
Vino (el litro) .....	1	»	0,50	La Rambla y otras.
Sidra (id.) .....	»	»	»	»
Leche (id.) .....	0,50	»	0,40	Priego, Iznájar y otras.
Petróleo (el litro) .....	1	»	1	Monturque, Iznájar y otras.
Luz eléctrica (5 bujías mens.) .....	1,75	»	2,25	Villan.* de Córdoba y otras.
Carbón vegetal (11 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> , k.) .....	1,60	»	1,25	Priego, Doña Mencía y otras.
Leña (id.) .....	0,45	»	0,25	Pedro Abad y otras.
Café (el kilo) .....	6,50	»	6	Nueva Carteya y otras.
Huevos (la docena) .....	1,50	»	1,50	Valenzuela, Priego y otras.
Azúcar (el kilo) .....	1	»	1,25	Monturque, Iznájar y otras.
Jabón (id.) .....	0,95	»	1	Pedro Abad y otras.
Sal (id.) .....	0,20	»	0,10	Montoro, Alcaracejos y otras.
Aceite (el litro) .....	1,25	»	1	Monturque, Montilla y otras.
Manteca de cerdo (el kilo) .....	2,25	»	2	Bujalance y otras.

**CÓRDOBA (Provincia.)**

**JUNTAS LOCALES**

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,55	Valsequillo.	0,25	Villafranca y otras	»	»
0,20	Montilla.	0,16	Puente Genil.	»	»
0,21	Puente Genil.	0,20	Montilla.	»	»
»	»	»	»	»	»
5	Obejo y otras.	2,75	N.ª Carteya y otras.	6	Villan.ª de Córdoba.
2,45	Puente Genil.	2,50	Montilla.	»	»
»	»	»	»	»	»
2,25	Pueblon.º Terrible.	1,20	Priego.	»	»
1,60	Castro del Río.	0,98	Luque y Montalbán	»	»
1,50	Guadalcázar y otras	0,92	Luque.	»	»
2,50	Benameji y otras.	1,25	Montilla y otras.	»	»
1,50	Pueblon.º Terrible.	0,40	Montalbán.	»	»
7	Villaharta.	1,37	Priego.	8	Villaharta.
1,40	Villan.ª del Duque.	0,50	Valsequillo.	»	»
1,40	Villafranca.	0,85	Peñarroya.	»	»
1,80	Fuente Tójar.	0,50	Puente Genil.	»	»
0,80	Posadas.	0,10	Espejo.	»	»
0,50	Fernán-Núñez.	0,08	Peñarroya.	»	»
1	Peñarroya.	0,06	Dos Torres y otras.	»	»
0,50	Castro del Río.	0,10	Villaharta y otras.	»	»
1,25	Santaella.	0,20	Valenzuela.	»	»
0,80	Priego.	0,20	Luque.	»	»
0,80	Guadalcázar.	0,12	Idem.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,60	Villaharta y otras.	0,20	Valenzuela y otras.	»	»
1,25	Fernán-Núñez.	0,30	Doña Mencía.	»	»
»	»	»	»	»	»
1	Villaharta y otras.	0,20	Santaella y otras.	»	»
1,50	El Carpio.	0,50	Doña Mencía.	»	»
4,40	Puente Genil.	1,15	Espejo.	»	»
1,50	Encinas Reales.	0,75	Dos Torres y otras.	»	»
0,50	Espejo y Castro Río	0,10	Guadalcázar.	»	»
6,25	Carcabuey.	3,50	Benameji.	»	»
1,75	Montilla.	0,75	Zuheros.	»	»
1,65	Bujalance.	1	Luque.	2,75	Valsequillo.
1,25	Benameji y otras.	0,40	Palma del Río.	»	»
0,50	Santaella.	0,05	Enc.ª Reales y otras	»	»
1,50	Peñarroya.	0,65	Montalbán.	»	»
2,50	Valenzuela.	1,25	Montem.ª y otras.	»	»

ARTÍCULOS		CÓRDOBA	
		(Capital.)	
		COOPERATIVA OBRERA	
	Precio corriente.	Enca-recimiento.	
Pan de trigo (kilo).....	»	»	
Idem de cebada (id.).....	»	»	
Idem de maíz (id.).....	»	»	
Idem de centeno (id.).....	»	»	
Harina de trigo (arroba: 11 1/2 kilos).....	»	»	
Idem de maíz (id.).....	»	»	
Idem de centeno (id.).....	»	»	
Carne de vaca (kilo).....	»	»	
Idem de carnero ú oveja (id.).....	»	»	
Idem de cabra (id.).....	»	»	
Idem de cerdo (id.).....	»	»	
Despojos de reses (id.).....	»	»	
Embutidos (id.).....	»	»	
Pescado fresco (kilo).....	»	»	
Idem en escabeche (id.) ..	»	»	
Bacalao (id.).....	»	»	
Frutas (kilo).....	»	»	
Hortaliza de mayor consumo (id.).....	»	»	
Patatas (id.).....	»	»	
Habas (id.).....	»	»	
Garbanzos (kilo).....	»	»	
Arroz (id.).....	»	»	
Judías (id.).....	»	»	
Almortas (id.).....	»	»	
Lentejas (id.).....	»	»	
Vino (litro).....	»	»	
Sidra (id.).....	»	»	
Leche (id.) ..	»	»	
Petróleo (litro) ..	»	»	
Luz eléctrica (5 bujías al mes).....	»	»	
Carbón vegetal (arroba: 11 1/2 kilos).....	»	»	
Leña (id.).....	»	»	
Café (kilo).....	»	»	
Huevos (docena).....	»	»	
Azúcar (kilo).....	»	»	
Jabón (id.) ..	»	»	
Sal (id.).....	»	»	
Aceite (litro).....	»	»	
Manteca de cerdo (kilo).....	»	»	

(1) Posadas.—(2) Pedro Abad —(3) Hinojosa del Duque.—(4) Villafranca.

**CÓRDOBA (Provincia).**

COOPERATIVA OBRERA «ESPERANZA» (1)		COOPERATIVA OBRERA DE PEDRO ABAD (2)		COOPERATIVA OBRERA POPULAR (3)		COOPERATIVA OBRERA «LA CONSTANCIA» (4)	
Precio corriente.	Enca- recimiento.	Precio corriente.	Enca- recimiento.	Precio corriente.	Enca- recimiento.	Precio corriente.	Enca- recimiento.
0,30	»	0,30	»	0,25	»	0,28	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
3,50	»	3,50	»	4	»	4,25	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»
1,08	1,16	1,20	»	1,20	»	»	»
1,14	1,24	1,20	»	1,20	»	»	»
2,25	»	2	»	2	»	1,50	»
1,08	1,16	»	»	»	»	»	»
2,50	»	2,50	»	»	»	»	»
1	»	1	»	1	»	1	»
»	»	1,50	»	»	»	»	»
1,10	»	1,30	»	1,15	»	1,30	»
»	»	0,20	»	0,15	»	»	»
»	»	0,20	»	»	»	»	»
0,25	»	0,20	»	0,15	»	0,20	»
0,25	»	0,25	»	0,10	»	»	»
0,35	»	0,50	»	0,15	»	0,50	»
0,50	»	0,60	»	0,60	»	0,60	»
0,60	»	0,65	»	0,60	»	0,70	»
»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	0,40	»	»	»	0,60	»
0,70	»	0,25	»	0,60	»	0,60	»
»	»	»	»	»	»	0,50	»
0,40	»	0,40	»	0,50	»	0,50	»
1	»	1	»	0,50	»	1	»
2	»	2,20	»	2,20	»	1,65	»
0,90	»	1,25	»	1	»	1	»
0,25	»	0,25	»	»	»	»	»
6	»	5,50	»	5,50	»	4,50	»
1,50	»	1,20	»	1	»	1,25	»
0,85	»	1,25	»	1,20	»	1,30	»
1	»	1	»	0,50	»	1	»
»	»	0,10	»	0,10	»	0,20	»
1	1,25	1,20	»	0,47	»	1,40	»
2,25	»	2	»	1,60	»	2,25	»

ARTÍCULOS	LA CORUÑA (Capital.)		JUNTA LOCAL	
	Precio corriente.	Encarecimiento.	Precio mas frecuente.	Poblaciones.
	Pan de trigo (el kilo).....	»	»	0,50
Idem cebada (id.).....	»	»	0,30	Riveira y Puente deume.
Idem maiz (id.).....	»	»	0,30	Camariñas, Touro y Padrón
Idem centeno (id.).....	»	»	0,30	Vilasantar y Santiago.
Harina de trigo (11 1/2 k.)....	»	»	5,50	Arzúa, Boiro, Cee y Trazo.
Idem maiz (id.).....	»	»	4	Laracha y Padrón.
Idem centeno (id.).....	»	»	2,75	Arzúa, Touro y El Pino.
Carne de vaca (el kilo).....	»	»	1,50	Camariñas y Vimianzo.
Idem carnero ú oveja (id.)....	»	»	1	Vilasantar y Padrón.
Idem cabra (id.).....	»	»	»	»
Idem cerdo (id.).....	»	»	2	Arzúa, Camariñas y otras.
Despojos de reses (id.).....	»	»	»	»
Embutidos (id.).....	»	»	3	Riveira y Puente deume.
Pescado fresco (el kilo).....	»	»	1	Vimianzo, Boiro y Carballo
Idem en escabeche (id.).....	»	»	»	»
Bacalao (id.).....	»	»	1,25	Laracha, Riviera y Mañón.
Frutas (el kilo).....	»	»	0,30	Padrón y Santiago.
Hortalizas (id.).....	»	»	0,25	Mugia, Carballo y Lage.
Patatas (id.).....	»	»	0,10	Coristanco y otras.
Habas (id.).....	»	»	0,40	Boiro, Carballo y Oroso.
Garbanzos (el kilo).....	»	»	1,20	Camariñas, Riveira y Lage.
Arroz (id.).....	»	»	0,60	Arzúa, Mugia y Serantes.
Judías (id.).....	»	»	0,40	Cee, Riveira y Muros.
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	»	»	0,60	Padrón.
Vino (el litro).....	»	»	0,60	Finisterre, El Pino y Muros
Sidra (id.).....	»	»	0,50	Oroso, Santiago y Trazo.
Leche (id.).....	»	»	0,30	Mugia, Carballo y Oroso.
Petróleo (el litro).....	»	»	0,70	Arzúa, Laracha y Santiso.
Luz eléctrica (5 bujias mens.)	»	»	»	»
Carbón vegetal (11 1/2 k.)....	»	»	1,90	Riviera y Muros.
Leña (id.).....	»	»	0,50	Mugia, Boiro y Lage.
Café (el kilo).....	»	»	5	Arzúa, Mugia y Laracha.
Huevos (la docena).....	»	»	1	Boiro, Ortigueira y Irijoa.
Azúcar (el kilo).....	»	»	1,50	Coristanco, Santiso y otras.
Jabón (id.).....	»	»	1	Mañón, Padrón y Cedera.
Sal (id.).....	»	»	0,10	Ortigueira, Riveira y otras.
Aceite (el litro).....	»	»	1,40	Mugia, Camariñas y otras.
Manteca de cerdo (el kilo)....	»	»	2,50	Irijoa, Padrón y otras.

**LA CORUÑA (Provincia.)**

JUNTAS LOCALES

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,60	Ortigueira.	0,35	Bergondo.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,50	Lage.	0,15	Muros.	»	»
0,40	Oroso y Órdenes.	0,10	Cabana.	»	»
6,50	Padrón.	3,50	Cabana.	»	»
5,50	Boiro.	2,50	Mugia.	»	»
4,20	Riveira.	2,50	Cabana.	»	»
2,50	Cabana.	1,20	Vilasantar y Frades	2,60	Cabana.
1,80	Trazo.	0,35	Cée.	»	»
1,80	Idem.	0,75	Cabana.	»	»
3	Santiso.	1,25	Boiro.	»	»
2	Camariñas.	0,50	Santiago.	»	»
4	Santiago.	2	Vimianzo.	»	»
1,50	Riveira y Buján.	0,25	Rianjo.	»	»
2	Riveira.	1,70	Puentedeume.	»	»
1,80	Finisterre.	1	Cedeira y Oroso.	2,10	Buján.
0,40	Touro.	0,20	Puentedeume.	»	»
0,50	Riveira.	0,05	Vilasantar y Touro	»	»
0,30	Zas. Oroso y otras.	0,05	Vilasantar.	»	»
0,65	Vimianzo.	0,15	Cedeira y Frades.	»	»
1,60	Carballo.	0,70	Cabana.	»	»
0,80	Idem y Padrón.	0,45	Muros.	»	»
0,50	Padrón.	0,12	Santiago.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,60	Padrón.	0,60	Padrón.	»	»
0,70	Santiago.	0,30	Laracha.	0,80	El Pino.
0,60	Frades y Pino.	0,20	Ortigueira.	»	»
0,60	Camariñas y otras.	0,15	Vilasantar y otras.	»	»
1,10	Vimianzo.	0,60	Vilasantar y otras.	»	»
3,30	Padrón.	1,50	Cée.	»	»
2	Padrón.	0,75	Puentedeume.	2,10	Muros.
1	Riveira.	0,15	Vilasantar y otras.	»	»
6	Vimianzo y otras.	2	Ortigueira y Zas.	»	»
1,50	Serantes.	0,60	Vilasantar y otras.	»	»
1,75	El Pino.	0,70	Cerceda.	»	»
1,30	Touro y Cabana.	0,45	Laracha.	1,50	Cabana.
0,25	Vimianzo y otras.	0,02	Vilasantar.	»	»
1,80	Santiago.	0,90	Idem.	»	»
4	Ortigueira y otras.	1,25	Cabana.	»	»

ARTÍCULOS	CUENCA (Capital.)		JUNTA LOCAL	
	Precio corriente.	Encarecimiento.	Precio más frecuente.	Poblaciones.
Pan de trigo (el kilo).....	0,30	»	0,30	Portilla y otras.
Idem cebada (id.).....	»	»	»	»
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	0,25	Beteta y otras.
Harina de trigo (11 1/2 k.)....	3,95	»	4	El Picazo y otras.
Idem maíz (id.).....	»	»	»	»
Idem centeno (id.).....	»	»	2,50	Valdemoro del Rey y otras.
Carne de vaca (el kilo).....	1,20	»	»	»
Idem carnero ú oveja (id.)....	1,40	»	1	Valdemoro del Rey y otras.
Idem cabra (id.).....	1,30	»	1	Portilla y otras.
Idem cerdo (id.).....	1,60	»	1,50	Cuevas de Velasco y otras.
Despojos de reses (id.).....	1,20	»	1	Villar del Ladrón y otras.
Embutidos (id.).....	2	»	2	Castillejo de Iniesta y otras.
Pescado fresco (el kilo).....	1,20	»	1,20	Valdecollenas de Arriba.
Idem en escabeche (id.).....	2	»	2	Rada de Haro y otras.
Bacalao (id.).....	1,30	»	1,20	Portilla y otras.
Frutas (el kilo).....	0,40	»	0,20	El Picazo y otras.
Hortalizas (id.).....	0,20	»	0,15	Villanueva la Jara y otras.
Patatas (id.).....	0,20	»	0,10	Albaladejo del Cuende.
Habas (id.).....	0,45	»	0,10	Castejón y otras.
Garbanzos (el kilo).....	0,50	»	0,60	Olmeda de la Cuesta y otras.
Arroz (id.).....	0,50	»	0,50	Bascuñana y otras.
Judías (id.).....	0,60	»	0,50	Palomares del Campo.
Almortas (id.).....	0,45	»	0,30	Idem.
Lentejas (id.).....	0,50	»	0,40	Casasimarro y otras.
Vino (el litro).....	0,30	»	0,30	Cañaveruelas y otras.
Sidra (id.).....	2	»	»	»
Leche (id.).....	0,40	»	0,40	Garcinarro y otras.
Petróleo (el litro).....	1	»	1	Villares del Saz y otras.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	1,65	»	1,50	Alcantud y otras.
Carbón vegetal (11 1/2 k.)....	1,15	»	1,25	Cañadajuncosa y otras.
Leña (id.).....	0,20	»	0,25	Castillo de Garci-Muñoz.
Café (el kilo).....	5,25	»	6	Pajaroncillo y otras.
Huevos (la docena).....	1,40	»	1	Mazarulleque y otras.
Azúcar (el kilo).....	1,30	»	1,20	Ribagorda y otras.
Jabón (id.).....	0,95	»	1	Villarejo de Fuentes y otras.
Sal (id.).....	0,18	»	0,10	Landete y otras.
Aceite (el litro).....	1,30	»	1,20	La Hinojosa y otras.
Manteca de cerdo (el kilo)...	1,40	»	2	Landete y otras.



**CUENCA (Provincia.)**

**JUNTAS LOCALES**

Precio máximo.	Poblaciones.	Precio mínimo.	Poblaciones.	Encarecimiento.	Poblaciones.
0,65	Monreal.	0,25	Pinarejo y otras.	»	»
0,25	Valdemoro del Rey	0,15	Casasimarro.	»	»
»	»	»	»	»	»
0,29	Pineda.	0,20	Portilla.	»	»
5,25	Villan.ª de la Jara.	2,50	Beteta y otras.	»	»
»	»	»	»	»	»
3	Portilla.	1,75	Beteta.	»	»
2,50	Tarancón.	1	Rada de Haro.	»	»
1,50	Priego y otras.	0,60	Valverde del Júcar.	»	»
1,50	Fuentelep.ª Haro.	0,60	Idem	»	»
3	Villar del Saz.	1	Pinarejo.	»	»
2	Villar Saz Navalón	0,20	Sisante y otras.	»	»
3	Pinarejo.	1,25	Huete.	»	»
1,50	Tribaldos y otras.	0,60	Villar de Olalla.	»	»
3,25	Tarancón.	1	Tinajas y otras.	»	»
1,55	Mota de Altarejos.	0,65	Valverde de Júcar.	»	»
0,60	Alcalá de la Vega.	0,10	Zafra y otras.	»	»
0,30	Villarejo de Peñu.ª	0,05	El Picazo y otras.	»	»
0,50	Rubielos Altos.	0,04	Ribatajadilla.	»	»
0,50	Albaladejo Cuende.	0,10	Castellón y otras.	»	»
1,30	La Cierva.	0,25	Rozalén del Monte.	»	»
0,75	Las Mesas y otras.	0,30	Masegosa.	»	»
1	Valdemorillo.	0,20	Bólliga.	»	»
0,70	Rada de Haro.	0,10	Mazazulleque.	»	»
0,75	Tarancón.	0,15	Quintanar del Rey.	»	»
0,65	Pozoseco.	0,10	Landete.	»	»
»	»	»	»	»	»
1	Villar Saz Navalón	0,20	Landete.	»	»
1,50	Honrubia.	0,40	Mira y otras.	»	»
2,25	Leganiel.	1,25	Sisante.	»	»
2,25	Beteta.	0,75	Castillejo Iniesta.	»	»
1,25	Landete y otras.	0,05	Monteagudo.	»	»
8	La Almarcha.	2,25	Casas de Benitez.	»	»
1,50	Ossa de la Vega.	0,60	Zafrilla.	»	»
1,75	Albaladejo Cuende.	0,70	Zafra y otras.	»	»
2,10	El Herrumblar.	0,60	Minglanilla y otras	»	»
0,25	Puebla Salvador.	0,01	Monteagudo.	»	»
1,80	Belmonte.	0,55	Valdec.ª de Arriba	»	»
3	Campillo Altobuey.	1	Carrascosa Sierra.	»	»

ARTÍCULOS	GERONA (Capital.)		Precio mas frecuente.	Poblaciones.
	JUNTA LOCAL			
	Precio corriente.	Encare- cimiento.		
Pan de trigo (el kilo).....	0,35	»	0,35	Llausá y Viladecol.
Idem cebada (id.).....	0,18	»	»	»
Idem maiz (id.).....	0,19	»	»	»
Idem centeno (id.).....	0,13	»	0,20	Viladrau.
Harina de trigo (11 1/2 k.)....	1,80	»	4	Las Llosas y Salviá.
Idem maiz (id.).....	»	»	3,50	Benagoda.
Idem centeno (id.).....	»	»	»	»
Carne de vaca (el kilo).....	2,10	»	2	Vidreras y Viladrau.
Idem carnero ú oveja (id.)...	2,25	»	2	Caralps, Llausá y otras.
Idem cabra (id.).....	»	»	2	Palafrugell y otras.
Idem cerdo (id.).....	2,70	»	1,75	Salp, La Escala y otras.
Despojos de reses (id.).....	»	»	0,60	Madremaña.
Embutidos (id.).....	2,70	»	2,50	Jossa y Palafrugell.
Pescado fresco (el kilo).....	»	»	0,50	Figueras, Salp y otras.
Idem en escabeche (id.).....	»	»	»	»
Bacalao (id.).....	1,50	»	1,50	Capmany y otras.
Frutas (el kilo).....	»	»	0,30	Santa Coloma de Farnés.
Hortalizas (id.).....	»	»	0,10	Cerviá y Madremaña.
Patatas (id.).....	0,10	»	0,15	Palmerola y La Pera.
Habas (id.).....	»	»	0,25	Viladrau y Bescanó.
Garbanzos (el kilo).....	1	»	0,50	Blanes y Capmany.
Arroz (id.).....	0,60	»	0,75	Capsech y Santa Coloma.
Judías (id.).....	0,50	»	0,50	Figueras y S. Juan Abades.
Almortas (id.).....	»	»	»	»
Lentejas (id.).....	»	»	»	»
Vino (el litro).....	0,40	»	0,30	Puigcerdá, Anglés y Olot.
Sidra (id.).....	»	»	0,55	»
Leche (id.).....	0,40	»	0,40	Llagostera y Anglés.
Petróleo (el litro).....	0,85	»	0,80	Palafrugell y Figueras.
Luz eléctrica (5 bujías mens.)	1,85	»	1,25	Figueras y Palafrugell.
Carbón vegetal (11 1/2 k.)....	1,45	»	1,25	Palamós y Anglés.
Leña (id.).....	0,35	»	0,25	Hostalrich y Blanes.
Café (el kilo).....	»	»	5	Palafrugell y Anglés.
Huevos (la docena).....	1,35	2,25	1,50	Palafrugell y Blanes.
Azúcar (el kilo).....	1,30	»	1,25	Palamós y otras.
Jabón (id.).....	1,10	»	0,75	Palamós y Jossa.
Sal (id.).....	0,12	»	»	»
Aceite (el litro).....	1,75	»	1,50	Olot é Isobol.
Manteca de cerdo (el kilo)....	2,50	»	2,50	Palafrugell y otras.

## CRÓNICA SOCIAL

### ASAMBLEAS Y CONGRESOS

#### Asamblea del Magisterio.

Las conclusiones que el Magisterio primario ha elevado al Gobierno, como resultado de las deliberaciones llevadas á cabo en la última Asamblea celebrada, son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Pedir la inclusión de 6 millones de pesetas en el presupuesto de Instrucción pública que ha de regir en 1912, como aumento que se aplicará á las mejoras de los sueldos actuales, y para el caso de que no se aprobara presupuesto para este año, que dicho aumento se obtenga por un crédito extraordinario, con el fin de aplicarlo en la misma fecha.

2.<sup>a</sup> Que para conseguir lo consignado en la conclusión anterior, aspiración mínima del Magisterio en estos momentos, se eleven Mensajes al Trono y las Cortes, y se interese á los Sres. Canalejas, Gimeno, Altamira, Presidentes de las Cámaras, Jefes de las minorías parlamentarias y á la Prensa política y profesional, para convencerlos del acto de justicia que realizarían accediendo á la petición de los maestros, con lo cual se atiende también á compromisos contraídos por todos los partidos políticos y se satisfacen aspiraciones legítimas de toda la nación.

3.<sup>a</sup> Que se nombre una Comisión permanente, en representación de los maestros españoles aquí reunidos, para que, en caso de no ser atendidas tan indispensables pretensiones, se celebren actos de protesta legal colectiva en toda España, y en un mismo día, y en la forma que acuerde la expresada Comisión.

4.<sup>a</sup> Que el Escalafón actual del Magisterio se transforme gradualmente hasta el número de plazas y categorías que á continuación se expresa: Primera, de 4.000 pesetas. 1 por 100 del total de maestros nacionales; segunda, de 3.500, con un número de plazas equivalente al 2 por 100; tercera, de 3.000, al 4 por 100; cuarta, de 2.500, el 8 por 100; quinta, de 2.000, el 10 por 100; sexta, de 1.500, el 20 por 100; séptima, de 1.250, el 25 por 100, y octava, de 1.000, el 30 por 100.

5.<sup>a</sup> Que los 6 millones de aumento solicitados se apliquen al ascenso, en una categoría, de todos los maestros que figuren en el Escalafón general, conservándose los actuales emolumentos. En el caso de que el crédito aprobado no alcanzase el ascenso en una categoría de todos los maestros que hasta hoy no lo han obtenido por el Escalafón, se aplique á todas las categorías, proporcionalmente al número de plazas que existen en cada

una, sin que en ningún caso pueda ascender, en dos consecutivas, ningún maestro, hasta ascender en una todo el Cuerpo.

6.<sup>a</sup> Que para aumentar los recursos de la Caja de Derechos pasivos del Magisterio primario, se eleve á 500.000 pesetas la subvención que el Estado concede; que se cree un impuesto especial de 5 á 25 pesetas por cada título administrativo que se expida en lo sucesivo, y que se descuente el 25 por 100 del aumento de sueldo que obtenga cada maestro durante el primer año de su ascenso.

7.<sup>a</sup> Que los maestros vasconavarros gocen de todos los derechos que les corresponden como maestros nacionales, haciéndose cargo el Estado de abonarles todos los aumentos á que den lugar las creaciones de escuelas y variación de categorías.

### **VI Congreso Nacional de Dependientes de Comercio.**

Durante los días 25, 26, 27 y 28 de Abril se celebra en Sevilla el VI Congreso Nacional de Dependientes de Comercio. Entre las proposiciones del Comité ejecutivo de la Federación figuran las siguientes:

Las mejoras ó reivindicaciones que reclamen las federadas para sus asociados exigen los siguientes trámites: 1.º Petición directa de la colectividad al patrono en el terreno amistoso; 2.º Solicitar de los demás trabajadores de la localidad practiquen el *boycottage* (la no compra de artículos) en las tiendas con quienes se sostenga el pleito; 3.º La huelga parcial ó general del oficio.

Para acordar una huelga parcial es indispensable: 1.º Que el número de dependientes cesantes no asociados de la localidad sea inferior al de huelguistas; 2.º Que lo acuerde la Junta general por la mitad más uno de los asociados.

Las federadas, aparte las relaciones entre sí, tratarán de estrechar más y más los lazos de amistad y compañerismo que las unen con las colectividades de los demás oficios. Así, pues, tratarán de pertenecer á la Federación local de Sociedades obreras; se adherirán á los actos que ésta realice; contribuirán á la creación de Casas del Pueblo, de Cooperativas, de Bibliotecas populares, etc., y se unirán á ella para la elección y nombramiento de Vocales de la Junta local de Reformas Sociales, de los Tribunales industriales y demás organismos de carácter social beneficiosos á los intereses generales.

Las federadas propagarán entre los afiliados la necesidad de sumar nuestras fuerzas á las de la Unión General de Trabajadores para poder reclamar con probabilidades de éxito las Leyes del Contrato de trabajo, la de la jornada de diez horas, etc.

La Federación Nacional pertenecerá á la Federación internacional del oficio, sosteniendo relaciones amitosas con todos los dependientes del mundo.

## ASISTENCIA

La Comisión de la Junta provincial de Protección á la Infancia de Barcelona ha inaugurado un nuevo Restaurant de Maternidad. Se activa además la organización del Instituto Marítimo Pretuberculoso y la inauguración de una «Casa de Familia» en favor de las menores abandonadas.

— Se ha inaugurado la Cantina Escolar Normalista, creada por las alumnas de la Escuela Normal Central de Maestras, instalada en la carretera de San Isidro.

## ASOCIACION

Se han inaugurado: en Vitoria, el nuevo edificio Círculo de obreros católicos, y en Valencia el nuevo local de la Casa de los Obreros de San Vicente Ferrer.

— En Madrid se ha celebrado la inauguración de la Casa de los Sindicatos de obreros católicos, constituyendo una Federación local.

— Se ha inaugurado en Burgos la Casa del Pueblo.

— Se construye en Éibar un edificio para Casa del Pueblo.

— En Alcoy ha quedado constituida la Federación local de todas las Sociedades obreras de la manufactura de lana.

— Se ha celebrado en Madrid la inauguración del Centro católico obrero de la Sagrada Familia.

— En Medina-Sidonia se ha constituido un Centro católico patronal y obrero.

— En Barcelona se ha constituido el Sindicato de aprestadores, torneros y forjadores.

— Se trabaja activamente para fundar varios Sindicatos profesionales en el Círculo católico de obreros de Vigo.

— Ha quedado constituida en Barcelona la nueva Sociedad obrera de artífices en cristal.

## HABITACION

En Ciudad Rodrigo se ha inaugurado una barriada de casas para obreros, construidas por el Círculo católico de dicha ciudad.

## MUTUALIDAD

### **Mutua general para accidentes del trabajo «Progreso».**

Se ha constituido en Madrid una Sociedad general para accidentes del trabajo, con el fin de prevenirlos, evitarlos y remediarlos, y cuyas opera-

ciones serán los seguros colectivos de accidentes del trabajo. Cuenta con un capital de garantía y responsabilidad variable, representado por el importe de las cuotas provisionales que depositen los asociados al ingresar, y que se liquidarán al vencimiento del contrato. La Sociedad será administrada por la Junta general, por el Consejo de Administración y por un Director gerente. El número de asociados llega á 1.292 patronos y más de 5.000 obreros.

### VARIOS

Se ha inaugurado solemnemente la tercera Exposición obrera de Sevilla.

— Ha comenzado sus tareas el Congreso de Higiene Escolar reunido en Barcelona, celebrándose la inauguración de la Exposición popular y trabajos escolares.

— El próximo mes de Mayo se celebrará en Madrid el Congreso internacional de la Mutualidad libre. Lo presidirá el Rey.

— Se ha publicado y circulado profusamente entre las entidades de carácter cultural el Reglamento del II Congreso regional de Ateneos y Asociaciones de cultura que se celebrará en Villanueva los días 25, 26 y 27 de Mayo próximo.

Ministerio de la Gobernación. — ASESORIA GENERAL DE SEGUROS. — Accidentes ocurridos en el primer trimestre del año 1914, y suma de indemnizaciones abonadas por los conceptos que se expresan.

COMPAÑÍAS	NÚMERO DE ACCIDENTES				CANTIDADES INDEMNIZADAS						TOTALES Pesetas.
	Muerte.	Incapacidad		TOTAL	Por incapacidad permanente absoluta.	Por incapacidad permanente relativa.	Por incapacidad temporal.	Por incapacidad permanente absoluta.	Por incapacidad permanente relativa.	Por incapacidad temporal.	
		absoluta	relativa								
Caja de Previsión y Socorro.....	5	»	944	986	10 800	»	21 700	49 100	81 600		
Autónoma de Accidentes.....	7	»	656	680	7 450	»	18 450	35 180	61 080		
La Vasco-Navarra.....	1	»	956	984	825	»	10 070,61	25 700,61	36 596,22		
La Foncióbr.....	»	»	120	124	»	»	650	3 110,70	3 760,70		
La Preservatrice.....	2	»	1 335	1 368	2 325	»	13 875,45	37 127,09	53 327,54		
L'Assicuratrice Italiana.....	3	1	216	232	9 900	2 201,50	15 382,51	9 613,77	37 097,75		
La Suiza de Seguros.....	»	1	126	127	»	583,60	»	2 280,58	2 870,18		
La Unión Alcoyana.....	»	»	46	46	»	»	»	880,75	880,75		
La Provisora.....	»	»	34	34	»	»	»	485,69	485,69		
Mutua de Contratistas y Maestros											
Albañiles.....	1	»	117	118	100	»	»	5 814,75	5 914,75		
Industriales Mecánicos.....	»	»	219	222	»	»	1 462,50	3 425,95	4 838,45		
Mutua Barcelonesa Descargadores.	»	»	148	148	»	»	»	8 472,35	8 472,35		
Idem de Santander.....	»	»	107	107	»	»	»	5 551,87	5 551,87		
Idem Asturiano de Accidentes.....	»	»	470	475	»	»	4 013,25	11 323,71	15 366,96		
Idem Sindicato del Trabajo Nacional	1	»	400	402	100	»	200	14 192,55	14 492,55		
Idem general de Seguros.....	2	»	407	409	200	»	»	8 991,45	9 191,45		
Idem de Accidentes de Zaragoza.....	»	»	136	140	»	»	2 582,15	2 012,58	4 544,73		
Alianza de Patronos Carreteros.....	3	»	63	68	5 488,50	»	500	5 076,50	11 065		
Carbago.....	»	»	28	28	»	»	»	645,31	645,31		
La Illicita.....	»	»	13	13	»	»	»	638,87	638,87		
La Hispania.....	27	»	3 657	3 734	22 615,25	12 520	67 412	93 875	196 422,25		
La Previsión.....	2	»	200	206	2 151,09	»	4 700,46	8 581,84	15 433,39		
Unión de Impresores.....	»	»	2	2	»	»	»	52,75	52,75		
La Zurich.....	»	»	611	619	»	»	3 532,15	19 893,77	23 425,92		
TOTALES.....	54	7	11 015	11 252	61 934,84	15 305,10	164 457,08	352 034,44	593 765,46		

Madrid 28 de Marzo de 1912. — El Asesor general de Seguros, Emilio S. Pastor. — (Gaceta de 30 de Marzo de 1912.)

Accidentes ocurridos en el segundo trimestre del año 1914, y suma de indemnizaciones abonadas por los conceptos que se expresan.

COMPAÑÍAS	NÚMERO DE ACCIDENTES,			TOTAL,	CANTIDADES INDEMNIZADAS			TOTALES	
	Muerte	Incapacidad temporal,			Posetas.	Por incapacidad permanente absoluta,	Por incapacidad permanente relativa,		Por incapacidad temporal,
		Incapacidad absoluta,	Incapacidad permanente absoluta,						
La Hispania.....	16	2	3.641	3.718	45.918,75	5.850	85.950	97.275	204.938,75
Caja de Previsión y Socorro.....	5	»	913	944	8.000	»	23.850	45.200	77.140
Anónima de Accidentes.....	»	»	540	554	»	»	14.000	23.200	40.890
La Vasco-Navarra.....	3	1	1.134	1.161	1.775,75	4.600	11.578,40	29.232,33	44.186,48
La Foncière.....	»	»	144	145	»	»	»	3.987,95	4.211,95
La Prévoyance.....	6	»	1.589	1.634	46.502,15	»	21.813,50	42.111,78	80.427,43
L'Assicuratrice Italiana.....	2	»	329	335	12.640	»	5.343,37	12.968,46	30.951,83
La Unión Alceyana.....	4	»	97	98	1.475	»	»	1.990,04	3.465,04
La Suiza.....	2	»	138	140	1.232,50	»	»	2.095,69	3.328,19
La Previsión.....	»	»	141	148	»	»	9.748,72	6.232,82	15.981,54
La Previsora.....	»	»	28	28	»	»	»	670,55	670,55
Matutina de Contratistas y Maestros Albañiles.....	2	»	116	118	1.100	»	»	5.660,25	6.760,25
Idem de Industriales Mecánicos.....	»	»	219	219	»	»	»	3.109,90	3.109,90
Idem Barcelonesa Descargadores.....	»	»	56	56	»	»	»	2.970	2.970
Idem de Santander.....	3	»	103	106	»	»	4.062,42	5.365,46	9.427,88
Idem Asturiana de Accidentes.....	4	1	56	74	100	3.000	9.005,65	13.637,95	25.743,60
Idem Sindic.º del Trabajo Nacional	1	1	188	194	100	4.400	1.008	13.766	16.274
Idem general de Seguros.....	»	»	252	257	»	»	3.102,65	9.568,75	12.671,40
Idem de Accidentes de Zaragoza.....	»	»	143	143	»	»	»	1.227,25	1.227,25
La Iberia.....	»	»	42	42	»	»	»	571,37	571,37
Alianza de Patronos Carreteros.....	»	»	63	65	»	600	70,60	2.646,45	3.316,45
Carthago.....	»	»	55	55	»	»	»	1.974,80	1.974,80
Unión de Impresores.....	»	»	8	8	»	»	»	202,15	202,15
La Zurich.....	3	1	607	617	4.793	1.950	5.396,80	16.214,18	25.353,98
TOTALES.....	42	7	9.971	10.829	60.637,15	14.400	195.753,51	345.059,13	615.849,79

18

Madrid 29 de Marzo de 1912. — El Asesor general de Seguros, Emilio S. Pastor. — (Gaceta del 31 de Marzo de 1912.)



## LEGISLACIÓN

### LEYES, DECRETOS, ETC.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden (rectificada) aprobando la constitución de la Junta organizadora del IV Congreso Internacional de Educación popular que ha de celebrarse en esta corte del 22 al 27 de Marzo del año 1913.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la constitución de la Junta organizadora del IV Congreso Internacional de Educación popular que ha de celebrarse en Madrid en los días del 22 al 27 de Marzo del año 1913.

De dicha Junta forman parte los individuos siguientes:

#### *Presidentes honorarios.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.  
Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.  
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.  
Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.  
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid.  
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid.  
Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.  
Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

#### *Presidente efectivo.*

El Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

#### *Vocales.*

Sr. Director del Museo Pedagógico Nacional.  
Sr. Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.  
Sr. Director de la Escuela Central de Artes é Industrias.  
Sr. Director de la Escuela de Artes gráficas.  
Sr. Director de la Escuela Normal Central de Maestros.  
Sra. Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.  
Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros agrónomos.  
Sr. Director de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.  
Sr. Director de la Escuela de Sordomudos y Ciegos.  
Sr. Director de la Escuela Superior de Comercio de Madrid.

Excmo. Sr. D. Rafael María de Labra.  
Ilmo. Sr. Delegado Regio de Primera enseñanza de esta corte.  
Ilmo. Sr. Inspector general de Primera enseñanza.  
Sr. Secretario de la Junta para ampliación de estudios en el Extranjero é investigaciones científicas.  
Sr. Comisario de la Escuela del Hogar.

COMITÉ EJECUTIVO

*Presidente.*

Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti.

*Vocales.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.  
Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.  
D. Manuel Bartolomé Cossío.  
D. Ramón Menéndez Pidal.  
D. Ricardo Aznar, Delegado especial en Bruselas.  
Un Representante del Ayuntamiento de Madrid.  
Otro de la Diputación provincial de Madrid.  
Un Secretario nombrado por el Comité.  
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1912.—*Gimeno.*—  
Sr. Subsecretario de este Ministerio. — (*Gaceta* de 30 de Marzo de 1912.)

\* \* \*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden disponiendo que la Sociedad mutua contra accidentes del trabajo denominada La Alianza Industrial, con domicilio en Sevilla, se inscriba en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero del año 1900.

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia presentada por D. José María Conradi, Presidente de la Sociedad La Alianza Industrial, domiciliada en Sevilla, solicitando que sea inscrita, con el carácter de mutua, en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero de 1900:

Resultando que la documentación presentada es la exigida por las disposiciones legales vigentes para la constitución de Sociedades mutuas contra accidentes del trabajo:

Resultando que el depósito impuesto por dicha Sociedad en la Sucursal del Banco de España en Sevilla lo constituyen dos títulos de la serie A

de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, uno de la serie *C* y otro de la serie *H*, importantes 6.200 pesetas nominales, que, en su estimación efectiva, alcanzan á cubrir la fianza inicial exigida por el art. 4.º del Real decreto de 29 de Agosto del año 1900:

Considerando que la Sociedad de que se trata está constituida por más de 20 patronos, cuya condición se justifica por testimonio notarial de los correspondientes recibos de la contribución industrial:

Considerando que en el art. 11 de los Estatutos sociales de La Alianza Industrial, y de conformidad con lo que preceptúa el párrafo 3.º de la Real orden de 10 de Noviembre del año 1900, se establece la responsabilidad solidaria de todos los socios, que no se extinguirá hasta haberse liquidado las obligaciones contraídas:

Vistos el art. 71 del Reglamento de 28 de Julio, la Real orden de 16 de Noviembre del año 1900 y la de 28 de Diciembre de 1906; oído el parecer de la Asesoría general de Seguros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Sociedad mutua contra accidentes del trabajo denominada La Alianza Industrial, con domicilio en Sevilla, sea inscrita en el Registro de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la Ley de 30 de Enero del año 1900.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1912.—*Barroso*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.—(*Gaceta* de 14 de Abril de 1912.)

\*  
\*  
\*

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**Real orden ampliando con nuevos nombramientos la Junta organizadora del IV Congreso internacional de Educación popular.**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, ampliándose la Junta organizadora del IV Congreso internacional de Educación popular, nombrada por Real orden de 7 del actual, formen parte de la misma los señores siguientes:

Vocales: El Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

El Presidente de la Sociedad del Turismo, Marqués de la Vega Inclán.

El Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

D. José Maluquer y Salvador, Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1912.—*Alba*.—Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.—(*Gaceta* de 12 de Abril de 1912.)

## CRÓNICA DEL EXTRANJERO

### HUELGAS Y «LOCK-OUTS»

**Bélgica.**—*Huelgas en Febrero.*—La Oficina del Trabajo ha tenido noticia de 13 huelgas nuevas durante este mes. En ellas estaban interesados 1.450 obreros. Además continuaron 8 huelgas declaradas anteriormente, y en las que se hallaban interesados unos 27.000 huelguistas. Hubo también un *lock-out*, que afectaba á 80 obreros. Por lo tanto, el total de conflictos existentes en Febrero se elevó á 22, y el de huelguistas, á 32.500.

De las 13 huelgas nuevas, 4 afectaron á la industria textil; 3, á los carbones; 3, á la industria de maderas; las 3 restantes estallaron en una fábrica de tabacos, en una fábrica de cepillos y en una cantera. Cinco huelgas tuvieron por objeto el aumento de los salarios; 4, la readmisión de obreros despedidos, y 2, la expulsión de capataces. Las dos últimas se debieron á diferencias relativas á la organización del trabajo y al pago de los salarios.

De las 14 huelgas indicadas en el resumen anterior, 7, que afectaban á 1.086 obreros, han fracasado, 2 tuvieron éxito favorable y 5 terminaron por medio de una transacción. Las huelgas de Febrero se reparten del siguiente modo: Flandes Oriental, 4; provincia de Lieja, 3; Brabante, 2; Flandes Occidental, 2; provincia de Amberes, 1; Henado, 1 (1).

**Canadá.**—*Huelgas en 1911.*—El total de huelgas habidas en el Canadá, durante el año 1911, ha sido de 103, de las cuales 97 empezaron este año y 6 en 1910. Ha habido notable aumento en el número de jornadas de trabajo perdidas á consecuencia de las huelgas. Se ha debido esto principalmente á la continuación de la huelga de mineros de carbón en Springhill, y á la existencia de otra huelga, también de mineros de carbón, en Alberta, que duró ocho meses. Estos dos conflictos fueron los más importantes del año. También ejerció influencia en la situación de la industria la huelga general de obreros de la construcción en Vancouver, que suspendió los trabajos de esta clase desde el 10 de Abril hasta el 25 de Septiembre.

En las huelgas intervinieron 28.908 obreros, de los cuales 1.130 lo hicieron de una manera indirecta.

La pérdida de jornadas de trabajo sufrida por los obreros á consecuencia de las huelgas fué próximamente de 2.018.740 días, principalmente en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

La clasificación de las huelgas, por industrias, es como sigue:

---

(1) *Recue du Travail.*—Bruselas, Marzo de 1912.

Minas.....	6
Construcción.....	30
Metales.....	16
Maderas.....	2
Textiles.....	4
Vestido.....	11
Alimentación.....	4
Cueros.....	1
Tipografía.....	1
Transportes.....	13
Peones.....	4
Varios.....	5
TOTAL.....	<u>97</u>

Las industrias más afectadas por las huelgas en estos últimos diez años han sido: la construcción, 274 huelgas; los metales, 161; el vestido, 105; las minas, 86, y los transportes, 85.

De las 98 huelgas iniciadas en 1911, 42 estallaron en la provincia de Ontario y 19 en la de Quebec. En la provincia de Alberta hubo 13 y 8 en la Colombia Británica. En el último decenio, las provincias más afectadas por las huelgas fueron: Quebec, 225; Ontario, 492; Colombia Británica, 100, y Nueva Escocia, 69.

Las causas de las huelgas fueron, en 42 casos, las peticiones de aumento de salarios. El detalle es como sigue:

Petición de aumento de salarios.....	42
Oposición á una rebaja de salarios.....	6
Retraso en el pago de salarios.....	1
Para el pago de salarios en días de fiesta.....	1
Petición de disminución de horas de trabajo.....	4
Idem de aumento de id.....	5
Idem de aumento de salarios y disminución de horas de trabajo.....	1
Idem de aumento de salarios, disminución de horas de trabajo y reconocimiento de la Unión.....	1
Idem de aumento de salarios y reconocimiento de la Unión.....	4
Idem de aumento de salarios y otros cambios.....	1
Contra el trabajo á destajo.....	5
Contra el empleo de obreros no asociados.....	»
Idem id. y la expulsión de obreros.....	1
Petición de expulsión de un obrero y de cambios en las condiciones del trabajo.....	1
Contra el empleo de personas que no estén asociadas...	3
Contra la expulsión de obreros.....	3
Lock-out debido á que los obreros se han asociado.....	2
Contra las condiciones de trabajo.....	3
Por simpatía.....	2
Diferencias entre Uniones.....	1
Varias.....	10
TOTAL.....	<u>97</u>

En el último decenio, las principales causas de las huelgas fueron: aumento de salarios, 441; oposición al empleo de ciertas personas, 110; disminución de la jornada de trabajo, 83, y oposición á la rebaja de los salarios, 63.

De las 104 huelgas ocurridas en 1911, terminaron 100. Dos de ellas se solucionaron por medio del arbitraje; 8, por conciliación; 11, sustituyendo á los huelguistas; 16, reanudándose el trabajo en las condiciones propuestas por los patronos; 15, de una manera indefinida; 42, por medio de negociaciones; 5, accediendo á lo pedido por los huelguistas, etc.

En cuanto á los resultados de las huelgas, fueron los siguientes: á favor de los patronos, 23; á favor de los obreros, 23; á favor parcialmente de los obreros, 2; resueltas mediante un convenio, 21; resultado indefinido, 25.

En el último decenio, el resultado de las huelgas fué el siguiente:

Á favor de los patronos.....	393
A favor de los obreros.....	280
Resueltas por medio de un pacto.....	244
Exito parcial de los obreros.....	26
Indefinido.....	136
	<hr/>
TOTAL.....	1.079 (1)

**Francia.**—*Huelgas en Febrero.*—La Dirección del Trabajo tuvo noticia durante este mes de 88 huelgas. El número de huelguistas se conoce con respecto á 82 de estos conflictos, y fué de 5.545.

Estas huelgas, de las cuales 70 sólo afectaron á un establecimiento, se debieron á las siguientes causas:

Peticiones de aumento de salarios.....	49
Rebaja de salarios.....	8
Petición de disminución de la jornada de trabajo.....	4
Diferencias relativas al salario.....	4
Diferencias referentes á la reglamentación del trabajo.....	1
Contra el trabajo á destajo.....	2
Diferencias relativas á los Reglamentos de taller.....	2
Petición de supresión de multas.....	1
Petición de readmisión de obreros.....	14
Idem de expulsión de obreros ó capataces.....	13
Solidaridad.....	3

Estos conflictos han estallado en 38 departamentos, á saber: 20 en el Norte; 7, en el Loira; 5, en el Sena; 4, en Ile y Vilaine, Ródano y Sena y Oise; 3, en el Ande y el Sena Inferior; 2, en el Ardèche, las Ardenas, el

---

(1) *La Gazette du Travail.*—Ottawa, Enero, 1912.

Cher, el Finisterre, la Gironda, el Loira Inferior, el Maine, el Meurthe y Mosela, y 1, en los 22 departamentos restantes.

Las industrias ó profesiones afectadas fueron las siguientes: construcción, 23; industrias textiles, 16; transportes, 12; metales, 8; industrias poligráficas, 8; agricultura, 6; cueros y pieles, 4; maderas, 4; canteras, 2; vidrierías, 2; industrias químicas, 2, y minas, 1.

De los 88 conflictos iniciados en Febrero, 51 terminaron después de durar, respectivamente: 20, 1 día; 8, 2 días; 3, 3 días; 3, 4 días; 3, 5 días; 3, 6 días; 4, 7 días; 2, 8 días; 1, 10 días; 3, 11 días, y 1, 21 días.

Si á estas cifras se añaden 26 huelgas anteriores que terminaron en Febrero, se obtiene un total de 77 conflictos solucionados en este mes, con los resultados siguientes: 22 éxitos, 23 transacciones y 32 fracasos (1).

## GRAN BRETAÑA

### La huelga minera inglesa.

La importancia que ha tenido la reciente huelga de los mineros ingleses, el interés que en todas partes despertó este movimiento obrero y su probable influencia en el desarrollo de la política social en el Reino Unido, obligan á estudiar el conflicto en sus antecedentes, en su planteamiento, en sus fases sucesivas y en la solución que se le ha dado. Estas notas comprenden, por lo tanto, los antecedentes de la huelga, el diario de la misma y la Ley sobre salario mínimo que ha servido para solucionarla.

#### I. ANTECEDENTES DE LA HUELGA.

Diez y siete han sido las huelgas mineras que ha habido en la Gran Bretaña desde 1864 hasta 1911. Las primeras tuvieron por objeto (1864-1871) el reconocimiento de las *Trade-Unions*. Reconocidas éstas por la Ley de 1871, se planteó el problema de los salarios. En 1873, en 1875, en 1877, en 1878, en 1880 y en 1881 hubo huelgas parciales en Gales del Sur, Lancashire, Northumberland y Durham. Estas huelgas dieron por resultado la implantación de una escala de salarios, que funcionó bien en los periodos de alza del precio del carbón, pero que promovió nuevas huelgas en el periodo de 1890 á 1896, en que los precios experimentaron un descenso. En 1891-92 se declararon en huelga 75.000 mineros de Durham como protesta contra una rebaja de 15 por 100 en los salarios. En 1893 hubo dos huelgas, debidas á la misma causa: en la primera participaron 90.000 obreros; en la segunda, que tuvo por teatro los distritos confederados

---

(1) *Bulletin de l'Office du Travail*.—Paris, Marzo de 1912.

(Yorkshire, Lancashire y Midlands), intervinieron 300.000 mineros y duró trece semanas. Su causa fué, como se indica, una rebaja en los salarios, producida por el descenso del precio del carbón, precio que, á juicio de los patronos, debía ser regulador de los jornales. En apoyo de su teoría, decían los patronos que los obreros eran á modo de asociados en una industria, obligados á compartir las pérdidas y las ganancias. Replicaban los obreros que, aun admitiendo esta teoría, eran asociados que no tenían intervención alguna en la reglamentación de la industria, de la cual se encargaban los patronos, y que, por lo tanto, sus intereses no eran los mismos que los de éstos. Los obreros--decían--tienen derecho á un salario mínimo, y este salario es el que debe regular los precios del carbón. Apoyados por la opinión pública, los mineros consiguieron que prevaleciese su criterio, y desde entonces los contratos colectivos se fundan en un minimum que no siempre es el mismo, pero que es superior al tipo medio de los salarios en 1879. En Gales del Sur, esta superioridad se eleva al 35 por 100. Las huelgas de 1893 dieron lugar además á la creación de una Oficina de conciliación. En 1894 estalló una huelga minera en Escocia; en 1898, otra en Gales del Sur y en Montmouthshire; en 1902, los obreros de los pozos pidieron un aumento de salario; en 1906 hubo huelgas en Gales del Sur, y en 1910 estallaron también en esta región. Todos estos conflictos, algunos de los cuales, como el de 1910-1911, fueron acompañados de perturbaciones del orden público, se debían al descontento producido por la escala móvil de salarios. Esta escala establece un minimum, pero este minimum no es diario, ni siquiera semanal, para los obreros de fondo. Se calcula sobre la base de la cantidad de carbón extraída, y varía por consecuencia, según la riqueza carbonífera de las minas y la facilidad con que se extrae el carbón. Esta variabilidad—se dice—favorece al patrono, y, en general, al minero industrioso y hábil, y suprime la fiscalización, que resultaría costosa. Por otra parte, dondequiera que el carbón es poco abundante ó surge alguna dificultad, la cantidad extraída puede ser muy escasa, y muy escaso también lo ganado por el obrero.

Hace dos años, la Federación inició el estudio del problema en aquellos sitios dificultosos y suscitó la cuestión de un salario mínimo independiente de la cantidad extraída de carbón. En algunas partes, los patronos se mostraron dispuestos á aceptar el principio y á negociar en detalle; pero otros adoptaron una actitud enérgica, y dieron lugar á que el problema adquiriese mayores proporciones.

El 6 de Octubre último, la Conferencia minera celebrada en Southport á propuesta de los mineros galeses invitó á la Federación á estudiar el problema del salario mínimo. Reunida en Londres, á mediados de Noviembre, la Asamblea de la Federación minera, trató de resolver si con el fin de asegurar un salario mínimo en cada distrito, sin distinción entre minas *normales* y minas *anormales*, y para todos los obreros, habría de aplicarse la regla que autoriza á la Federación á declarar la huelga general. El 15 de Noviembre resolvió la Asamblea celebrar una



entrevista con los patronos antes de acudir á la huelga. Era evidente, sin embargo, el fracaso de esta negociación. Pedían los obreros la implantación del salario mínimo para todos los mineros, cualquiera que fuesen su capacidad y las condiciones de la explotación. Los patronos exigían, antes de aceptar el principio del salario mínimo, que las *Trade-Unions* asegurasen un *minimum* de producción, alegando que las exigencias de los obreros darían por resultado el cierre de las minas. El 21 de Diciembre, la Federación minera de la Gran Bretaña, reunida en el Caxton Hall, de Londres, votó la siguiente moción: «Durante los días 10, 11 y 12 de Enero de 1912 se verificará una votación, cuyos resultados se comunicarán á Mr. Ashton (1), lo más tarde, el 16 de Enero. En el caso en que una mayoría de dos terceras partes se pronuncie á favor de una *suspensión* nacional del trabajo, á fines de Febrero se circularán las órdenes oportunas á cada distrito. No se admitirá el voto de los niños ni de los jóvenes que paguen solamente la mitad de la cuota impuesta por la Unión.»

Los patronos de Gales del Sur protestaron contra este acuerdo, fundándose en que sus obreros habían pactado con ellos un convenio en 1910, y que este convenio no caducaba hasta 1915. Pero precisamente los mineros de Gales del Sur eran los que dirigían el movimiento en favor del salario mínimo. El resultado de la votación fué el siguiente:

DISTRITOS	Votantes.	Por.	En contra.	Por 100 en contra.
Escocia.....	72.646	60.611	12.035	16,56
Forest of Dean.....	1.830	1.585	245	13,88
Durham.....	85.994	57.490	28.504	33,14
Northumberland.....	30.152	22.595	7.557	25,06
Derbyshire.....	24.815	17.999	6.816	27,46
Notts.....	22.472	17.086	5.386	23,96
South Derbyshire.....	2.771	2.178	598	21,40
Yorkshire.....	74.213	63.736	10.477	14,11
Lancashire-Cheshire.....	61.710	50.517	11.193	18,12
Middland.....	31.294	26.019	5.275	16,85
Leicestershire.....	4.588	3.681	907	19,76
Bristol.....	1.426	1.084	342	24
Cumberland.....	5.731	4.918	813	14,88
Somerset.....	3.748	3.378	370	9,87
Idem.....	5.293	3.727	1.566	29,58
Idem.....	121.145	103.526	18.419	15,10

Es decir, que habiendo tomado parte en la votación 557.874 mineros, votaron á favor de la huelga 442.151, y en contra 115.723, ó sea el 20

(1) Secretario de la Federación minera de la Gran Bretaña.

por 100. Si á esta última cifra se añaden 111.220 obreros que se abstuvieron de votar, se obtendrá un total de 226.933 mineros, ó sea más del 34 por 100 de los trabajadores de esta clase hostiles ó, cuando menos, indiferentes á la huelga. Sin embargo, reunida la mayoría de las tres cuartas partes de votantes necesaria para la declaración de la huelga, el 19 de Enero, la Conferencia de la Federación minera, celebrada en Birmingham, bajo la presidencia de Mr. Enoch Edwards, votó el siguiente acuerdo: «Á fines de Febrero se comunicarán á cada distrito las órdenes necesarias para la suspensión del trabajo. Entretanto, se avisará á los propietarios de minas que los representantes de los mineros están dispuestos á continuar las negociaciones.»

Estas órdenes de suspensión del trabajo se circularon el 1.º de Febrero, puesto que el plazo concedido era de un mes.

Hasta entonces no se había creído seriamente en la posibilidad de la huelga. El 8 de Enero, Mr. D. A. Thomas, Presidente de la *Glamorgan Coal Limited*, manifestó en Cardiff, en la junta general de accionistas de esta Compañía, que si había huelga, triunfarian en ella los patronos. Al propio tiempo indicó la posibilidad de que los patronos hicieran concesiones que la evitasen. Además, las peticiones formuladas por los obreros de Gales no coincidían, en su totalidad, con las formuladas por la Federación. Pedían los obreros de Gales que el salario mínimo fuese superior al tipo de salarios en el distrito, en tanto que la Federación se limitaba á reclamar en cada distrito un salario mínimo igual al tipo de salarios imperante en el mismo. Es decir, que en algunas regiones (Gales del Sur y Northumberland), no sólo pedían los obreros la adopción del principio del salario mínimo, sino también un aumento de salario. El *leader* de los mineros de Gales del Sur, Mr. Hartsborn, decía en el *Labour Leades*: «Es preciso establecer un nuevo principio en la historia hullera de la Gran Bretaña: el principio del salario mínimo individual para los mineros. Lo que debemos obtener es algo parecido á una revolución industrial para los mineros.» Y en discurso pronunciado el 21 de Febrero añadía: «La democracia inglesa no puede dejar de conseguir de los patronos y del Estado la garantía de un salario mínimo para la industria. Predigo que el viernes de la semana que viene (1.º de Marzo) señalará en la historia del país la fecha de una nueva época. Ese día, un millón de hombres romperán sus cadenas cuando declaren á una que aspiran á ser tratados como hombres libres.»

Veamos ahora el diario de la huelga.

## II. DIARIO DE LA HUELGA.

9 de Enero. — La Prensa anuncia que la situación industrial tiende á agravarse. El Almirantazgo adopta las medidas oportunas para que no falte el carbón á la Marina de guerra. Los pedidos hechos con este objeto á Cardiff ascienden á 100.000 toneladas.

10 de Enero.—El Diputado Enoch Edwards, Presidente de la Federación minera de la Gran Bretaña, manifiesta que todavía tiene esperanza de un arreglo entre patronos y obreros, y desmiente la especie según la cual los mineros ingleses están de acuerdo con los alemanes para declarar simultáneamente la huelga.

12 de Enero.—En previsión de la huelga, el Arsenal marítimo de Chatham prepara terrenos donde acumular reservas de carbón. Continúa la votación en sentido favorable á la huelga.

13 de Enero.—El público, asustado ante el alza de 14,50 pesetas por tonelada de carbón, se apresura á hacer acopio de este artículo. Los almacenes quedan vacíos en muchas localidades. Hay, sin embargo, alguna esperanza de arreglo. El 30 por 100 de los patronos de Midlands manifiesta el propósito de ponerse al habla con los obreros. Lo mismo se dice de los patronos del Derbyshire.

16 de Enero.—La Federación minera de Escocia, que consta de 80.000 asociados, se propone pedir un aumento de salario. El precio del carbón en Liverpool y en Dean Forest, ha aumentado en 3 chelines por tonelada.

18 de Enero.—La Federación minera anuncia el resultado del *referendum* sobre la huelga. Ésta se declarará el día 1.º de Marzo, á menos que no sobrevenga antes un acuerdo.

19 de Enero.—En vista del resultado de la votación, la Conferencia minera celebrada en Birmingham ha resuelto remitir á todas las minas una notificación de huelga para el 1.º de Marzo. Sin embargo, los obreros se muestran dispuestos á negociar.

27 de Enero.—Anuncia el *Daily Telegraph* que las conferencias entre patronos y obreros darán por resultado un acuerdo provisional para ciertos distritos. El periódico cree que podrá evitarse la huelga. Se espera el resultado de la Asamblea minera.

13 de Febrero.—El Rey Jorge, en el discurso del Trono, dice: «Contemplo con la mayor preocupación la perspectiva de diferencias entre patronos y obreros, y espero firmemente que prevalezcan disposiciones razonables por ambas partes, evitándose acontecimientos que podrían afectar seriamente al comercio del país y al bienestar de mi pueblo.»

15 de Febrero.—En la Cámara de los Comunes, Mr. Ramsay Macdonald, Presidente del grupo parlamentario del *Labour Party*, presenta una enmienda al Mensaje pidiendo la nacionalización de las minas y de los ferrocarriles. Le contesta Mr. Robertson, Secretario parlamentario del *Boar of Trade*, y la enmienda se desecha por 226 votos contra 45.

16 de Febrero.—Comienzan los mineros á poner en práctica sus amenazas de huelga. Muchos han participado ya á los patronos que suspenderán el trabajo el 29 de Febrero. En las minas inglesas hay 850.000 hombres empleados en trabajos de fondo y 250.000 en trabajos de superficie.

— La Oficina de conciliación de las minas del País de Gales vota un aumento general de los salarios; pero sólo gracias al Presidente. Los patronos se declaran dispuestos á reanudar las negociaciones.

Personas de todas las clases sociales piden que intervenga el Gobierno, con el fin de impedir una huelga que pone en peligro el comercio británico y producirá una crisis sin precedente al determinar el paro de todas las industrias que dependen del carbón. Las Compañías de gas, electricidad, transportes y las grandes fábricas han hecho grandes acopios; pero éstos se agotarán, si la huelga dura quince días. Se sabe que los Sindicatos disponen de dinero suficiente para un mes. El carbón tiende á alcanzar precios extraordinarios. Suponiendo que se traiga del Continente, la huelga de los obreros de transportes lo impediría. El *Daily Telegraph* anuncia que el Gobierno intervendrá inmediatamente, á no ser que patronos y obreros lleguen á entenderse.

17 de Febrero. — Persiste la intransigencia en ambas partes. Los patronos exigen que los contratos actuales sigan en vigor hasta su caducidad normal. Los obreros reclaman un salario mínimo que les permita vivir. Los Obispos han invitado á los fieles á elevar sus preces al Altísimo para que se resuelva una crisis que amenaza directamente todas las industrias y todos los hogares. Los patronos, por su parte, hacen contratos de seguros contra los daños que puedan experimentar sus oficinas, sus minas y sus casas particulares. Las Compañías de gas aumentan sus *stocks* de carbón.

20 de Febrero. — Mr. Asquith, del *Board of Trade*, conferencia con Mr. Buxton acerca de la crisis. Á continuación se celebra Consejo de Ministros. La Oficina minera de conciliación delibera sin resultado. Los obreros rechazan las condiciones á las cuales subordinaban los patronos la aceptación del principio del salario mínimo.

Las Autoridades navales y militares acopian enormes cantidades de combustible. En el Támesis hay un millar de barcasas cargadas de carbón. La fábrica de electricidad del Municipio de Londres, que consume 1.000 toneladas de carbón por semana, acumula provisiones. Ya tiene en sus depósitos con qué hacer funcionar los tranvías municipales y el alumbrado durante un mes. Si estalla la huelga, quedarán sin trabajo desde el primer día 940 000 mineros, 17.500 obreros de las minas de hierro, 158.000 de la metalurgia, 942.000 de la industria textil, 132.000 del lavado de ropa blanca, y 112.000 panaderos y confiteros. Los mineros disponen para la huelga de 2.167.000 libras esterlinas (54.175.000 pesetas).

Mr. Asquith, Presidente del Consejo, dirige una carta á los patronos y á los obreros, citándoles para el día 22 en el *Foreign Office*. «Si la huelga estallase, dice en la carta, daría lugar á un paro completo de la industria, y el Gobierno de S. M. afirma que no podría permitir que se produjera tamaña calamidad sin hacer todos los esfuerzos posibles para impedir-la.»

21 de Febrero. — Contestando á una pregunta, en la Cámara de los Comunes, manifiesta Mr. Asquith que los patronos y los obreros han aceptado la invitación que se les ha hecho, y concurrirán á la reunión proyectada en el *Foreign Office*. La situación sigue siendo la misma: los patro-

nos se muestran dispuestos á aceptar el principio del salario mínimo, pero exigen determinadas garantías. He aquí la tarifa de salarios mínimos que reclaman los obreros:

	7 chelines	6 peniques.
Yorkshire.....	7	0
Lancashire.....	7	0
Middland.....	6 4/7	0
Derby.....	7 1/2 á 7	6
Nottinghamshire.....	7	6
Gales Norte.....	6	0
Leicestershire.....	7	2
Derby Sur.....	6	6
Somerset.....	4	11
Bristol.....	4	11
Cumberland.....	6	6
Escocia.....	6	0
Gales Sur.....	7 1/4 á 7	6
Northumberland.....	6 á 7	2
Durham.....	6 1/4	0
Forest of Dean.....	5	10
Cleveland.....	5	10

Los mineros exigen además que resulten comprendidos en la reforma todos los obreros, aunque no sean mineros propiamente dichos.

Se cree que, en caso de llegarse á la huelga, los depósitos de Londres podrán hacer frente á las necesidades del consumo durante tres semanas y media.

La policia metropolitana ha movilizado á los agentes jubilados, con objeto de poder garantizar la libertad de los tranportes de víveres y provisiones en Londres.

22 de Febrero.—Los patronos y los obreros conferencian con Mr. Asquith, al cual acompañan algunos Ministros. Los mineros están representados por Mr. Enoch Edwards, Mr. Robert Smillie, Mr. William Abraham y Mr. T. Ashton, Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, respectivamente, de la Federación minera. Dirigiéndose á los representantes de los obreros, manifestó Mr. Asquith que el Gobierno tenía el propósito de asegurar á los trabajadores un salario mínimo suficiente para la vida, «por todos los medios que fueran necesarios para conseguirlo». Añadió el Presidente del Consejo que el 65 por 100 de los patronos se mostraban propicios á aceptar el principio, y que el Gobierno era de parecer que «la resistencia de lo que considera como una minoria insignificante no podía dilatar por más tiempo la realización de un fin debidamente expuesto, y compatible, á su entender, con la justicia y con los intereses de la comunidad». Encareció además á los obreros que concediesen una cierta latitud de discusión con respecto á los tipos particulares y que no se apegasen á una fórmula especial.

Á las tres de la tarde del mismo día recibió Mr. Asquith á los representantes de los patronos, que eran Sir Thomas Ratcliffe-Ellis, Mr. Fre-

derik L. Davis (Gales del Sur), Sir Hugh Bell (Durham), Mr. A. K. Mc Cosh (Escocia), Mr. Thomas Taylor (Northumberland) y Mr. Frank Breim (Forets of Dean, Bristol y Somerset).

26 de Febrero. — Mr. Asquith conferencia nuevamente con los patronos. Los de Escocia, Durham, Northumberland, Midldand, Lancaster y Yorkshire, se muestran dispuestos á admitir el salario mínimo para todos los obreros, excepto los jóvenes y los ancianos. La intransigencia continúa en Gales del Sur.

Los hospitales, asilos y colegios hacen, lo mismo que las fábricas, acopios de carbón y de comestibles. Al declararse la huelga, los territoriales de Gales y otras regiones deberán entregar á las Autoridades militares las culatas de los fusiles. El ejército y la policía están prevenidos.

El partido socialista dirige á los mineros un Manifiesto, redactado en términos violentos, aconsejándoles que rechacen toda conciliación y que conserven íntegra su libertad de acción.

27 de Febrero. — Los patronos y los obreros celebran sesiones separadas en el mismo hotel. Los Delegados de la Federación minera conferencian después con Mr. Asquith. La prensa anuncia que los patronos y obreros celebrarán una reunión con los representantes del *Board of Trade*. Al mismo tiempo se sabe que 30.000 mineros del Midldand han abandonado el trabajo sin querer aguardar á fin de mes.

Siguen las conferencias durante todo el día. Una nota oficiosa hace saber que, después de oír á los obreros, Mr. Asquith les ha aconsejado que elijan, para continuar las negociaciones, una Comisión menos numerosa, y que, hecho esto, los Ministros conferenciaron con los patronos. Se guarda la mayor reserva, prevaleciendo el optimismo.

28 de Febrero. — Siguen las conferencias. La Federación minera acuerda por unanimidad que, en caso de huelga, permanezcan en las minas algunos obreros para vigilarlas.

Los mecánicos de las minas de Gales del Sur manifiestan que están dispuestos á ir á la huelga, sin esperar la decisión de los mineros.

Circula el rumor de que el Gobierno presentará al Parlamento un proyecto de Ley sobre salario mínimo. Entretanto, el *Lloyd* asegura á los propietarios rurales contra los riesgos que pueden correr sus fincas á causa de la huelga. Los patronos mineros de Gales del Sur aseguran sus casas. La prima es de 10 por 100 cuando en ellas habitan los propietarios de las minas ó sus Gerentes.

En Gales habrá 30.000 obreros de las fábricas de latón parados por falta de combustible, á los ocho días de huelga.

Mr. Asquith somete á los patronos y á los obreros las siguientes proposiciones:

- 1.º Después de estudiar detenidamente el problema, el Gobierno ha adquirido la convicción de que hay casos en los cuales, por causas independientes de su voluntad, los obreros de fondo se ven en la imposibilidad de ganar un salario mínimo razonable;

2.ª El Gobierno ha adquirido la convicción de que, para poder ganar este salario mínimo razonable, es preciso establecer arreglos apropiados á las circunstancias especiales de cada región, con la reserva de que los patronos estén á cubierto de abusos, mediante las garantías necesarias;

3.ª El Gobierno está dispuesto á conferenciar con los interesados acerca de los mejores medios de dar efecto práctico á estas conclusiones, apelando en cada distrito á conferencias mixtas, á las cuales asistan Delegados del Gobierno, y

4.ª En el caso de que no dieran resultado estas conferencias dentro de un plazo razonable, los representantes designados por el Gobierno discutirían los puntos litigiosos, con objeto de dar efecto en todos los distritos á los mencionados principios.

Los Delegados obreros y patronos estudian estas proposiciones. El 65 por 100 de los últimos las aceptan.

En cambio, los patronos de Gales del Sur manifiestan que, «conformándose estrictamente con el actual convenio, que termina el 31 de Marzo de 1915, declaran no poder aceptar las proposiciones del Gobierno». En cuanto á los obreros, mantienen la tarifa mínima antes citada. Todo queda aplazado hasta una nueva conferencia.

Entretanto, la huelga se generaliza en Gales del Sur, Escocia é Inglaterra. Los huelguistas ascienden ya á 245.000.

29 de Febrero.—El número de huelguistas se eleva ya á 800.000. Á las seis de la tarde suman 902.000. Á las doce de la noche abandonarán el trabajo 100.000 obreros más. La industria comienza á resentirse de la falta de carbón. En Sheffield, varias fundiciones de acero se han cerrado, y muchos patronos notifican á sus empleados que mañana cesará el trabajo. Las Compañías ferroviarias reducen el número de trenes. En Manchester se cerrarán, á fines de semana, más de cien filaturas: en Lancashire sucederá lo mismo. Las Compañías de ferrocarriles participan á sus empleados y á sus obreros que están despedidos. Esta medida tiene por objeto poner á cubierto los intereses de las Compañías, si la huelga se propaga. Á todo esto, siguen las conferencias. Mr. Asquith pronuncia un discurso ante los Delegados mineros, reunidos en el *Foreign Office*. El Jefe del Gobierno expone la importancia de la industria hullera en la vida nacional y la necesidad de ejercerla en condiciones apropiadas. «El Gobierno—añade—ha reconocido la razón que asiste á los mineros, y lo mismo ha hecho el 65 por 100 de los patronos. La colectividad entera tiene interés en la implantación del salario mínimo, y no es posible permitir que una minoría de patronos la dificulte. Si el principio del salario mínimo no fuera admitido voluntariamente por todos los patronos, el Gobierno conseguiría que se aplicase, empleando para ello otros medios, prescindiendo de toda idea de clase ó de partido. Á este efecto, ruega á los obreros que no abandonen una actitud razonable.»

(Continuará.)

## NORUEGA

**Ley sobre accidentes del trabajo en fábricas, etc., de 23 de Julio de 1894, con las adiciones y reformas introducidas en la misma por las Leyes de 23 de Diciembre de 1899, 12 de Junio de 1906, 30 de Junio de 1908 y 9 de Junio de 1911.**

### Conclusión (1).

Art. 6.º El salario á que se refieren los artículos 4.º y 5.º se calculará por el tipo del que haya percibido el interesado durante el último año en el trabajo donde sufrió el accidente. Si no hubiera desempeñado un trabajo durante un año completo antes del accidente, se calculará el salario por el tipo del que hayan disfrutado los obreros de igual clase y que verifiquen idéntica ó semejante clase de trabajo que el interesado durante el mismo periodo de tiempo.

Si se tratase de industria que, por su naturaleza especial, sólo trabajara, en todo ó en parte, durante cierto periodo del año, el total del salario anual, respecto á los obreros que no hubieran sido empleados durante el año completo, se acordará por el Instituto Central de Seguros, acuerdo que será apelable ante la Comisión establecida en el artículo 19 de esta Ley. El sueldo en este caso deberá, sin embargo, fijarse tomando como tipo mínimo el salario diario corriente en el lugar para los obreros de la misma clase y edad.

No se tendrán en cuenta las interrupciones accidentales de una industria ó explotación.

Respecto á los aprendices ú otros obreros que por causa de capacidad incompleta perciban poco ó ningún salario, así como á aquellos otros que trabajen circunstancialmente por una remuneración relativamente pequeña, se calculará el salario diario por el tipo de coronas de 1,50 para los varones y de 1 para las mujeres. Si la indemnización resultante, según el indicado tipo, alcanzara una suma mayor á la que realmente suponga el salario efectivo del interesado, se hará la correspondiente reducción, en su caso y mientras dicho interesado sea menor de veinte años, debiendo además tenerse en cuenta, á este respecto, lo dispuesto sobre el mínimo legal en el párrafo último de la letra *b* del art. 4.º

Se considerará como ingreso anual, en caso de no existir al menos una suma mensual, el producto de 300, multiplicado por el tipo medio del salario diario.

No se tendrá en cuenta, para el cálculo de la indemnización, la parte que exceda de la suma de 1.200 coronas de ingreso anual.

---

(1) Véase el BOLETÍN anterior.



Art. 7.º Como ingreso ó salario se comprenderán también, á los efectos de esta Ley, las participaciones de beneficios, uso de casa ó tierra, bonificaciones de alquileres, pagos en especies y otros análogos. La importancia de los indicados ingresos se calculará por el valor medio de los mismos en el lugar de que se trate.

Art. 8.º Además de los auxilios señalados en el art. 4.º, el Instituto Central de Seguros podrá facilitar, en caso necesario, asistencia médica gratis en el hospital, ó manicomio en su caso, á las personas víctimas de accidentes.

Si la persona que hubiese sufrido un accidente viviera en compañía de cónyuge, hijos ú otros parientes, no podrá ser trasladada al hospital sin su consentimiento, á menos que las lesiones sufridas, á juicio del facultativo, no pudieran ser tratadas convenientemente en su domicilio. Si el enfermo se opusiera á su traslado al hospital, cuando así se haya decidido, conforme á la Ley, perderá todo derecho á asistencia personal, si bien, en su caso, podrá concederse á su familia el auxilio pecuniario que determina el párrafo siguiente.

Mientras dure la estancia de un individuo, por causa de accidente, en el hospital, el Instituto Central de Seguros abonará á las personas que, según el art. 5.º, tengan derecho á indemnización por causa de muerte del lesionado, un socorro pecuniario equivalente al 20 por 100 del salario de éste, socorro que se aumentará hasta el 35 por 100 de dicho salario, si las personas interesadas fueran dos, y hasta el 50 por 100, si fueran tres ó más.

Si la víctima de un accidente del trabajo tuviera derecho á percibir auxilios en metálico en virtud de lo dispuesto en la presente Ley, ó conforme á las reglas de la de Accidentes del trabajo para gente de mar, podrán suprimirse dichos auxilios por el tiempo que el interesado permanezca en el hospital.

Art. 9.º En caso de que á una persona víctima de algún accidente del trabajo no le hayan sido facilitadas, antes del transcurso de las primeras cuatro semanas desde el accidente, como socio de una Caja de enfermos (1), ó por otro medio cualquiera, asistencia médica y medicinas gratis, así como el auxilio en metálico que fija la Ley de Seguros contra enfermedades, el Instituto Central de Seguros deberá atender á dichos fines.

Si dicha persona hubiera necesitado auxilios extraordinarios que no le hubieran sido prestados al interesado por la Ley de Seguros contra enfermedades ni por otro medio cualquiera, el Instituto Central de Seguros deberá igualmente facilitárselos.

Las reglas especiales respecto á cuáles deberán considerarse, en tal caso, como gastos extraordinarios no correspondientes á la Caja provincial, se determinarán por los Estatutos de estas mismas Cajas oficiales.

---

(1) Hace referencia á las Cajas de enfermos establecidas por la Ley de Seguros contra enfermedades.

Art. 10. La asistencia á enfermos y los auxilios por causa de enfermedad á que concierne la presente Ley — artículos 4.º, a), y 9.º — se registrarán por la vigente Ley de Seguros contra enfermedades, art. 26, apartados 2 y 4.

Si alguna persona sufriera lesiones como resultado de un accidente provocado intencionadamente por ella, no tendrá derecho á ningún auxilio en concepto de inválido.

Art. 11. Los recursos para el pago de indemnizaciones consistirán en las primas del seguro abonables por los patronos interesados, según los salarios que satisfagan á las personas aseguradas, comprendiendo en dichos salarios los beneficios determinados en el art. 7.º de la Ley.

La prima del seguro por cada persona asegurada deberá calcularse, como máximo, sobre el producto que resulte multiplicando la cantidad de 4 coronas por el número de jornadas que el interesado haya trabajado en la Empresa de que se trate durante el año civil.

Respecto á las personas á que se refiere el párrafo 4.º del art. 6.º, se calculará la prima del seguro á razón de un salario de 1,50 coronas por día de trabajo para los varones y de 1 para las mujeres.

Los patronos no podrán descontar como gastos á los asegurados las primas del seguro.

Art. 12. Además del valor del salario, se tendrá en cuenta, para el cálculo de la prima del seguro, el riesgo que pueda ofrecer la empresa ó industria donde el asegurado se halle ocupado. Las clases de trabajos sometidos por esta Ley al seguro se dividirán, para este efecto, en categorías de riesgos, y para cada una de ellas se fijará una prima adicional especial, la cual supondrá, en orden á la respectiva categoría, un tanto por ciento del salario de los asegurados, de forma que la suma de las primas ingresadas por el Instituto Central de Seguros pueda cubrir el total de las indemnizaciones previstas.

Art. 13. La clasificación relativa á las categorías de riesgos, así como las cuotas de primas adicionales, se determinarán por el Rey y se revisarán por el Storting cada cinco años; verificándose la primera vez, á fines de Junio de 1914. El Rey podrá, en cualquier tiempo, modificar la clasificación de dichas categorías y las cuotas de primas adicionales, si bien de modo que las modificaciones puedan entrar en vigor desde principios del año civil. Las decisiones relativas á dichas modificaciones, cuando el Storting no disponga otra cosa, deberán hacerse públicas, por lo menos, con dos meses de anticipación á su vigencia.

Si una Empresa verificara varias clases de trabajos comprendidos en diferentes categorías de riesgos, el Instituto Central de Seguros podrá señalar una prima distinta para cada clase de trabajo, clasificable separadamente en consideración al número de obreros, contabilidad, etc., ó bien podrá, cuando las circunstancias lo permitan, establecer una prima media única para toda la Empresa. Las decisiones del Instituto Central de Seguros serán apelables ante la Comisión á que se refiere el art. 19.

Art. 14. Los dueños de una Empresa de cualquiera de las clases indicadas en el art. 1.º deberán entregar una declaración escrita por duplicado, según el modelo adoptado por el Instituto Central de Seguros—las Empresas anteriores á esta Ley tan pronto como la misma entre en vigor, y las modernas *inmediatamente* al comenzar á funcionar—, con todos los informes necesarios para determinar si dicha Empresa se halla ó no obligada al seguro, categoría de riesgo, primas, etc., que correspondan á la misma. Los datos de dichas declaraciones serán comprobados por los Inspectores correspondientes (art. 28), tan pronto como puedan éstos ser despachados al efecto por el Instituto Central de Seguros.

Cuando el cobro de las primas dependa del servicio de Aduanas (artículo 16), las Autoridades correspondientes procederán, respecto á las declaraciones, relaciones de salario, inspección y contabilidad, conforme á las reglas que dicte al efecto el Departamento ministerial correspondiente.

Tan pronto como sea posible, el Instituto Central de Seguros informará á los patronos acerca de la categoría de riesgos en que sus Empresas respectivas hayan sido comprendidas, y respecto á la tarifa de primas que deba aplicarse á las mismas. Las decisiones serán apelables ante la Comisión á que hace referencia el art. 19.

En toda Empresa ó industria deberá fijarse un anuncio, de tamaño grande y escrito con caracteres bastante claros, indicando que los obreros se hallan asegurados. El anuncio indicado deberá colocarse, de acuerdo con el Inspector, en sitio conveniente y visible.

Los obreros se considerarán como asegurados desde el momento en que esta Ley entre en vigor ó la explotación comience sus trabajos, aunque no se haya remitido la notificación de que ha hecho mérito ni se haya fijado el anuncio indicado.

Art. 15. Si una Empresa cambia su objeto y naturaleza de modo que puedan afectar á las condiciones de la misma respecto á la obligación del seguro ó á la categoría de riesgos, el propietario deberá, dentro de los ocho días, dar el aviso correspondiente por conducto del Inspector.

El Instituto Central de Seguros decidirá si la explotación, con motivo del cambio experimentado, cesa en su obligación del seguro ó si debe pasar á otra categoría de riesgos. Se notificará á dicho dueño la decisión que recaiga sobre el asunto, conforme á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 14. Estas decisiones serán apelables ante la Comisión á que se refiere el art. 19.

Art. 16. Las primas del seguro se pagarán por semestres, en 1.º de Abril y en 1.º de Octubre, en la proporción que determina el Instituto Central de Seguros.

Las primas que representen una cantidad inferior á 8 coronas por año deberán pagarse por adelantado, en un solo plazo, según las reglas que dicte al efecto el Instituto Central de Seguros.

Respecto á los trabajos de duración limitada y á las explotaciones en

actividad únicamente en ciertas épocas del año ó en años especiales, el Instituto Central de Seguros fijará primas especiales, á pagar en un solo plazo, por el espacio de tiempo que el Instituto disponga para cada caso.

Siempre que lo requieran circunstancias especiales, el Instituto Central de Seguros podrá suspender el cobro de las primas.

Dicho Instituto podrá disponer que se abone un interés del 5 por 100 por el importe de las primas que no se paguen al tiempo de su vencimiento.

Los patronos deberán responder á cuantas cuestiones juzgue oportunas el Instituto Central de Seguros, dentro de los dos meses siguientes á la terminación del año civil, y en caso que la explotación hubiese cesado con anterioridad, dentro del mes siguiente á dicho cese. Al mismo tiempo se remitirán las primas que hayan podido quedar pendientes. El Instituto Central de Seguros, cuando lo juzgue oportuno, podrá, por su propia iniciativa, adoptar las resoluciones que juzgue necesarias al caso.

Los patronos tendrán el deber de proporcionar listas de los salarios, según la fórmula acordada por el Instituto Central de Seguros.

Á los fines indicados, y cuando el Instituto Central de Seguros encuentre motivos para ello, podrá comprobar las declaraciones de los patronos y proceder al examen de los libros de contabilidad y listas de las Empresas respectivas, donde consten el número de obreros asegurados y la cuantía de los salarios correspondientes.

Aun cuando una Empresa de las clases indicadas no haya verificado, durante algún año, trabajos de los obligados al seguro, estará, sin embargo, el propietario obligado á presentar cada año la declaración correspondiente, en el plazo establecido por el Instituto Central de Seguros.

El cobro de las primas por carga y descarga en el tráfico extranjero podrá, en virtud de disposición del Departamento ministerial correspondiente, encargarse á las Autoridades de Aduanas, respecto á los buques que no hagan servicios regulares.

Las primas del seguro tendrán la misma preferencia que las contribuciones, y su falta de pago llevará aparejado embargo, el cual se verificará por los Inspectores y funcionarios encargados ordinariamente de dicho servicio.

Art. 17. Si en alguna de las Empresas obligadas al seguro ocurriera algún accidente de los que dan lugar á indemnización, según la presente Ley, y que pudiera ocasionar una incapacidad para el trabajo por más de tres días, ó al que siguiera defunción, deberá el dueño, ó el representante de la indicada Empresa, al tiempo del accidente, dar aviso por escrito, lo antes posible, dentro de los tres días, al Inspector correspondiente. Éste transmitirá inmediatamente dicho aviso al Presidente de la correspondiente Junta de Inspección de Fábricas. El Inspector deberá, á la mayor brevedad posible, abrir una información sobre el suceso, comprensiva de los extremos siguientes:

- 1.° Causas y circunstancias más inmediatas del accidente.
- 2.° Importancia del suceso y estado del herido.

3.° Derechohabientes con derecho á indemnización, según la presente Ley, de la persona fallecida con motivo del accidente.

4.° El salario de la víctima del accidente.

Los patronos deberán auxiliar al Inspector para llenar las fórmulas establecidas al efecto por el Instituto Central de Seguros. Dicho Inspector notificará inmediatamente el hecho al Instituto Central de Seguros, acompañando á la notificación los informes recogidos sobre el particular, y en caso de creerlo necesario, solicitará la intervención de la Autoridad judicial.

En la investigación indicada intervendrán, además del Inspector, el patrono y el Director de la Caja de enfermos donde el herido pudiera hallarse asegurado, así como el interesado ó las personas con derecho á indemnización, y, en su caso, los guardadores ó apoderados de estos últimos.

Cuando se juzgue conveniente podrá interesarse la intervención de técnicos ó peritos. El Instituto Central de Seguros pagará todos los gastos relativos al asunto, como uno de los á él correspondientes.

Art. 18. Tan pronto como el Instituto Central de Seguros haya recibido los informes necesarios al efecto, procurará sin demora fijar la indemnización que corresponda, según la presente Ley, por el accidente. Si circunstancias especiales no permitieran esperar la decisión del Instituto Central de Seguros, el Inspector deberá facilitar provisionalmente los recursos necesarios al caso. Mientras dure el tratamiento facultativo, se proporcionarán los auxilios correspondientes provisionales (auxilio de enfermo). Al terminar dicho tratamiento empezará la situación de inválido, si bien cuando, dada la naturaleza de las lesiones causadas por el accidente, no cupiera establecer de un modo definitivo dicha situación, se fijará ésta por un plazo determinado, después del cual se decidirá la situación definitiva correspondiente al caso.

Se comunicará inmediatamente por escrito á las personas con derecho á indemnización la resolución adoptada por el Instituto Central de Seguros, con los fundamentos que dicho Centro haya tenido en cuenta para la misma.

Las personas interesadas podrán recabar que se les comunique por escrito los informes remitidos por el Inspector sobre el particular.

Art. 19. Las decisiones adoptadas por el Instituto Central de Seguros serán apelables ante una Comisión situada en Christiania, y compuesta de siete miembros, tres de los cuales, á saber: un Letrado, Presidente, un médico y un técnico, con los suplentes necesarios, serán nombrados por el Rey, por un periodo de cinco años, y los cuatro miembros restantes, dos patronos y dos obreros, por el Storting. Estos últimos estarán auxiliados por dos suplentes: un patrono y un obrero.

Las apelaciones contra las decisiones adoptadas por el Instituto Central de Seguros deberán interponerse dentro de las seis semanas en que la decisión haya sido recibida por el interesado.

La Comisión será competente, tanto en lo relativo á la cuantía de la indemnización como á si el Instituto Central de Seguros se halla obligado á indemnizar al obrero lesionado ó al derechohabiente de la víctima de algún accidente del trabajo.

Las decisiones de dicho Instituto serán revocables en todos los casos, tanto en contra como en favor de los apelantes.

Las resoluciones de la Comisión serán ejecutivas en los asuntos dependientes de apreciación pericial; pero en aquellas cuestiones de carácter exclusivamente litigioso que, en virtud de lo dispuesto en esta Ley, hayan sido sometidas al juicio de dicha Comisión, cabrá el recurso correspondiente ante los Tribunales ordinarios.

Art. 20. Las demandas de indemnización no sometidas anteriormente á aprobación, deberán, dentro de los dos años después del accidente, remitirse al Instituto Central de Seguros, el cual se encargará de tramitarlas, conforme á las disposiciones de esta Ley.

Art. 21. Si ocurriera algún cambio importante en las causas que motivaron la constitución de una pensión de invalidez, deberá dictarse nueva resolución al efecto, aumentando, rebajando ó suprimiendo, según los casos, dicha pensión.

Si la persona lesionada á la cual se haya concedido una indemnización conforme al art. 4.º llegase á fallecer de resultas de dichas lesiones, la solicitud relativa á la indemnización en favor de un derechohabiente de aquélla deberá presentarse ante el Instituto Central de Seguros, dentro de los dos años de la fecha del fallecimiento del causante.

Respecto al procedimiento que corresponde seguir para el caso anterior, habrá que atenerse á lo dispuesto en los artículos 18 y 19.

Los aumentos de indemnización sólo podrán solicitarse desde la fecha de la reclamación correspondiente. La reducción ó supresión de dicha indemnización tendrá efecto desde el momento en que la persona interesada haya recibido el anuncio relativo á las mismas.

Art. 22. Los auxilios pecuniarios por causa de enfermedad se pagarán mensualmente; los gastos de entierro se facilitarán lo antes posible, después del fallecimiento.

El pago de las indemnizaciones pecuniarias para la persona lesionada, ó la pensión vitalicia para su derechohabiente, se hará ordinariamente por meses, ó cuando el Instituto Central de Seguros lo considere conveniente, por trimestres. Si la persona interesada falleciese en el mes ó trimestre indicados, ó por cualquier motivo se suprimiese la pensión, el interesado no vendrá obligado á reintegrar el excedente de la cantidad recibida por el tiempo no transcurrido.

Art. 23. En caso de que el individuo lesionado pertenezca á una Caja de enfermos que, durante las primeras cuatro semanas después del accidente haya satisfecho, en todo ó en parte, los gastos á que hace referencia el art. 4.º, el Instituto Central de Seguros podrá solicitar que la misma Caja continúe dichas prestaciones, después del transcurso de tiempo in-

dicado y mientras dure el tratamiento facultativo, por cuenta del Instituto.

Art. 24. Los cobros y pagos relativos á los seguros contra accidentes deberán verificarse por conducto de las Administraciones de Correos ó de los Inspectores correspondientes. Antes de que se llegue á adoptar una resolución sobre el particular, deberá pedirse el correspondiente informe á las Autoridades municipales del lugar.

Art. 25. La persona con derecho á indemnización que fije su domicilio fuera del país perderá todo derecho á la misma. Cuando el interesado sea súbdito noruego, tendrá derecho á la pensión anual, siempre que vuelva á residir en el Reino dentro de veinte años, y previa la correspondiente petición. La indemnización, en este caso, empezará á correr desde el momento en que el repatriado presente dicha demanda ante el Instituto Central de Seguros.

Á pesar de lo dispuesto en el párrafo anterior y de lo prescrito en el artículo 5.º respecto al derechohabiente extranjero, el cual, por el hecho de residir fuera del país al tiempo de ocurrir el accidente, haya perdido su derecho á indemnización, podrá, sin embargo, establecerse excepción en favor de los nacionales de aquellos países que acepten la reciprocidad.

El pago de toda pensión se suprimirá cuando el interesado sufra prisión, ó se halle cumpliendo trabajos forzados, ó retenido en alguna casa de corrección por más de un mes.

Si la persona á que se refiere el párrafo anterior tuviera mujer ó hijos menores de quince años á su cuidado, percibirán éstos el importe de la pensión.

Art. 26. Si el accidente llegara á ocasionar una incapacidad de cualquier grado para el trabajo, de duración, al parecer, ilimitada ó permanente, el Instituto Central de Seguros, previa la petición correspondiente, y con el fin de que el interesado obtenga un medio de vida, podrá entregarle una cantidad igual al capital que represente la cuarta parte de la renta anual, como máximo, calculada según las reglas que rijan en el Instituto. El interesado deberá, en este caso, garantizar de modo conveniente la existencia de probabilidades en favor del fin que se propone. Después de verificada dicha entrega se reducirá la pensión anual en la parte correspondiente al capital desembolsado.

Art. 27. Si una Empresa cualquiera de las comprendidas en esta Ley ofreciera un riesgo especial de accidentes para los obreros empleados en la misma, el Instituto Central de Seguros podrá disponer su inspección por los Inspectores oficiales á que hace referencia la Ley de Inspección de Fábricas ó por los comunicados especiales de éstos, á fin de determinar si tal riesgo podría prevenirse, y, en su caso, los medios más adecuados al efecto. Si dicho riesgo no pudiera prevenirse, ó caso de que no se observaran las disposiciones del Instituto Central de Seguros, éste podrá incluir á la Empresa dentro de una categoría de riesgos más elevada. Si ésta se encontrara ya incluida dentro de la categoría superior, podrá su-

birse el tipo de la prima adicional para la misma hasta el triplo de su importe. Las decisiones del Instituto serán apelables ante la Comisión de que habla el art. 19 de esta Ley.

Cuando una Empresa de las obligadas al seguro adopte medidas especiales á fin de disminuir las causas de accidentes, podrá concedérsela, por disposición del Rey y previa la formalidad relativa á la inspección del lugar, una rebaja en la prima de la tarifa hasta el 5 por 1.000 de los salarios.

Art. 28. Las Autoridades municipales nombrarán un Inspector para el servicio de seguros de sus respectivos Municipios, número que podrá aumentarse cuando el Instituto Central de Seguros lo juzgue conveniente.

Éstos se nombrarán con tres meses de aviso previo mutuo. El nombre y domicilio de los Inspectores deberá hacerse público en debida forma. El Presidente y el Vicepresidente del Municipio no podrán ser Inspectores.

Los Inspectores deberán, dentro de sus respectivos distritos, cuidar de los intereses del Instituto Central de Seguros y prestar los servicios que se les encomiendan por la presente Ley ó por instrucciones especiales.

Cuando las circunstancias lo exijan, podrá el Instituto Central de Seguros disponer que las atribuciones de los Inspectores se extiendan á los trabajos que se verifiquen fuera de sus respectivos Municipios, siempre que dichos trabajos sean dirigidos ó dependan de una oficina situada en los distritos de su residencia.

Si fuere necesario para el cumplimiento de las funciones de los Inspectores alguna indemnización prudencial, se determinará ésta por el Municipio respectivo, pagando una mitad la Caja municipal y el resto el Instituto Central de Seguros, como uno de los gastos anexos á la Administración. El Municipio será responsable de los ingresos que verifiquen los Inspectores; pero podrá, á este efecto, recabar la correspondiente garantía.

Art. 29. Las disposiciones contenidas en el art. 47 de la Ley sobre inspección del trabajo en las fábricas, de 10 de Septiembre de 1909, serán igualmente aplicables respecto á los letrados y demás funcionarios que, conforme á la presente Ley, deban intervenir en los asuntos relativos á la condición de trabajos, industrias y negocios.

Art. 30. Los patronos no podrán, por contrato ó Reglamento, cumplir ni restringir, en perjuicio de los asegurados, las disposiciones de la presente Ley.

Art. 31. El derecho á indemnización, según la presente Ley, no podrá ser objeto de enajenación, gravamen, retención, embargo ni ejecución, excepto el caso de alimentos debidos á la mujer ó hijos, ó desembolsos que con dicho motivo haya hecho la Beneficencia.

Art. 32. Los accidentes á que esta Ley se refiere no implicarán obligación de los patronos, sus representantes, capataces, apoderados, vigilantes, directores ó personas análogas, á pagar indemnización alguna, sal-



vo la declarada por sentencia contra la persona ó personas que hayan ocasionado el accidente por dolo ó negligencia inexcusable.

En este caso, la persona condenada conforme al derecho común deberá pagar una indemnización, apreciada en forma, consistente en una suma determinada. La persona lesionada ó su derechohabiente conservará, en todo caso, el derecho á la indemnización del Instituto Central de Seguros que determinan los artículos 4.º y 5.º En este respecto, siempre que el accidente haya ocasionado gastos y obligaciones al Instituto Central de Seguros y á la Caja de enfermos respectiva, la reclamación relativa á indemnización se formulará por conducto de dichas instituciones. Si no llegara á obtenerse total la indemnización reconocida, se pagará, sin embargo, al interesado ó derechohabiente la parte que corresponda, con preferencia á los gastos de las mencionadas instituciones.

Art. 33. El patrono ó dueño de una Empresa no será responsable, en el caso anterior, del pago de las indemnizaciones á que hubieran sido condenados sus representantes, capataces, apoderados, inspectores ó análogos.

Art. 34. Si una Empresa determinada perteneciese á Sociedad colectiva ó razón social, responderá ésta del pago de las indemnizaciones en que, conforme á lo dispuesto en el art. 32, hayan incurrido alguno de los socios.

Art. 35. Las reclamaciones á que hacen referencia los artículos anteriores podrán tramitarse también, sin recurso, ante los Tribunales ordinarios, cuando por fallecimiento ó ausencia del culpable, ú otra causa análoga, no se haya hecho efectiva la responsabilidad criminal correspondiente.

Art. 36. La responsabilidad de un tercero, respecto á los accidentes propios de la presente Ley, queda comprendida dentro de las disposiciones de la misma. La persona interesada entablará su reclamación en este caso por conducto del Instituto Central de Seguros y de la Caja de enfermos correspondiente, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 32, cuando el accidente suponga gastos para dichas instituciones. La indemnización en este caso se determinará, mediante una cantidad determinada, por los Tribunales ordinarios.

Art. 37. Siempre que alguna de las personas comprendidas en esta clase de seguros, al tiempo de comenzar á regir la presente Ley, estuviera ya asegurada contra los accidentes del trabajo en alguna Compañía privada, ésta podrá traspasar sus derechos y obligaciones al Instituto Central de Seguros, entregando la parte de prima correspondiente al tiempo no transcurrido, así como, en su caso, la indemnización pendiente, según contrato.

Art. 38. Los patronos y demás personas interesadas que en tiempo oportuno no cumplan los deberes establecidos en los artículos 14, 15, 16 y 17, relativos á avisos, listas de salarios, informes, valoraciones y cuentas, ó que remitan datos inexactos respecto á la fecha de comenzar ó terminar los trabajos, del número ó salario de obreros, ó que hagan alguna rebaja ó deducción en dichos salarios, en razón de la prima del seguro, ó

que se nieguen á auxiliar á los Inspectores en sus funciones, conforme á lo dispuesto en el art. 17, serán castigados con multa, siempre que no corresponda mayor penalidad.

En caso de reincidencia por parte de las personas indicadas, se impondrá nueva multa, previo requerimiento al cumplimiento de las obligaciones expuestas.

Art. 39. Los dueños de las Empresas comprendidas en la presente Ley podrán, á petición propia, ser asegurados con sus obreros. Igualmente podrán ser comprendidas en el seguro, previa la petición correspondiente, aquellas personas que tengan conexión con la Empresa, pero que, por su condición especial, no se hallen incluidas en el seguro forzoso.

Las reglas especiales respecto al establecimiento y extinción del seguro voluntario se fijarán por la Dirección del Instituto Central de Seguros. En lo demás, las disposiciones de esta Ley regirán igualmente para los seguros voluntarios.

Art. 40. La Comisión á que se refiere el art. 19, además de las funciones que se le encomiendan por los artículos 1.º, 6.º, 13, 14, 15, 21, 26 y 27, deberá informar respecto á las consultas que la dirijan las Autoridades correspondientes sobre los asuntos relacionados con los seguros obreros.

Los miembros de dicha Comisión percibirán dietas por sus reuniones, así como por gastos de viaje y manutención, según las reglas que al efecto disponga el Rey.

Art. 81. La tramitación de los asuntos á que dé lugar la presente Ley estará exenta del pago de derechos de escritura, así como de uso de papel sellado.

La correspondencia relativa á los mismos asuntos gozará del derecho de franquicia de Correos, conforme á la legislación sobre la materia.

Art. 42. Esta Ley entrará en vigor el 1.º de Julio del año próximo. En la misma fecha quedarán derogadas las disposiciones contrarias á la misma contenidas en los artículos 4.º, núm. 10, y 6.º, núm. 10, de la Ley sobre las minas de cobre de Rõros, de 12 de Septiembre de 1818; art. 62 de la Ley de Minas de 14 de Junio de 1842; art. 29 de la Ley de Beneficencia en las ciudades, de 6 de Junio de 1863, y art. 30 de la Ley de la misma fecha sobre la Beneficencia en el campo.

## II

El art. 9.º de las anteriores disposiciones empezará á regir desde 3 de Julio de 1911, é igualmente el art. 1.º, párrafo 4.º, último punto, donde se dice: «Lo mismo que respecto al cumplimiento de los deberes señalados en el art. 9.º de esta Ley para los patronos.» Las disposiciones restantes entrarán en vigor cuatro semanas después de la publicación de esta Ley en la *Revista Legislativa*.



## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS Y REVISTAS

#### AGRICULTURA

**Attili** (Francesco). *Nozioni di economia rurale.* — Pesaro, 1911.

**Dirección general de Agricultura.** *La invasión filoxérica en España, y estado, en 1909, de la reconstitución del viñedo.* — Madrid, 1911.

**Lecolle.** *Les Associations agricoles.* — Paris, 1912.

**Rümker.** *Das Landwirtschaftliche Versuchs- und Unterrichtsweisen in den Vereinigten Staaten von Nordamerika und im Preussen.* — Berlin, 1912.

**Scarpitti** (G.). *Sul problema zootecnico meridionale.* — Napoles 1911.

**Vidtsoe** (J. A.), trad. **Bernard** (A.M.). *Le adry-farming: Culture de terres sèches.* — Paris, 1912.

*Die Aussichten des landwirtschaftlichen Kinderschutzes, Willy Bierer.* — (*Soziale Praxis*, 7 Marzo 1912.)

*Le projet de Loi hollandais concernant «l'obtention, par les ouvrieres agricoles, de terre en location», E. Vliebergh.* — (*Recue Sociale Catholique*, Marzo 1912.)

#### ASISTENCIA

**Alcindor** (Emile). *Les «enfants assistés».* — Paris, 1912.

**Van Overbergh** (C.). *La assistance aux étrangers.* — Bruselas, 1912.

*Die organisterung des Rechtshutzes für Unbemittelte in Ungarn, Sigmund Engel.* — (*Soziale Praxis*, 7 Marzo 1912.)

*La mendicidad y la Junta provincial de Madrid, M. Gómez Cano.* (*Pro Infantia*, Febrero 1912.)

*L'assistance aux femmes enceintes indigentes ou necessiteuses, Dr. Em. Amoux.* — (*La Recue Philantropique*, Marzo 1912.)

#### COOPERACIÓN

**Huber.** *Kapital- und Verwaltungsbeteiligung der Arbeiter in den britischen Produktivgenossenschaften.* — Stuttgart, 1912.

*Das Genossenschaftswesen, E. Schwiedland.* — (*Soziale Kultur*, Abril 1912.)

*Die Ausnahmebesteuerung der Konsumenten in Preussen.* — (*Soziale Praxis*, 7 Marzo 1912.)

*L'organisation des consommateurs et la théorie marxiste, Mutschler.* (*La Recue Socialiste*, Febrero 1912.)

#### CUESTIÓN SOCIAL

**Sastre** (Miguel). *Las huelgas en Barcelona y sus resultados durante los años 1903 á 1909. Seis volúmenes.* — Barcelona, 1904-1911.

**Laitour (F.).** *Les grèves et leur réglementation.* — Paris, 1912.

**Monnier.** *Le rôle social et économique de l'Inspection du travail: Étude expérimentale sur le rôle social et économique de l'Inspection du travail dans la 3<sup>e</sup> Section d'inspection de 1900 à 1911.* — Rennes, 1912.

*Arbeitskämpfe und Arbeiterbewegung in England*, Friedrich Glaser. — (*Soziale Praxis*, 15 Febrero 1912.)

*Der deutsche Bergarbeiterstreik*, Robert Schmidt. — (*Sozialistische Monats-Hefte*, 28 Marzo 1912.)

*Der englische Bergarbeiterstreik*, Joseph Pointer. — (*Sozialistische Monats-Hefte*, 28 Marzo 1912.)

*Guía de acción social*, Vizconde de Eza. — (*España Social*, Enero-Febrero 1912.)

*La grève du mineurs dans la Grande-Bretagne.* — (*Journal des Économistes*, Marzo 1912.)

*Rückblick auf den englischen Bergarbeiterstreik*, Friederich Weinhausen. — (*Die Hilfe*, 4 Abril 1912.)

*The Miners Minimum: Bay One who has Seen a Coal Mine*, B. Dunlop, M. B. and W. M. — (*The Nation*, 24 Febrero 1912.)

*The principle of the Minimum*, B. y B. C. Phillimore. — (*The Nation*, 23 Marzo 1912.)

#### ECONOMÍA. — HACIENDA

**Ayuntamiento de Barcelona.** *Anuario de la ciudad de Barce-*

*lona.* Año VIII, 1909. — Barcelona, 1912.

**Dirección general de Aduanas.** *Estadística general del comercio de cabotaje entre los puertos de la Península e islas Baleares en 1910.* — Madrid, 1912.

— *Estadística del comercio exterior: Resúmenes de los meses de Febrero de 1910, 1911 y 1912.* — Madrid, 1912.

— *Estadística del impuesto de transportes por mar y a la entrada y salida de las fronteras. Año 1911.* — Madrid, 1912.

— *Producción y circulación azúcares, achicoria y alcohol en el cuarto trimestre de 1911.* — Madrid, 1912.

— *Resúmenes mensuales de la Estadística de comercio exterior de España: Enero de 1910, 1911 y 1912.* — Madrid, 1912.

**Dirección general de Propiedades e Impuestos.** *Estadística del impuesto sobre consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio: Año de 1910.* — Madrid, 1912.

**Fomento del Trabajo Nacional.** *Memoria leída en la junta general ordinaria de 28 de Enero de 1912.* — Madrid, 1912.

**Lewinski.** *L'évolution industrielle de la Belgique.* — Bruselas y Leipzig, 1911.

**Lewis H. Haney.** *History of Economic Thought.* — Nueva York, 1911.

**Schachner.** *Australien und Neu-Seeland. Land, Leute und Wirt-*

schaft (Aus Natur und Geisteswelt).—Leipzig, 1912.

**Statistischer Jahresbericht der Stadt Wiesbaden.** Herausgegeben vom Städtischen Statistischen Amt. III u. IV Jahrgang. 1909 u. 1910.—Wiesbaden, 1911.

**Tausig.** *Principles of Economics.* 2 vols.—New York, 1911.

*Die Deutschen Techniker,* Adolf Gunter.—(*Sociale Praxis*, 15 Febrero 1912.)

*Die Entwicklung des Geldwesens in den deutschen Kolonien,* Hubert Naendrup.—(*Blätter für Vergleichende rechtswissenschafts und Volkswirtschaftslehre*, 20 Marzo 1912.)

*La part du capital,* M. Ajam.—(*Revue de la Prévoyance et de la Mutualité*, Marzo 1912.)

*The Economics of the Minimum Wage,* A. A.—(*The Nation*, 20 Marzo 1912.)

## EDUCACIÓN

**Commissioner of labor.** *Twenty fifth Annual Report 1910: Industrial education.*—Washington, 1911.

**Weyermann, Schönitz.** *Grundlegung und Systematik einer wissenschaftlichen Privatwirtschaftslehre und ihre Pflege an Universitäten und Fach-Hochschulen.*—Karlsruhe, 1912.

*La educación moral en España,* E. Sanz y Escartín.—(*Revista de Educación*, Febrero 1912.)

## HIGIENE.—POBLACIÓN

**Direzione generale della Statistica e del Lavoro.** *Statistica delle cause di morte nell'anno 1909.*—Roma, 1912.

**Montoliu** (C.). *La ciudad-jardin.* (Museo Social de Barcelona.)—Barcelona, 1912.

**Habertin** (Ed.). *Doit-elle mourir? Étude sur la dégression de la natalité en France.*—Paris, 1911.

**Hauser** (Enrique). *Informe sobre la lámpara de seguridad de acetileno, sistema Tombelaine.*—Madrid, 1912.

**Ubeda y Correal** (José). *Higiene de las industrias mineras (Asociación Internacional para la Protección legal de los Trabajadores).*—Madrid, 1912.

*Emigración española al Brasil.* L. M. Gómez.—(*España y América*, Marzo 1912.)

*L'habitation et la santé publique,* L. de Bechamp.—(*Revue de la Prévoyance et de la Mutualité*, Febrero 1912.)

*Un projet d'habitations à bon marché,* F. Cornevin.—(*Revue de la Prévoyance et de la Mutualité*, Marzo 1912.)

## POLÍTICA.—SOCIOLOGÍA

**Gérin** (Léon). *Aperçu d'un enseignement de la Science sociale: I. L'objet.*—(*La Science Sociale*), Paris, Abril 1912.

**Rappard** (W. E.). *La facteur économique dans l'avenement de la démocratie moderne en Suisse.*—Ginebra, 1912.

**Weyl Walter** (E.). *The New Democracy*. — Nueva York, 1912.

*Classes sociales et classes économiques*, F. Fournière. — (*La Revue Socialiste*, Marzo 1912.)

**Guillermo II**: *Su carácter y sus ideas, según un libro reciente*, Julián Juderías. — (*La Lectura*, Marzo 1912.)

*La Sociopsychologie de W. Wundt*, H. Novero. — (*Revue de Métaphysique et de Morale*, Enero 1912.)

*La Statut des fonctionnaires*, Jean Gaumont. — (*La Revue Socialiste*, Febrero 1912.)

*La valeur sociale du referendum et de l'initiative populaire*. — (*Le Mouvement Social*, Marzo 1912.)

*Le Syndicalisme et le Gouvernement parlementaire*, E. Vandervelde. — (*Revue Bleue*, 17 Febrero 1912.)

*Le Syndicalisme et le Gouvernement parlementaire*, William Bull. — (*Revue Bleue*, 2 Marzo 1912.)

#### PREVISIÓN. — SEGURO

**Caja de Ahorros de Mataró**. *Memoria y datos estadísticos correspondientes al año 1911*. — Mataró, 1912.

**Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona**. *Memoria, balance y estados de 1911*. — Barcelona, 1912.

**Commissioner of Labor**. *Twenty-fourth Annual Report 1909: Workmen's insurance and com-*

*pensation sistemas in Europe*. Vol. II. — Washington, 1911.

**Föreningen för Arbetareskydd och Socialförsäkring i Finland** *Forhandlingar*. *Föreningens för Arbetareskydd och Socialförsäkring berättelse för år 1911*. — Helsingfors, 1912.

— *Suomen Iyöväensogelns, ja socialivakautusyhdistyksen toimintakestomus V. Ita 1911*. — Helsingissa, 1912.

**Marqués de la Vega de Anzo**. *El Instituto Nacional de Previsión*. — Oviedo, 1912.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid**. *Memoria y cuenta general correspondientes al año 1911*.

**Mutua Asturiana de Accidentes**. *Memoria de 1911*. — Gijón, 1912.

**Repartição do trabalho industrial (Republica portuguesa)**. *Relatorio do Congresso Nacional da Mutualidade de 1911*. — Lisboa, 1911.

**Sociedad de Seguros mutuos de Vizcaya sobre accidentes del trabajo**. *Memoria del undécimo ejercicio administrativo*. — Bilbao, 1912.

**Stier-Somlo**. *Studien zum sozialen Recht, insbesondere zur Reichsversicherungordnung*. — Mannheim, 1912.

**The Commonwealth of Massachusetts**. *Bureau of Statistics: Quarterly Report on the State of Employment, December 30, 1911*. Boston, 1912.

*L'assurance contre le chômage: Allemagne, Autriche, Hongrie, Danemark, Etats-Unis, France, Grande-Bretagne.*—(*Recue Internationale du Chômage*, 3<sup>e</sup> trimestre 1911.)

*Lucha contra el paro*, Felipe Gómez Cano.—(*La Paz Social*, Febrero 1912.)

*Suisse: La nouvelle Loi fédérale sur l'assurance en cas de maladie et d'accidents et les agriculteurs.*—(*Institut International d'Agriculture: Bulletin du Bureau des Institutions Economiques et Sociales*, Marzo 1912.)

#### SOCIALISMO

**Lowenthal** (E.). *The ricardian socialists.*— Nueva York, 1912.

**Voigt** (Andreas). *Die Sozialen Utopien.* 5 Vorträge.—Leipzig 1911.

*Ebauche d'une constitution juridique du parti socialiste*, T. Poli.—(*La Revue Socialiste*, Marzo 1912.)

*Marxism versus Socialism*, V. G. Simkhovitch.—(*Political Science Quarterly*, Marzo 1912.)

#### TRABAJO

**Arbetsstatistik.** XIII *Undersökning af Irjesarbetarens lefnadsställkor i Finland, 1908-1909.*—Helsingfors, 1911.

**Board of Trade.** *Report of an inquiry into the earnings and hours of labour of work people of the United Kingdom.*—Londres, 1912.

— *Report on Trade-Unions in 1908-*

*1910 with comparative statistics for 1901-1910.*—Londres, 1912.

**Board of Trade.** *Standard time rates of Wages in the United Kingdom at 1st January 1912.*—Londres, 1912.

**Commissioner of Labor.** *Report on condition of woman and child wage-earners in the United States in 19 volumes.* Vols. VII, VIII, XI, XII.—Washington, 1911.

**Department of Labour** (New Zealand). *Awards, agreements and decisions under the industrial conciliation and arbitration Act.* Wellington, 1911.

**Gardenghi** (G. F.). *Legislazione igienica del lavoro*—Turin, 1911.

**Locatelli** (A. F.). *La leggi sul lavoro e il diritto internazionale operaio.*—Padua, 1911.

**Thirty-fourth Annual Report** of the Bureau of Statistics of Labor and Industries of New-Jersey for the year ending October 31 st. 1911.—Camdem, 1912.

**Vallet.** *Contribution à l'étude de la condition des ouvrieres de la grande industrie au Caire.*—Valencia, 1911.

*Arbeitslosenfürsorge.* Veydmann.—(*Soziale Kultur*, Abril 1912.)

#### VARIOS

**Real Academia de Ciencias Morales y Politicas.** *Discursos leídos, en su recepción pública, por D. Rafael Ureña y Smenjaud, y la contestación de D. F. de Aramburu.*—Madrid, 1912.